TOMO 157 Montevideo, Miércoles 4 de Octubre de 1944 Núm. 11401

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa representante del país a la ceremonia de la transmisión del mando en Cuba

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 27 de 1944.

Vista la nota de la Legación de Cuba, por la que al comunicar que el 10 de Octubre próximo se realizará la transmisión de los Poderes Constitucionales de su país con la toma de posesión del Presidente de la República, Doctor Ramón Grau y San Martín, expresa que el pueblo y el Gobierno de aquella República verían con satisfacción que el Uruguay se hiciera representar en dicho acto, dado los estrechos vínculos de amistad que une a ambas naciones;

Considerando: que, por los motivos expuestos, nuestro país debe participar en una ceremonia de tanta importancia en la vida institucional de la República hermana, como lo es el cambio de Mandatario;

Considerando: que el Señor Jefe de Misión Don Nelson García Serrató se encuentra imposibilitado, por ahora, para asumir las funciones de su cargo, razón por la cual no se le designa para actuar en la indicada circunstancia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Don Mateo Marques Castro, para que, en tal carácter y en Misión Especial, concurra a los actos a que dé lugar la transmisión del Mando Presidencial en Cuba.

Art. 2.o Intégrase la Embajada Especial con el Señor Don Eugenio Pereyra, como Secretario.

Art. 3.o Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

2

Decreto. Se dispone que un Cónsul de Distrito pase a ejercer esas funciones en Nitcheroi, dejándose sin efecto una disposición que le daba otro destino.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 27 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de fecha 15 de Febrero de 1943, por el que se disponía que el Cónsul de Distrito de Segunda Clase, señor Carlos María de Vallejo, desempeñase sus funciones en Victoria, Estado de Espíritu Santo, Brasil.

Art. 2.o Pase el referido señor Carlos María de Vallejo, a ejercer las funciones de su cargo en Nitcheroi, Estado de Río de Janerio, Brasil.

Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

3

Decreto. Se adscribe un Vicecónsul al Consulado General en el Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 27 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Héctor Rivera Platero, Vicecónsul adscripto al Consulado General de la República en el Brasil (Río de Janeiro).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se dan equiparaciones para el personal civil de la Prefectura General de Puertos, a los efectos disciplinarios.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 3770).

Montevideo, Setiembre 28 de 1944.—N.º 2330|944. Inc. B

Visto el proyecto de equiparaciones jerárquicas del personal civil de la Prefectura General de Puertos, elevado a consideración superior por el señor Prefecto, mediante oficio número 1257|15|IX|944.

Considerando que las equiparaciones propuestas son equivalentes a las detalladas en el artículo 64 del Anexo número 1, de la reglamentación de la ley Orgánica Militar número 10.050.

Atento al informe favoralbe de la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese para el personal civil de la Prefectura General de Puertos, a los efectos disciplinarios, las siguientes equiparaciones jerárquicas: Jefes de

1.a: Capitán de Fragata; Jefe de 4.a: Capitán de Corbeta; Oficiales 1.o, 2.o y 3.o: Teniente de Navío; Oficiales 4.o, 5.o y 6.o: Alférez de Navío; Oficiales 7.o, 8.o, 9.o y 10.o: Guardia Marina; Auxiliares 1.o, 2.o y 3.o: Suboficial; Auxiliares 4.o y 5.o: Cabo y Auxiliar 6.o: Marinero.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se acumulan al Director de la Escuela Naval las funciones de Jefe del Servicio de Comunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 3764).

Montevideo, Setiembre 28 de 1944.—Número 4|944.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Capitán de Fragata don Miguel A. Bertelli Horne, actual Director de la Escuela Naval, para ejercer también las funciones de Jefe del Servicio de Comunicaciones, previsto en el numeral 10, del artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Marina (decreto gubernativo número 2879, de Marzo 2 de 1944).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se hacen promociones en la Imprenta Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 3765).

Montevideo, Setiembre 28 de 1944.—Número 4755|944.

Encontrándose vacante un cargo de Oficial 9.o (Impresor de la Imprenta Militar) en el ítem 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Atento: 1.o A la propuesta elevada por la Dirección de la Imprenta Militar, que recae en funcionarios que se encuentran inscriptos en el Registro Cívico Nacional y han cumplido con los preceptos establecidos en la ley de Instrucción Militar Obligatoria número 9.943.

2.o A que la misma se ajusta a los procedimientos fijados por el decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, sobre "Estatuto del Funcionario".

3.o Lo que estatuye el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase en el ítem 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" del Presupuesto General de Gastos en vigor, Oficial 9.o (Impresor de la Imprenta Militar), partida 31, categoría III, grado 7, al actual Oficial 10.o (Tipógrafo), partida 32, categoría IV, grado 6, don Juan A. Balverde, ciudadano natural credencial cívica serie A U A número 1304; para subrogarlo, al actual Auxiliar 2.o (Linotipista de la Imprenta Militar), partida 25, categoría IV, grado 4, don Miguel Iurchuk, ciudadano legal, credencial cívica serie A B A número 1088; para reemplazar a éste, al actual Auxiliar 5.o (Aprendiz de la Imprenta Militar), partida 33, categoría IV, grado 2, don Servando Montes de Oca, ciudadano natural, credencial cívica serie A V A número 2880 y en lugar de él, al actual temporero don Romeo Lurati, ciudadano natural, credencial cívica serie B A B número 5449.

Art. 2.o Los ciudadanos promovidos han cumplido con los preceptos establecidos en la ley de Instrucción Militar Obligatoria número 9.943; se encuentran inscriptos en el Registro Cívico Nacional, con las características ya enunciadas y los ascensos que se les confieren se ajustan a las disposiciones de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal y del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, sobre "Estatuto del Funcionario", actualmente vigentes.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se concede el registro de la marca "Cal-C-Vita"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944.—Número 875|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Cal-C-Vita", acta número 39658, formulada por la firma Hoffman La Roche Inc., de Estados Unidos de Norte América, para distinguir un suplemento alimenticio a base de chocolate, conteniendo vitaminas y calcio, incluído en las clases 1 y 9;

Resultando: que como la oficina del ramo hiciera observar que el producto que distingue la marca debe ser incluído en una sola clase, la 9, la interesada aceptó ese criterio, solicitando, a la vez, la devolución de los derechos pagados por la otra clase;

Considerando: que no existen inconvenientes que obsten a la concesión del registro solicitado, al que no alcanzan las prohibiciones contenidas en los artículos 2.° y 18 de la ley de la materia número 9.956, en cuya gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la misma ley;

Considerando: que no corresponde la devolución de los derechos pagados por la clase excluída, desde que el artículo 20 de la ley de la materia establece que la devolución de los derechos pagados sólo se efectuará cuando la denegatoria se fundamente en la existencia de una marca confundible;

Con lo dictaminado, en lo pertinente, por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Conceder el registro de la marca denominativa "Cal-C-Vita", acta número 39658, formulada por la firma Hoffman La Roche Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir un suplemento alimenticio a base de chocolate, conteniendo vitaminas y calcio, incluído en la clase 9.

2.° No hacer lugar a la solicitud de devolución de derechos formulada.

3.° Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo.—AMEZAGA.—JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Albulac"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944.—Número 1215|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Albulac", acta número 29619, formulada por los señores Helmut y Herbert Kasdorf, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 3 y 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso, de oficio la oficina del ramo, en lo que respecta el renglón "leche albuminosa", por existir ya registrada para ese artículo la marca "Albulactol" número 21826;

Resultando: que en virtud de la oposición formulada, los peticionarios eliminaron de su solicitud el renglón "leche albuminosa";

Considerando: que desaparecido el inconveniente que obstaba a la solicitud, con la limitación expuesta, corresponde conceder el registro, en cuya gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de la materia número 9.956; y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los artículos 2.° y 18 de la misma ley;

Oído el Ministerio de Salud Pública;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Albulac", acta número 39619, solicitado por los señores Helmut y Herbert Kasdorf, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 3 y 9, con excepción de "leche albuminosa".

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "Dorico Pepsina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944.—Número 2357|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Dorico Pepsina", acta número 38002, formulada por la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que a esta solicitud dedujo oposición la Química "Bayer", de Weskott y Cía., por considerarla confundible con la de su propiedad "Acidol Pepsina" número 35482 para materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos de la misma clase que la gestionada; y que la oposición deducida se confirió vista a la peticionaria y que la evacuó;

Resultando: que la Cámara Nacional de Comercio y el Ministerio de Salud Pública expresan su criterio favorable al presente registro, limitándolo a preparaciones que contengan o se relacionen con pepsina, limitación que acepta la firma gestionante; y que la Dirección de la Propiedad Industrial comparte en un todo el criterio sustentado por los asesores sobredichos;

Considerando: que lo que distingue verdaderamente las marcas de que se trata son las palabras "Dorico" y "Acidol", entre las cuales no existe posibilidad de confusión, pues el término pepsina es de uso general y corriente; y que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y que no alcanzan a la marca gestionada las prohibiciones de los artículos 2.° y 18 de la misma ley;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Dorico Pepsina", acta número 38002, solicitado por la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo, para preparados a base de pepsina o compuesto de pepsina comprendidos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se concede el registro de la marca "Coca-Cola"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944.—Número 1269|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Coca-Cola", acta número 40615, formulada por la firma Coca-Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de bebidas Carbonatadas, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1, 6, 12, 15 y 22:

Resultando que a la presente solicitud dedujo oposición de oficio la Sección Examen de Marcas por entender que la marca cuyo registro se pretende es confundible con las registradas "Cola Sichel" número 30179 y "Cocomalt", número 32143, que protegen artículos de las clases 6 y 1; y que de la opinión deducida se confirió vista a la peticionaria que, al evacuarla, pide se excluyan de su solicitud los productos que protegen las opositoras;

Considerando que, eliminados de la solicitud de que se trata los artículos en que se fundaba la oposición, no existe impedimento alguno para autorizar este registro;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a que en esta gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956 de 4 de Octubre de 1940, y a que no alcanzan a la marca gestionada, las prohibiciones de los artículos 2.° y 18 de la misma ley,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Coca-Cola", acta número 40615, solicitado por la firma Coca-Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 1, 6, 12, 15 y 22, con exclusión de "un producto que comprende malta, cocoa y otros ingredientes, para ser usados en la preparación de bebidas alimenticias, confituras y otros productos alimenticios de la clase 1, y colas en general de la clase 6".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se concede el registro de la marca "Vita-Matte"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944.—Número 535|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Vita-Matte", acta número 39704, formulada por la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, para distinguir bebidas refrescantes y demás, de la clase 2:

Resultando que dedujo oposición a esta solicitud la firma S. A. Mackinnon y Coelho Limitada, Compañía Yerbatera, alegando que la marca cuyo registro se pretende es confundible con la de su propiedad "Vitamate", que protege artículos de la clase 1; y que de la oposición deducida se confirió vista a la peticionaria, que la evacuó;

Considerando que la marca "Vita-Matte" se pide para distinguir artículos que la opositora no protege, circunstancia que hace improcedente la oposición formulada de acuerdo con el artículo 4.° de la ley en vigor, que establece que la propiedad exclusiva de una marca sólo se adquiere con relación a los productos para que hubiera sido solicitada;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a que en esta gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956 de 4 de Octubre de 1940, y a que no alcanzan a la marca gestionada, las prohibiciones de los artículos 2.° y 18 de la misma ley,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Vita-Matte" acta número 39704, solicitado por la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, para distinguir bebidas refrescantes y demás de la clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se concede el registro de la marca "Kalisay"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944.—Número 1217|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Kalisay", acta número 39590, formulada por la firma Vitivinícola del Uruguay S. A., para distinguir los artículos de la clase 2:

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Lagorio y Cía. Ltda. S. A., de Buenos Aires (República Argentina), alegando que tiene en uso la misma marca, la que estuvo registrada en el país, a nombre de la firma antecesora Lagorio Esparrach y Cía., la que, a su juicio constituye la prueba de su uso anterior

Considerando que la firma opositora omitió presentar otras pruebas que acrediten su mejor derecho, ya que el registro a que alude, además de figurar a otro nombre, sólo probaría el uso de la marca hasta el año 1931;

Considerando que, por tanto, es imperfecta la oposición de referencia, en la que, tal como lo expresa el señor Fiscal dictaminante "...el recurrente no ha cumplido con el requisito legal que fundamenta el recurso, por lo cual corresponde desestimarlo y autorizar el registro solicitado";

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956 de 4 de Octubre de 1940, y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los artículos 2.° y 18 de la misma ley;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Kalisay", acta número 39590, solicitado por Vitivinícola del Uruguay S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Cric"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944.—Número 84|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Cric", acta número 35512, formulada por el señor Felipe Fortunato Delrío, de Buenos Aires (Repú-

blica Argentina), para distinguir los artículos de la clase 14;

Resultando que dedujo oposición a esta solicitud la Industrializadora del Calzado S. A. (Incal), alegando que la marca cuyo registro se pretende es confundible con la de su propiedad "Crack", número 36185, que protege los mismos artículos que la gestionada; y que de la oposición deducida se confirió vista al peticionario que no la evacuó;

Considerando que las denominaciones "Cric" y "Crack" sugieren o evocan una misma idea; el crujir de algo; y que, además, hay entre ellas semejanzas de escritura y fonéticas que las hacen confundibles, por lo que no pueden coexistir en el registro para proteger los mismos artículos, según claros preceptos de la ley en vigor y de su decreto reglamentario; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 3.º y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y en el decreto de 23 de Julio de 1943;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Cric", acta número 35512, formulada por el señor Felipe Fortunato Delrío, de Buenos Aires (República Argentina).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA — JAVIER MENDIVIL.

14

Resolución. Se concede el registro de la marca "El Indio"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1944.—Número 469|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "El Indio", acta número 38784, formulada por el señor Florisbelo V. da Cunha, de Rivera (República Oriental del Uruguay), para distinguir los artículos de la clase 22;

Resultando que dedujeron oposición a esta solicitud las firmas British American Tobacco Company Ltd. y Compañía Industrial de Tabacos S. A., alegando que la marca cuyo registro se pretende es confundible con las de su propiedad "Cabeza de Indio", número 26350 y "Old English" número 32229 y "Charrúa" número 24047, respectivamente, que protegen los mismos artículos que la gestionada; y que de las oposiciones deducidas se confirió vista al peticionario que, al evacuarla, excluye de su solicitud tabacos en general de cualquier clase y naturaleza";

Considerando que excluídos de la marca gestionada los artículos protegidos por las oponitoras, ha quedado sin efecto la oposición deducida y que en el mismo caso se halla el recurso interpuesto por la marca "Charrúa", puesto que ha sido renovada para cubrir únicamente "tabacos", que no distinguirá la marca de que se trata;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y a que no alcanzan a la marca gestionada las prohibiciones de los artículos 2.o y 18 de la misma ley;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "El Indio", acta número 38784, solicitado por el señor Florisbelo V. da Cunha, de Rivera (República Oriental del Uruguay), para distinguir los artículos de la clase 22, con exclusión de "tabacos en general de cualquier clase y naturaleza".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo realizado el día 28 de Setiembre de 1944.

1—Amplíase hasta la suma de pesos 5.000.00 la cantidad de $ 3.000.00 autorizada por decreto del Poder Ejecutivo N.o 7466 de fecha 3 de Noviembre de 1943, a favor de la Comisión de la Primera Cruzada Antituberculosa, para gastos de propaganda.

2—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por Laboratorios "Hormona" de Méjico, S. A., por la cantidad de U$S 847.05 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

3—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Angelini y Moulleron S. en C. de Buenos Aires por la cantidad de C$L 6.552.31 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

4—Acéptanse, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Bolón Hnos. y Fuentes y Cía., para el suministro a este Ministerio de diversos artículos de electricidad.

5—Acéptanse, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas Juan Katz, Federico Lesser, Barreiro y Ramos, Flores y Cía. e I. P. U. S. A., para el suministro a este Ministerio de artículos de librería, de acuerdo con la licitación N.o 302 de fecha 4 del corriente. Procédase al llamado de una licitación restringida por los renglones N.os 9, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28 y 40; procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones N.os 13, 16, 37, 42, 43 y 44.

6—Acéptase, atento a lo informa por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma I. P. U. S. A., para el suministro a este Ministerio de papel de obra primera medio hilo, de acuerdo a la licitación N.o 262 realizada el día 28 de Agosto próximo pasado.

7—Acéptase, atento a lo informado p otra Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Juan Pérez Valverde y Cía., para el suministro de yerba mate de acuerdo con la licitación N.o 244 de fecha 11 del corriente.

8—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Singer Seking Machine Co., para el suministro a este Ministerio de agujas para máquina de coser, de acuerdo a la licitación de fecha 12 de Setiembre próximo pasado.

9—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Rial y Luquetti para el suministro a este Ministerio de leña de eucaliptus de acuerdo a la licitación N.o 274 de fecha 11 del corriente.

10—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma José Santín por 6 tarimas y a Juan Pomi e hijos por una campana de hierro con vidrios destinada al Instituto de Traumatología de acuerdo a la licitación realizada el 14 de Setiembre próximo pasado.

11—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Weskott y Cía., referente a la devolución de $ 7.692.31 importe de una partida de Neo-Salvarsan que no es apta para su utilización.

12—Autorízase al Hospital Pereira Rossell para utilizar los servicios como Médicos de Asistencia Externa de los doctores José Antonio Apratto Mangrella; Víctor Scolpini Dotti; Rogelio García Rodríguez y René Magnol. Autorízase al Hospital Pereira Rossell para utilizar los servicios como Médico de Policlínica y Guardia a los doctores Alberto Bolívar Larrosa Portela y Américo Norbis y señoritas María Elsa Iglesias; Berta Rodríguez Abadie y María Elena Outeda.

13—Desígnase peones de la Colonia Saint Bois a los señores José Pailo Bello y Washington Ramón Mateo Tabárez; y quintero de la misma dependencia al señor Manuel Calvo Mallo.

14—Desígnase para ocupar el cargo de aprendiz de enfermero del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, a la señora Gladys Simón de Tucuma.

15—Desígnase Auxiliar del Servicio de Transfusión de Sangre en la Colonia Saint Bois, al estudiante de medicina, señor Mario Héctor Pochintesta.

16—Exonérase de sus cargos a los choferes del garaje central, señores Juan José Ross, Juan Posse y José Garrido, con pérdida de los derechos a la jubilación.

17—Exonérase de sus cargos al peón de la Colonia Saint Bois, señor Elbio Acosta y al ayudante de herrero de la misma dependencia señor Alejo Nicola.

18—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1245 de fecha 28 del corriente.

19—Exonérase de su cargo al herrero del taller mecánico central, señor Alcides Miñons Grande, con pérdida a los derechos de jubilación.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

45.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 5 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 30 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Batlle Pacheco, Ferreiro y García da Rosa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre inversión de $ 150.000, para pago de las adquisiciones y gastos complementarios que demande la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se prohibe la transferencia a entidades o personas extranjeras, de toda embarcación inscripta en los registros de la Matrícula Nacional.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley sobre prórroga por dos años de la vigencia del artículo 7.º del Código Rural.

—Archívese.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, informa en el proyecto de ley por el que se dispone que los obreros y empleados comprendidos en la ley N.º 10.004 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, deben ser asegurados por sus patronos en el Banco de Seguros del Estado.

—Repártase.

La Presidencia de la Asamblea General, remite un Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña por el que comunica que, de acuerdo con la facultad que le acuerda la ley de 28 de octubre de 1941, sobre subsistencia, ha dictado, con fecha 15 de agosto próximo pasado un decreto por el que se adoptan diversas medidas relacionadas con el aprovisionamiento de azúcar destinado al consumo de la población.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, remite un Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña por el que comunica que de acuerdo con la facultad que le acuerda la ley de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias, ha dictado, con fecha 15 de agosto próximo pasado, un decreto por el que se dispone la declaración jurada del consumo de harina por parte de los establecimientos afectados a la industrialización de pan en el Departamento de Montevideo.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, remite un Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña por el que comunica que de acuerdo con la facultad que le acuerda la ley de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias, ha dictado, con fecha 15 de agosto próximo pasado, un decreto por el que se impone a los tenedores de gasa para curaciones, la declaración jurada de existencia de dicho material, ante la Dirección General de Asuntos Económicos, en Montevideo y ante las Intendencias Municipales, en los demás departamentos.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, remite un Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña por el que comunica que de acuerdo con la facultad que le acuerda la ley de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias, ha dictado, con fecha 15 de agosto próximo pasado, un decreto por el que se dispone la obligación por parte de los tenedores de madera de los tipos que se detallan en el mismo decreto, de efectuar declaración jurada de existencias.

—Téngase presente.

3

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

A fines de diciembre del año último, la Cámara de Representantes aprobó un proyecto con algunas modificaciones relativas al pago o devolución de envases que per-

tenezcan al vendedor en el caso de transacciones de productos agrícolas, sujeto al régimen de precio mínimo fijado por la ley.

El proyecto ese ha pasado a la Comisión de Fomento, que creo que lo tiene a estudio. Es un proyecto que beneficia a los pequeños trabajadores de la tierra y, también, es beneficioso para la economía nacional, por cuanto, según es notorio, hay dificultades para obtener cierta clase de envases.

Creo que hay urgencia en que ese proyecto se trate por el Senado. De modo, pues, que hago moción para que se solicite a la Comisión de Fomento que dentro de la brevedad que le sea posible, se expida en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa procederá de acuerdo con el pedido del señor Senador.

4

—Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto por el que fija el plazo dentro del cual podrán solicitarse las pensiones a la vejez y fechas en que se harán efectivas. — (Rep. Nº 70).

Léase.
Se lee:

(Carpeta N.o 326 de 1943. — Repartido N.o 70 de 1944).

Proyecto con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se fija el plazo dentro del cual podrán solicitarse las Pensiones a la Vejez y fechas en las cuales se harán efectivas.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El beneficio de la pensión a la vejez a que se refieren las leyes Nº 6874 de 11 de febrero de 1919, y Nº 7880, de 13 de agosto de 1925, podrá ser solicitado desde un año antes de la edad establecida para percibirlo.

Art. 2º La pensión se concederá un año después de la fecha de la solicitud, como máximo, siempre que no haya sido denegada antes, por comprobación, a cargo del Instituto de la falta de derecho del peticionario, dentro del año establecido para el diligenciamiento.

Empezará a servirse desde el día en que el peticionario haya cumplido sesenta años de edad, si se hubiere presentado antes de ese tiempo; y desde la fecha de la solicitud, si la hubiera presentado después.

Art. 3º Los expedientes en trámite se tendrán por iniciados en la fecha de promulgación de la presente ley, y el pago de las pensiones empezará a hacerse efectivo, después de otorgadas, a contar desde esa misma fecha.

Art. 4º La primera liquidación será abonada personalmente a los interesados y cuando éstos no puedan concurrir a las Oficinas, les será abonada en su domicilio, por intermedio de los funcionarios del Instituto.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de octubre de 1943.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. —Gilberto Echeverry. — Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión aconseja, en principio, aprobar el proyecto, del Diputado Juan F. Guichón, sancionado en la Cámara de Representantes por el que se fija el plazo dentro del cual podrán solicitarse las pensiones a la vejez y en que se harán efectivas.

Fundamentos del proyecto

El principio de justicia social, que las pensiones a la vejez quiere contemplar, se desvirtúa en la práctica con el trámite largo de por sí y muchas veces dificultoso para producir por parte de los beneficiarios la prueba que acredite su derecho.

Así ocurre que un hombre que ha cumplido la edad de sesenta años, debe esperar a veces varios años para percibir su pensión. Es ésta una manera desviada de quitarle virtud a una ley benéfica, que ampara al hombre cuando ya el decaimiento físico propio de los años, le impide ganar el sustento que quizá ganó, la mayor parte de las veces, para sí y los suyos, durante su vida. Ley humana dictada para los desheredados, forma parte de nuestra legislación social. Cuidar de que ella alcance su máxima eficacia es lo que se persigue con este próyecto de ley. Su autor inspirado en un alto sentimiento humano, se propone corregir, no lo largo del trámite, —para esto deberá estudiarse por el Poder que corresponda el modo de acortarlo—, busca dar a los que cumplieron sesenta años el pan que otorga la ley, en el mismo momento en que se llegue a esa edad y no más allá cuando acaso se llegue tarde para remediar la necesidad de hombres honrados a quienes la vida venció.

Pensiones a la Vejez

Decenio 1933 - 1942

Años	Concedidas N.º	Canceladas N.º	Vigentes N.º	Importe anual $
1933	1.043	3.628	33.097	3:208.095
1934	672	3.403	30.366	3:651.158
1935	764	2.302	28.828	2:944.507
1936	1.008	1.874	27.962	3:252.211
1937	1.815	2.197	27.580	2:857.888
1938	1.680	1.280	27.180	2:758.290
1939	1.034	2.225	25.989	2:602.029
1940	6.324	1.631	30.682	2:482.272
1941	3.698	1.844	32.536	2:847.412
1942	3.117	1.378	34.275	2:895.426
Decenio	21.155	21.762		
Promedio	2.116	2.176		

1933-37: Síntesis Estadística.
1938-42: Informe Pensiones a la Vejez.

Modificaciones al proyecto

La Comisión después de estudiar el proyecto y oir los informes del Gerente del Instituto de Pensiones a la Vejez, presenta algunas modificaciones: suprime la parte que se refiere al pago inmediato de las pensiones en trámite al promulgarse la presente ley. Establece en el artículo 2.º que las informaciones exigidas por el artículo 3.º de la ley de 1.º de setiembre de 1919 se darán en todos los casos ante los jueces de paz del domicilio del solicitante. En lo que se relaciona con el pago de la primera liquidación se dispone que se haga personalmente en las oficinas o en el domicilio del solicitante a excepción de los casos en que la distancia por ser grande dificulte hacerlo así.

En el informe del Instituto de Pensiones a la Vejez se oponen reparos al pago inmediato de las pensiones en trámite fundándose en la falta de dinero para efectuarlo.

Financiación de este proyecto

A partir del 1.º de octubre de 1941 los recursos del Instituto de Pensiones a la Vejez fueron aumentados con nuevos impuestos lo que determinó que en el año 1942 existiera un superávit de $ 1:141.573.14 y en el año 1943 $ 797.831.00. Al finalizar este año según los informes suministrados por la gerencia, se contará con $ 500.000.00 de superávit a pesar de haber aumentado casi el doble el número de peticiones. Además como el trámite que sigue la Caja para averiguar la indigencia de los presuntos pensionistas no debe paralizarse aunque la pensión se conceda automáticamente a los 60 años ocurrirá que las otorgadas sin finalizar el trámite podrán caducar a los pocos meses de concedidas, si se prueba la falta de derecho. Por lo demás el número de pensiones denegadas alcanza sólo al 13 % y aún en las concedidas puede la Caja exigir el reintegro si se constata que hay familiares con bienes que tengan la obligación de prestar alimentos. Entre los argumentos expuestos por el señor Gerente con relación al superávit anual de este servicio, está el de que el sobrante debe ir a engrosar, de acuerdo con la ley en vigencia, la Caja de Trabajadores Rurales, pero por poco que se razone, es fácil comprender que lo primero que deberá atenderse con los recursos propios del Instituto de Pensiones a la Vejez son los servicios a los que la ley los destinó, los que una vez cumplidos, dejarán margen o no para otras obligaciones. Por otra parte las jubilaciones de los trabajadores rurales y

las del servicio doméstico tendrán la virtud de descongestionar las pensiones a la vejez; de modo que el pago automático de las pensiones al permitir cumplir los fines de la ley no producirá el desequilibrio financiero de la Caja.

Por estos fundamentos, que se ampliarán en Sala si fuera necesario, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto sustitutivo que se acompaña.

Sala de la Comisión, en Montevideo, agosto de 1944.

Isabel Pinto de Vidal, miembro informante. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Modesto Etchepare. — Roberto Berro. — Julio César Canessa, con salvedades. — Angel María Cusano, con salvedades.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSITUTIVO

Artículo 1° El beneficio de pensión a la vejez, que establece el artículo 1° de la Ley N° 6874 de 11 de febrero de 1919 y N° 7880 del 13 de agosto de 1925, puede ser solicitada al cumplirse 59 años, y se liquidará desde la fecha en que el interesado cumpla 60 años, siempre que no haya sido denegada antes por comprobación a cargo del Instituto, de la falta de derecho del peticionante.

Art. 2° Las informaciones a que se refiere el artículo 3° de la Ley de 1° de setiembre de 1919, se harán en todos los Departamentos ante los Juzgados de paz del domicilio del solicitante.

Art. 3° La primera liquidación será abonada personalmente a los interesados, y cuando justifiquen no poder concurrir a las oficinas. les será abonada en su domicilio salvo el caso de que la distancia imposibilite hacerlo así.

Art. 4° Comuníquese, etc.

Isabel Pinto de Vidal, Modesto Etchepare, Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, Roberto Berro, Julio César Canessa, (con salvedades), Angel María Cusano, (con salvedades).

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El proyecto que vamos a considerar, y que viene con sanción de la Cámara de Representantes, tiene por objeto hacer, en realidad, que la ley de pensiones a la vejez se cumple exactamente en el momento en que debe cumplirse, es decir, al tener los peticionantes 60 años de edad.

En la práctica ocurre que en mérito a trámites largos, por dificultades que se suscitan, etc., a veces los expedientes están tres, cuatro, cinco o más años, sin que el interesado pueda recibir el beneficio que se le acuerda por la ley.

El proyecto del Diputado Guichón tiende, precisamente. al fin de que la pensión se reciba al cumplir los 60 años, y que se pueda iniciar el trámite a los 59 años de edad.

La Comisión prestó mucha atención a este proyecto, y ha sido en realidad dificultoso el traerlo a Sala, por la circunstancia de haber tenido que solicitar muchos informes al Instituto de Pensiones a la Vejez. Esos informes fueron dados verbalmente por el señor Gerente, quien asistió a dos reuniones de la Comisión y, más tarde, pasó un informe escrito.

Ese informe llegó a la Comisión en el mes de abril y sobre es informe yo presenté un proyecto sustitutivo e hice, a la vez, mi dictamen.

En aquel entonces, el Instituto de Pensiones a la Vejez manifestó que podía atenderse a la proposición del señor Diputado Guichón en lo referente a que la pensión se iniciara a los 59 años de edad,— es decir, iniciar el trámite, — pero no en lo que tenía atinencia con las modificaciones hechas por la Cámara de Representantes en cuanto que a la promulgación de esta ley se pagaran las pensiones que estaban en trámite. En esta parte el señor Gerente hizo objecciones en el sentido de que no se podría hacer sin financiar el proyecto.

Ahora bien: durante el estudio de este proyecto de ley, uno de los miembros de la Comisión, el Dr. Canessa, pidió en determinado momento nuevos informes al Instituto de Pensiones a la Vejez. Hubo que esperar casi tres meses para que esos informes vinieran a la Comisión.

Yo, como miembro informante, pedí que se reiterara el pedido de los informes solicitados por el señor Senador Canessa, al Instituto de Pensiones a la Vejez.

Entonces, la Comisión resolvió que, si en un plazo de ocho días, el Instituto no enviaba a la Comisión los informes requeridos, yo produjera el mío. Así se hizo. Pero resulta que después de producido mi informe, llega el del Instituto y, entonces, cambia casi totalmente el asunto.

Lealmente, señores Senadores, debo manifestar al Cuerpo lo que dice, más o menos, ese informe. No se rectifica, en realidad, el primer dictamen del señor Gerente, es decir, que no se hace objeción a que el pedido de pensión se inicie a los 59 años de edad; pero, se dice, a la vez. que algunos miembros del Instituto han presentado un proyecto a fin de aumentar en $ 2.00 las pensiones que se pagan actualmente.

Dado el caso que ese proyecto vaya adelante, no alcanzará el medio millón de pesos del superavit con que se cuenta este año, para pagar ese aumento. De modo que se muestran partidarios del proyecto Guichón, pero a la vez, dicen que es necesario financiarlo. Esta es la situación en que se encuentra el asunto actualmente.

En lo demás, estoy a disposición del Senado para cualquier pregunta que se desee formular.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

He suscripto el informe del proyecto que está a nuestra consideración, con salvedades.

Indudablemente que no podría oponerme a una iniciativa tan plausible, que merece toda mi simpatía, pero encontraba algunos inconvenientes serios en lo relativo a la financiación del proyecto. Es exacto cuanto ha manifestado la señora Senador, de que se recabaron informes del Instituto. Concretamente, los informes que yo le pedí al Instituto, fueron los siguientes: ¿cuánto costaba esa Ley? En el informe que se elevó a la Comisión hace tres o cuatro días, no se nos dice lo que cuesta.

Por consecuencia, me temo que creamos un beneficio para ser solamente aplicado en forma teórica, y me parece que no es lo lógico. Si queremos realmente otorgar los beneficios de las pensiones a la vejez al cumplirse los 60 años, es necesario que el proyecto se financie en tal forma que le permita hacer frente al Instituto a todas las obligaciones que se les va a crear.

En el decreto-ley de enero de 1943, se establecía la jubilación para los trabajadores rurales y se determinaba, que el superávit a producirse en el Instituto de Pensiones a la Vejez, iba a acrecer el acervo de la nueva Caja Rural.

Se calculaba que estos recursos, este saldo o superávit, podría ascender a más de medio millón de pesos anuales. Con esto, lo que se perseguía era ayudar a los afiliados sin cotización de la Caja, que no tienen que hacer aportes para su jubilación, y se calculaba un margen apreciable que podía luego ser atendido con estos recursos proporcionados por el superávit de la Caja de Pensiones, para satisfacer las aportaciones que no podían exigirse individualmente. Hay que tener en cuenta que, por este temperamento no irá a mantener el equilibrio financiero de la Caja Rural, y que sobre 200.000 afiliados que se calculaba o calculó el Instituto cuando se aprobó el decreto-ley pertinente, ese número se ha elevado a una cifra de más de 270.000.

Nosotros ocasionaríamos un perjuicio para el cumplimiento de aquella otra ley social, al tomar parte de sus recursos normales para atender la financiación del proyecto.

Ahora bien: hay otra cuestión que nosotros debemos tener en cuenta, antes de sancionar este proyecto, y es que sobre el total de pensiones a la vejez solicitadas, entre un 17 a un 20 %, son luego denegadas. ¿A qué obedece esta actitud de denegar las pensiones? A razones legales: porque hay parientes en condiciones de prestar alimentos y que no lo han hecho, o no lo ha sido solicitada judicialmente la pensión alimenticia; o faltan las pruebas de la edad, o la referente a residencia, etc.

Se establece en este proyecto, un nuevo procedimiento, que caracteriza esencialmente por la inversión de la prueba, admitiendo una prueba ficta.

Ahora bien: si al cumplir los 60 años ya se otorga el derecho de percibir la pensión a la vejez, aun cuando esas personas tengan familiares que están obligados a prestarles alimentos por disposiciones legales, la pensión alimenticia recién comienza a correr, desde el momento de la notificación. Por consecuencia, entonces, ese desembolso efectuado por el Instituto al servir las pensiones a la vejez, no será reembolsado nunca, por la total insolvencia de quien la solicita, y no deberlo el que tenía que satisfacer la pensión alimenticia, por cuanto no empieza a correr la obligación sino desde la fecha de la notificación al pariente que debe efectuarlo.

Estas razones, señor Presidente, así como también la relativa al aumento de postulantes de pensiones a la vejez, que según índice que hemos tenido a nuestro alcance nos indica que en la Capital, en estos últimos años, ha llegado a 2.000 y a 4.000 en campaña, lo que significa que se ha doblado el número de solicitantes en estos últimos años. Estas razones, digo, señor Presidente, obligan a presentar el problema, en todos sus aspectos al Senado, por-

que si nosotros queremos establecer un beneficio tan legítimo de esta naturaleza, debemos dotarlo de la financiación pertinente para que este beneficio sea realmente aplicado.

En consecuencia, solicitaría del Senado que para levantar esta inquietud de orden financiero, se recabe una nueva información y asesoramiento del Instituto, por el Senado, en virtud de que, a pesar de los reiterados pedidos formulados por la Comisión, la información en forma amplia que fué lo que nosotros solicitamos, no se ha producido.

Entonces sí, con todo el caudal de antecedentes, podremos financiar este proyecto en forma tal que el beneficio legal que se quiere acordar, sea recibido en condiciones normales.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

En lo que se relaciona al superávit a que ha hecho mención el señor Senador Canessa qué, por imperio de la ley debe ir a la Caja de Trabajadores Rurales, yo debo manifestar que se trata de un asunto que hay que estudiar con mulho detenimiento, porque si la ley que dió jubilarión a los trabajadores rurales establece, en su financiación que ese superávit debe ir a las pensiones a la vejez, yo entiendo que debe ir cuando se produzca.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Desde luego.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Lo lógico es, primero pagar las pensiones a la vejez. No es cuestión de desvestir a un santo para vestir a otro.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Como autor de esa ley, le puedo expresar que ese es el espíritu de la ley y no mermar, los aportes.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Ese superávit que se calculaba para este año en medio millón de pesos, en años anteriores ha sido de un millón y medio de pesos. De modo que muy bien, con ese superávit, podríamos financiar el proyecto que está en estos momentos a nuestra consideración.

Ahora, en lo que se relaciona con las pensiones denegadas a que se ha referido el señor Senador Canessa, quien ha manifestado de aluerdo con el informe escrito del Instituto de Pensiones a la Vejez que es de 17 a 20 % las pensiones que son denegadas, debo decir que preguntado directamente al señor Gerente de la Caja a ese respecto la vez que asistió a la Comisión, dijo que era sólo del 13 %. De modo que vamos poniendo cada cosa en su lugar.

Ahora, tocante a los casos en que las pensiones son denegadas y en que el Instituto de Jubilaciones puede pedir los reintegros. La ley de 1925 en su artículo 16, establece: que cuando se encuentran personas que deben las pensiones alimenticias, no sólo deben proporcionar al indigente esas pensiones, sino que el Estado las reintegra. Se dice, por regla general, que la gestión se hace difícil, pero esto no quiere decir que es imposible que la gente trabaje para resarcir al Estado lo que indebidamente se le ha sacado.

De acuerdo con lo que acabo de manifestar, si al Instituto de Pensiones a la Vejez, no se le hubiera ocurrido ahora, en estos momentos, precisamente, aumentar $ 2.00 las pensiones, se podría dar perfectamente por financiado el proyecto del señor Guichón. Por lo menos habría medio millón de pesos para hacer frente a los primeros peticionantes.

Ahora, lo que es importante, también, a mi entender, es que el Instituto de Pensiones a la Vejez, quizás no ha contestado directamente a la pregunta que ha formulado el señor Senador Canessa, porque es un poco difícil prever. Es tan variable el número de pensionistas que se presentan, que hay casos,— como lo prueban las estadísticas — en que se han presentado en un año 600 peticionantes; otro año 2.000 y este año 6.000.

Esta es una Ley que debe aprobarse, porque si hay que financiarla, el legislador está en la obligación de hacerlo, dado el fin que se persigue que es pagar los derechos que la Ley establece. La Ley dice que al llegar a los 60 años de edad se concederá una pensión de $ 10.00, siempre que no se tenga ningún medio de vida.

Es lo que tenía que manifestar con respecto a las observaciones formuladas por el señor Senador Canessa.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, la señora Senador, para hacer una pregunta?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — Cuando el pensionista a la vejez,— lo ha recordado el señor Canessa,— tiene familiares que pueden subvenir a sus necesidades, la gestión judicial para la declaración, ¿tiene que hacerla exclusivamente quien aspira a la pensión? ¿No es el Estado el que de oficio se encarga de eso?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El Estado puede sustituirla.

SEÑOR HAEDO. — ¿No cree la señora Senador, que el Estado debería hacerlo en todos los casos? La situación de las personas que demandan pensión a la vejez, es especialísima. Por lo general no tienen idea ni siquiera ante quien deben presentarse y tienen que buscar quienes las defiendan, quienes vigilen la marcha del asunto, etc.

Esa es una de las reformas que hay que introducir en esta ley de suyo tan humana tendiente a facilitar a esa gente que necesita todos los trámites judiciales que son engorrosos y que dan motivo, muchas veces, a que, por su complicación, se vean privadas del beneficio de la ley, personas que tienen derecho.

Yo le preguntaría a la señora Senador, si por las disposiciones actuales eso es facultativo, vale decir, que el Instituto puede hacerlo y puede no hacerlo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Eso es.

Cuando al Instituto de Pensiones a la Vejez llega la noticia, o resulta por los informes que va tomando, que hay personas que deben dar la persión alimenticia, se hace de oficio, para reintegrar, precisamente al Estado lo que ya se pagó.

Con respecto a la otra pregunta que me hace el señor Senador, no sé que se haya establecido en la ley.

SEÑOR HAEDO. — Por ejemplo, se tramita durante un año, dos o tres...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Cuatro y cinco.

SEÑOR HAEDO. — ...cuatro o cinco, como dice la señora Senador, un expediente, y cuando está pronto se descubre que un hijo tiene una chacra en tal parte, y entonces, tiene que entrar en una serie de trámites judiciales, y cuando esto termina, el pobre aspirante está muerto.

Es una observación que he hecho, sobre todo en campaña: las dificultades que se ponen, para que pueda llegar el beneficio de la pensión directamente a las personas que lo necesitan, dentro de un término más o menos breve. Creo que todos hemos oído protestas. Muchas veces transcurren años antes de que puedan conseguir la modesta pensión, personas que de verdad la necesitan.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Las observaciones hechas por el señor Senador Canessa, las vamos a analizar por su orden para poder responder en la medida de nuestras fuerzas.

La experiencia, con respecto a lo que acontece con las pensiones a la vejez, a que se ha referido el señor Senador Haedo, viene de muchos años atrás. Ahora se ha puesto algún remedio. En un 25 o un 30 %, las pensiones a la vejez se da a los muertos, porque iniciado el expediente, la ley exige certificaciones del Registro de Estado Civil y tratándose de extranjeros la prueba judicial de residencia, además de las informaciones de oficio que realiza el Instituto.

Si no se tiene la suerte de contar con un político influyente que mueva el expediente en el Instituto, —no me refiero al actual, sino a la experiencia pasada, y puede suceder en el porvenir,— el expediente se va arrastrando por las oficinas, y a la vuelta de 3, 4 o 5 años, llega el mismo a la ciudad, villa o población, pero eso sucede, cuando ya el aspirante a la pensión ha pasado a mejor vida.

Es una manera de economizar los fondos destinados a las pensiones a la vejez, no muy honesta por parte del Estado, porque cualquiera conoce el término de vida de un hombre, y por lo tanto, es fácil suponer que iniciado el trámite de pensión a la vejez, después de cumplidos los 60 años, hay algunas que se inician a los 65 o 70 años, mientras se va tramitando el expediente, hay un alto porcentaje de mortalidad, y es una verdadera injusticia que en los años mas tristes, de mayor pobreza, en los últimos años de un hombre o una mujer, tenga que reducirse a vivir con la esperanza de recibir la pensión, que en muchos casos, repito, llega después de muerto el postulante.

Esa es la injusticia que trata de corregir esta ley. Desde luego reconozco que esta ley va a obligar al Instituto de Pensiones a la Vejez a destinar parte del superávit que tiene para aumentar las actuales pensiones, pero entre dar un par de pesos mas mensuales y dejar a un gran número de personas absolutamente en la calle, creo que es más justo distribuir en forma general la pensión a la vejez de ocho pesos y no aumentar las que ya disfrutan determinadas personas y a otras dejarlas absolutamente sin nada.

Desde luego, hay que aclarar lo que se llama pensiones indebidas. Es cierto que hay un 13 % de pensiones denegadas, pero la mayoría de esas pensiones denegadas es por falta de información y de documentación, porque cualquiera puede suponer, que tratándose de gente modesta sin ninguna cultura, llega ante la oficina correspondiente para llenar un formulario y por lo general se encuentra con un funcionario que no pone mayor devoción en reclamar los documentos, y lo que ocurre en nues-

tro país, en nuestra campaña, es que gran parte de la gente, sobre todo las mujeres, —con los hombres no pasa eso, porque los partidos políticos se preocuparon durante muchos años de obtener su inscripción en el Registro Cívico.— carecen de documentos.

De ese 13 % de pensiones denegadas, el 10 % no lo es porque esos aspirantes estén en situación económica holgada; es, porque no justifican el estado civil en la forma que determina la ley. De manera que en realidad, la pensión que se niega porque el aspirante está en situación holgada, es la excepción.

Yo tengo la experiencia de los Juzgados. Han pasado por mis manos algunos miles de expedientes de pensiones a la vejez, y recuerdo que en 25 años de actuación, el Fiscal Letrado, habrá iniciado a lo sumo tres juicios por restitución de pensión alimenticia.

De manera que la excepción es tan grande, tan extemporánea, que no vale la pena detenerse en el peligro que pueda suponer la existencia de parientes solventes que no dan la pensión alimenticia.

Admito que en algunos casos hay parientes solventes que se han llamado a ciegas con respecto a la necesidad de un familiar y el Instituto ha cubierto la pensión y después ha iniciado la acción correspondiente. Pero en este caso, el Instituto realiza una obra social, amparando al que necesita para después ir contra el pariente solvente. Para ello tiene los fiscales y asesores técnicos.

La observación que encuentro aceptable del doctor Canessa, y que me detiene es la que se refiere al pago automático al cumplir los 60 años, porque si la pensión se inicia al cumplir los 60 años, encuentro justo que al año el Instituto, sino ha diligenciado el expediente o no se ha pronunciado, porque no hay prueba suficiente de pobreza o que justifique la pensión por edad, y si no se justifica la edad, no hay pensión, ya al año, se haga el pago automático de la pensión. Pero no deja de ser grave, que si la pensión se inicia cuando ya han pasado algunos meses de los 60 años, el Instituto tenga el término demasiado corto de 2, 3 o 4 meses para pronunciarse al respecto.

Ese punto de la observación del señor Senador Canessa es ilevantable, porque se puede dar en la práctica el caso de pensionistas que en lugar de iniciar la pensión a los 59 años, con buena o mala fé, la hayan iniciado 3 o 4 años después, de cumplir los 60 años y el Instituto de Pensiones a la Vejez tiene un plazo perentorio y brevísimo para pronunciarse.

Esta observación podría subsanarse estableciendo que cuando la pensión se inicia después de cumplidos los 60 años, el pago automático se hará al año de iniciada la pensión. Podría ser a los 6 meses o al año, no hago cuestión de fechas, sino que lo que quiero es darle al Instituto de Pensiones a la Vejez un determinado plazo para poder tramitar el expediente.

Esa parte de la observación del señor Senador Canessa yo la encuentro muy atinada; que el pago se haga automáticamente a los 60 años, porque aunque el expediente pueda haberse iniciado un mes antes, puede subsanarse con el inciso que propongo: que cuando la pensión se inicie después de cumplidos los 60 años, el pago automático se haga al año de iniciado. Si el expediente no se viste, al año el pensionista tiene su pensión; esto es para evitar un proceso vicioso, que reconozco que puede producirse, para el caso de que el pensionista iniciara la pensión, por ejemplo, a los 59 años y seis meses.

Con esta salvedad, creo que el proyecto puede votarse.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para justificar mi firma con salvedades en el informe por algunas razones similares a las que se han expuesto en Sala, expreso que es ésta una excelente iniciativa, que todo el Senado puede acompañar, teniendo en cuenta los principios fundamentales que la informan y las faltas de la actual organización de pensiones a la vejez, que se trata de corregir. Pero asimismo considero que no está concluída, que no está madurada, que le faltan una serie de elementos, —de ahí la salvedad que puse en el informe,— necesarios para su aplicación.

Por ejemplo, se han solicitado del Instituto de Pensiones a la Vejez, por intermedio del Instituto de Jubilaciones, referencias concretas en cuanto al costo que originaría la implantación de esta ley. Nunca se ha tenido esa contestación; lo único que llegó a saberse es que existe en el Instituto de Pensiones a la Vejez, un superávit disponible de hasta $ 500.000.00, pero nosotros no tenemos ninguna referencia sobre los gastos inmediatos que originará la ley: si costará $ 400.000.00, si costará $ 500.000.00 o $ 1:000.000.00.

En esta forma a ciegas, no es posible legislar. Desde luego, la responsabilidad no ha sido de la Comisión que en este caso ha estado diligente al pedir todos los informes, que juzgó imprescindibles, sino del Instituto que estando en la obligación de expedirse, no envía los informes solicitados.

No lo ha hecho; nosotros iremos a votar sin saber qué costo inmediato significará para el Erario Público, la implantación de esta ley. ¿No es así, señor miembro informante? Nosotros no podemos hablar de una cantidad real, concreta; podemos referirnos a cantidades posibles, siempre hipotéticas.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Vuelvo a repetir lo que manifesté hace un momento: que para legislar hay que recurrir, —insisto en esto,— casi siempre a las estadísticas.

Yo he presentado un cuadro de diez años, donde se puede ver la diferencia que hay en el número de peticionantes; en unos 600, en otros, 700, en otros, 1.000, en otros 2.000 y en otros 6.000. Tendría que haberse hecho un cálculo de probabilidades, pero el Instituto, que lo debió mandar, no lo ha hecho nunca. Ha producido informe, pero no ha respondido a lo solicitado por el señor Senador Canessa.

No quiero echar culpas a nadie sobre esto, pero la verdad de los hechos es que el Instituto de Pensiones a la Vejez, no lo ha hecho y desde el momento que no se ha hecho, no podemos presumirlos.

Estimo que es difícil financiar esta ley, porque es necesario tener en cuenta la cantidad de postulantes que se presentan y no se sabe cuántos habrán de hacerlo. Creo que con la jubilación de los trabajadores rurales, se podrá descongestionar bastante lo que tiene referencia con las pensiones a la vejez. Casi toda esa gente, especialmente los peones de la campaña, entrarán en la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales, porque quien mas o quien menos ha trabajado como peón de estancia. Esa sería mi esperanza, en el sentido de poder votar esta ley, aún sin mayores datos ni antecedentes.

SEÑOR CUSANO. — Como se ve, señor Presidente, estamos en el reino de las posibilidades y de las suposiciones. Esta ley podrá costar tanto o cuanto; nosotros no tenemos un límite en el mínimun ni en el máximun, no podemos decir va a absorber en absoluto el superávit que posee el Instituto de Pensiones a la Vejez, que es de pesos 500.000 o lo va a sobrepasar.

En conversaciones que hemos tenido con el Gerente, éste habló de cifras muy grandes, vinculadas a la aplicación de esta ley, pero no fué posible concretarlas. Por reiteradas veces le hemos requerido al Instituto de Pensiones a la Vejez, los datos pertinentes, pero éstos no han llegado, y es el momento en que este proyecto de ley, de intención tan loable, pero indudablemente de trascendencia económica y financiera tan grande, también, llega a estudio del Senado y nosotros no podamos concretar en cifras cuál va a ser el resultado de su implantación.

En esas condiciones, señor Presidente, por estas razones y salvando mi voto favorable en lo que respecta al principio establecido en el artículo 1°, voy a acompañar la moción que se ha hecho para que este asunto pase nuevamente a Comisión, y se recaben, por medio del Senado, informes definitivos al Instituto de Pensiones a la Vejez.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El hecho de haber firmado este informe sin ninguna salvedad, porque soy partidario del proyecto, me obliga a decir unas pocas palabras, ahora que se pide que el asunto vuelva a Comisión, trámite que considero completamente inoficioso.

El asunto ha sido bien estudiado, casi diría largamente estudiado por la Comisión. Lo que se propone, es cierto que no resuelve la totalidad de los casos, de esos casos desgraciados a que hacían referencia los señores Senadores Haedo y Arroyo Torres, pero nunca se ha pretendido, con una ley como ésta, corregir todos los defectos que puedan tener unas prescripciones que abarca a treinta y tantos millares de personas.

Aquí lo que se busca es muy sencillo: es evitar,— digámoslo en términos aunque parezcan un poco crudos,— que el Instituto de Pensiones a la Vejez especule a costa de los viejos y con la demora del trámite, porque esa es la verdad.

(Muy bien).

—La situación real es esta: si el Estado ha creído que toda persona sin recursos, al llegar a los 60 años de edad, tiene derecho a reclamar esta miserable pensioncita, en verdad no hay ningún argumento que permita sostener que la pensión no se entregue sino tres o cuatro años después, porque los trámites son muy largos.

(Apoyados).

—En estas cuestiones de justicia social, cuando se concede un derecho, es para cumplirlo; sinó se engaña a la clase desheredada, que es lo que la legislatura no puede hacer.

(Muy bien).

—Desde el primer momento me pareció interesante este proyecto, y que merecía la aprobación del Parlamento.

En cuanto a que no se conoce cuánto va a costar este proyecto,— a pesar de que yo cuando se trata de gastos, y porque son las dircetivas de mi partido, soy bastante curioso,— en este caso no me interesa el asunto como le ha preocupado a mi amigo el Senador Cusano, porque si las personas tienen derecho a que se les otorgue esa pensión, sean $ 100.000 o un millón, el Estado buscará los recursos porque no puede, después de haberle concedido un derecho a estos pobres viejos, negárselo porque va a ser muy caro, aparte de que es de perfecta justicia. En ningún país civilizado se permiten estas situaciones de miseria, en personas que han llegado ya al final de la vida. No debe olvidarse el Parlamento, que todo esto que hacemos para perfeccionar las pensiones a la vejez es hasta cierto punto transitorio, porque el día que no ha de tardar,— tengo la esperanza de que no termine esta legislatura sin que dictemos una ley completa de seguro social,— esto pasará a segunda categoría.

Los viejos llegarán al final de su vida, teniendo los elementos necesarios para no tener que recurrir a estas pensiones, porque dentro de la forma global de los seguros sociales, estarán perfectamente garantidos, y hasta me permito afirma en ese caso, cuando tengamos esa otra ley, será mucho más barata, porque si ahora los que actualmente gozan de ella, exigen 2:895.426 pesos anuales, el día que se haga una ley de seguro social, tal vez con el 50 % de esta suma, podremos cumplir el mismo servicio, porque toda la sociedad, habrá puesto una parte para cumplir con esa obligación, con ese acto de justicia social y no recaerá entonces, como en la ley de pensiones a la vejez, a sistema, no contributivo, que resulta muy caro, porque saca los dineros de donde tal vez no debiéramos sacarlos. De manera que no veo que haya ningún inconveniente en votar este proyecto. ¿Qué puede ser mejorado? Sí, evidentemente, y aceptaría que los señores Senadores presentaran los datos concretos; pero ahora, que ha venido a Sala y que podemos aprobarlo en seguida, pedir que vuelva a Comisión, para que allí busquemos todas las mejoras que le podemos hacer me parece que no es conveniente, porque con ese sistema, nunca saldrá ningún proyecto. Este proyecto, es bastante bueno, aunque esa no es la palabra exacta; es justo, y si es justo, el Senado no debe detenerse en dar satisfacción a ese reclamo, votándolo de una vez.

Por estas razones lo firmé sin salvedades, lo defiendo con entusiasmo y estoy dispuesto a votar en contra del pase de Comisión.

Es lo que quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — He hecho algunas observaciones a mi compañero de bancada el señor Senador Canessa, para convencerlo de que en realidad, las objeciones que ha formulado para solicitar el pase a Comisión, pueden ser obviadas si se estudia la realidad de este proyecto. Porque además de lo que ha dicho con elocuencia el señor Senador Berro, de que la ley autoriza automáticamente a todos los hombres y mujeres del país de que al llegar a los 60 años se encuentren en estado de indigencia a gozar de parte del Estado de una pensión mínima de $ 10, es evidente que si hubiese un registro bien establecido, el Instituto de Pensiones a la Vejez, tendría, necesariamente que pagar,, automáticamente a los 60 años de edad, la pensión de $ 10 a todos los ciudadanos que se encontrasen en esas condiciones.

Si observamos que la ley del 41 reforzó y fortificó los recursos de pensiones a la vejez, ley de que tuve el honor de ser su autor y que defendí en la Cámara de Representantes, dando recursos suficientes para pagar las pensiones detenidas que en número mayor de dos mil estaban esperando turno en el Instituto de Pensiones a la Vejez que ha producido durante los años anteriores, los superávits que registra el informe que tenemos a estudio y que actualmente, para el año en curso, llega a la suma de pesos 500.000; y si además, señor Presidente, se tiene en cuenta que dentro de un año entrarán en vigencia, en todo su rigor, las dos grandes leyes sociales votadas en el período del General Baldomir de las que también me complazco en haber sido su autor, la ley de Jubilaciones Rurales y la ley de Jubilación del servicio doméstico, es evidente que el número de pensionistas a la vejez, tendrá necesariamente que disminuir, y que el peligro que se ha anunciado de que este proyecto de ley no puede ser financiado, tiende a alejarse, y que únicamente los riesgos que puedan presentarse a primera vista, serán para el año en curso.

Lógicamente, señor Presidente, a través de las tablas y de las estadísticas que presenta el informe de la Comisión, no me parece que este proyecto de ley llegue a insumir los $ 500.000 que actualmente tiene de superávit el Instituto de Pensiones a la Vejez.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, me permito establecer que este proyecto de ley, no ofrece los riesgos que se han anunciado, en el sentido de que su financiación podrá resentir al Instituto de Pensiones a la Vejez, y que siendo de justicia, siendo de derecho siendo que la ley fundamental de pensiones a la vejez, autoriza a todos los ciudadanos en situación de indigencia a acogerse a los beneficios integrales de la misma, haremos muy bien en votar este proyecto en la sesión de hoy. Este proyecto facilita el cumplimiento exacto y sincero de la ley fundamental de pensiones a la vejez, que no es otro, que el anciano indigente necesita a los 60 años la ayuda solidaria del Estado y todo lo que se haga para facilitar ese alto propósito debe ser atendido. De otra manera tendríamos una ley en el papel, erizada de dificultades, con requisitos innumerables, que empequeñece el sentido claro y solidario que tiene esta ley. Porque tiende a facilitar al máximo el cumplimiento estricto de la ayuda del Estado es que voy a votar con simpatía el proyecto que estamos considerando.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de votar, quiero formular, por su sería repercusión de orden financiero, tres observaciones.

En primer término, hay más de 2.700 expedientes de pensiones a la vejez con más de un año de tramitación que están aún sin resolverse. Por ese solo concepto, y en razón de que sería injusto no incluirlos en el beneficio, habrá que hacer frente a un compromiso que ya llevaría la mitad de los $ 500.000.00 del superávit. En segundo lugar, que si nosotros vamos a la sanción de este proyecto, en estas condiciones, aún en el mejor de los casos, suponiendo empíricamente que no existirá déficit para el Instituto de Pensiones a la Vejez, crearíamos desde ya un fondo, en forma inestable, para una nueva caja, la Caja Rural, para el cual se ha tenido en cuenta, este superávit de producido normal, para su equilibrio financiero, creando un fondo complementario para los afiliados sin cotización, vale decir, aquellos afiliados a la Caja Rural, que no han hecho aportación alguna.

Me pregunto si quitarle a quien cuenta con una financiación más o menos sólida, los recursos normales o naturales que posee, para dárselos a otro organismo, en virtud de una mayor extensión en el servicio, no es un inconveniente serio y a tenerse en cuenta en el momento en que se relacte el proyecto.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR CUSANO. — Esto hay que financiarlo; estamos de acuerdo con el principio, pero hay que financiarlo. No es cuestión, según la expresión conocida —y el señor Senador Canessa lo ha dicho con otras palabras,— de desnudar a un santo para vestir a otro; le quitaremos recursos a una Caja que los necesita para establecer el nuevo servicio que se crea por esta ley.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No olvide el señor Senador, que hay un producido de alrededor de cuatro millones y medio anuales, para pagar las pensiones. Esos son los datos que tenemos.

SEÑOR CUSANO. — Estamos de acuerdo en cuanto al principio, si me permite, señor Presidente, pero es necesario que este proyecto de ley, sea financiado.

No estoy de acuerdo con mi distinguido colega el doctor Berro, porque, por toda la buena voluntad que se ponga, cuando las leyes no tienen una financiación correcta, lo que ocurre en la realidad, es que tarde o temprano, bajo el apremio de los déficit, se debe volver al Parlamento a buscar nuevos recursos. Eso ha ocurrido muchas veces con leyes mal financiadas. No se trata de hacer argumentos sentimentales; estamos todos de acuerdo con el principio, pero es necesario que se encuentren los medios para financiar las erogaciones que la implantación de esta ley va a producir. Eso es lo que yo sostengo.

(Muy bien).

SEÑOR BERRO. — Esta ley, no amplía ningún derecho; lo único que hace es facilitar el trámite.

SEÑOR CUSANO. — Esta ley crea de inmediato al Instituto de Pensiones a la Vejez, erogaciones que pueden ser superiores al medio millón de pesos. Eso es lo que nos ha dicho en Comisión, el propio Gerente del Instituto. Debemos decir las cosas concretamente: cuando hemos recabado los informes relativos al costo mínimo o máximo que podría producir el funcionamiento de esta ley, esos informes, no han llegado a nuestro poder. Quiere decir, que vamos a votar a ciegas; no sabemos cuál va a ser su costo.

SEÑOR CANESSA. — Me permite, porque yo dije que iba a hacer tres observaciones, formulé dos, y voy a terminar con la tercera, que es la siguiente: por este proyecto de ley, se altera radicalmente el sistema legal de la prueba, y todos los postulantes de pensiones a la ve-

jez, al cumplir los 60 años gozan automáticamente de ese beneficio legal, desplazando la prueba a la Caja, y el informe del Instituto, dice lo siguiente: "Como exige el Instituto los reintegros". Sobre todos estos expedientes que están en tramitación, que no están terminados, y sin haber llegado a una mayor comprobación de si está probada la edad y residencia, o si existen parientes en condiciones de prestar alimentos, puede ser que buena cantidad de esos postulantes puedan ser económicamente atendidos por sus propios familiares en lugar de ser auxiliados por la Caja, y entonces, cabe formular la pregunta. ¿Cómo exige el Instituto esos reintegros? "No tiene ningún derecho, dice la Caja en su informe, y...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Eso no es cierto: tiene derecho.

SEÑOR CANESSA. — "...aunque lo tuviera, sería una verdadera odisea conseguirlo".

Y yo agrego a continuación, señor Presidente, que aunque existieran personas que estuvieran en condiciones de prestar alimentos a familiares postulantes de pensiones a la vejez, ellos tampoco efectuarían el reintegro al Instituto por aquellas mensualidades ya entregadas a los pensionistas, porque su obligación empezaría recién en el momento de su notificación judicial.

Con esto termino.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El señor Senador Canessa, acaba de decir, que habiendo en trámite actualmente, con mas de un año de antigüedad, 2.740 expedientes, ellos solos insumirían el medio de millón de pesos...

SEÑOR CANESSA. — Dije cerca de la mitad.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Ni insumiría ni la mitad, ni el tercio ni el cuarto, por esta razón: porque el proyecto que nosotros presentamos, tuvo en cuenta eso y dice que se dá derecho para iniciar trámites de pensiones a la vejez a los 59 años, pero no dice nada por la observación formulada por el señor Gerente, de que se pagarán las que están en trámite, y se produciría déficit.

De modo que ese artículo que venía sancionado de la Cámara de Representantes, ha sido sacado por la Comisión.

El señor Senador Canessa, puede ver los tres artículos que tiene el proyecto nuestro, y observará que en el primero se dice, que el trámite se puede iniciar un año antes de la edad establecida para percibir la pensión: pero no ha dicho absolutamente de las pensiones en trámite, precisamente, para dar cabida al principio fundamental del proyecto, que ese de que se inicien a los 59 años de edad, para que a los 60 años justos ya tengan la pensión.

En lo que vuelve a asegurar el señor Senador Canessa respecto de la Caja de los Trabajadores Rurales, yo digo lo mismo, que si la Caja se ha financiado mal, y los recursos con que cuenta no alcanzan, esa Caja está mal financiada, y habrá que darle nuevos recursos. Los superávits en nuestra casa, como en la Caja y como en la Nación, se producen igual: empiezan a obtenerse cuando se han pagado las deudas. Si yo gano $ 400 en el Senado y los ahorro totalmente, quiere decir que voy a embrollar a alguien. No puedo tener $ 400 de superávit; tendré superávit si gasto menos de $ 400 en mi casa, pero no si tengo que pagarlos.

SEÑOR GIAMBRUNO. — La ley no establece esa Caja a expensas de las pensiones a la vejez, nadie lo ha dicho, ni nadie lo ha afirmado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Lo ha afirmado el señor Senador Canessa, diciendo que se debilita la Caja...

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Miranda, para una cuestión de orden.

5

SEÑOR MIRANDA. — Yo iba a pedir al Senado, en virtud de que esta discusión se va prolongando, si existe interés en asistir a la Asamblea General, que se hiciera un cuarto intermedio, y después de celebrarse la sesión de la Asambla, que presumo ha de ser breve, volviéramos a Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un breve cuarto intermedio para concurrir a la Asamblea General.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En consecuencia, el Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

6

(Vueltos a Sala...)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión, con la primera discusión general y particular del proyecto que figura en primer término en la orden del día de hoy.

—Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto en la primera discusión general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se pasa a la primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido que se lea el agregado propuesto por mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado al artículo 1.o, presentado por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se lee:)

"Cuando el pedido de pensión se inicie después de cumplidos 59 años de edad, el pago automático se hará al año de iniciada la gestión siempre que no hubiera sido denegada antes por falta de derecho del peticionario".

SEÑOR FORTEZA. — ¿Cuál es la finalidad del agregado propuesto por el señor Senador Arroyo Torres?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya aclaré, señor Presidente, que la observación que hacía el señor Senador Canessa de que la Caja tendría que cumplir con el pago de las pensiones, a veces en términos muy perentorios, tenía su razón de ser cuando la pensión se iniciaba teniendo el peticionario, por ejemplo, 59 años y 11 meses de edad. En ese caso, en la forma que estaba redactado el artículo 1.o, tal vez sin que el Instituto hubiera tenido tiempo de vestir el expediente, al mes se encontraba en el caso de hacer el pago automático de la pensión.

Como la observación del señor Senador Canessa, para mí, es perfectamente pertinente, propuse ese agregado. De modo que si el peticionante inicia la pensión a los 59 años y 9 meses, o si la inicia a los 61, 62o 65 años, eso no significa que al día siguiente el Instituto de Pensiones a la Vejez tenga que pagar la pensión; el Instituto gozará siempre de un año para ventilar el expediente.

(Apoyados).

SEÑOR FORTEZA. — Eso es lo que quería aclarar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando el peticionante haya iniciado el pedido de pensión a los 59 años, el pago automático se hace al año de tramitada la gestión.

SEÑOR CANESSA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la proposición formulada por el señor Senador Arroyo Torres?

SEÑOR BERRO. — En lo que a mí respecta, sí, señor Presidente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Por mi parte también la acepto.

SEÑOR BRENA. — Quisiera preguntarle a la Comisión, teniendo en cuenta algunas manifestaciones que ya se hicieron en Sala, si los expedientes ya iniciados están sujetos a una reglamentación especial porque en la redacción del artículo, aún con el agregado propuesto por el señor Senador Arroyo Torres, no resulta nada que se relacione con esos expedientes. Hay expedientes cuya tramitación puede durar mucho tiempo y, otros, que pueden ser resueltos dentro de un plazo menor.

Atendiendo a esa razón yo propongo que al inciso presentado por el señor Senador Arroyo Torres, se agregue otro que diga: "Los expedientes actualmente en trámite, que no sean concluídos dentro del plazo de un año, quedarán sujetos al criterio establecido en el inciso anterior".

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — La Cámara de Representantes había establecido que para los expedientes se iría inmediatamente al pago una vez promulgada esta ley, y, sobre ese aspecto hacía su observación el señor Gerente del Instituto.

De modo que el titular de esos expedientes quedarían sin amparo; pero de acuerdo con la proposición del señor Senador Brena, todo quedaría solucionado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Podría reducirse el plazo.

SEÑOR BRENA. — Reducir el plazo tendría un peligro; porque, con el que yo propongo, el Instituto resolviendo el expediente dentro de un año, puede hacerlo a los dos o tres meses y en este caso el procedimiento estaría comprendido dentro de la redacción de la ley.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Tendrían los solicitantes el derecho de prelación en mérito a que sus expedientes tienen muchos años de antigüedad; y se correría el riesgo de que sus expedientes que ya tienen demora de varios años tengan que esperar un año para poder ser resueltos.

SEÑOR BRENA. — Pero la ley no puede contemplar todos los casos; no puede ser casuística.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Dentro de un plan de justicia distributiva le corresponde el beneficio a los expedientes que tienen tramitación actual.

SEÑOR BRENA. — Pensaba en eso...

SEÑOR GIAMBRUNO. — No es fundamental.

SEÑOR BRENA. — ...pero no encuentro la fórmula que sea relamente justa sino estableciendo que será dentro de un año, es decir, aplicando el mismo criterio en el caso de que no haya sido completamente vestido el expe-

diente o que éste no haya sido objeto de una resolución especial. Es el criterio que se establece ya para la generalidad de los casos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Cómo es la fórmula que propone el señor Senador Brena?

SEÑOR BRENA. — ¿El señor Senador desea conocerla?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Es la siguiente: "Los expedientes actualmente en trámite, que no sea concluídos dentro del plazo de un año, quedarían sujetos al criterio establecido en el inciso anterior".

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Un año a partir de qué fecha?

SEÑOR BRENA. — Sería a partir de la promulgación de la ley; es decir, los que no hayan sido resueltos dentro del año de promulgada la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De completo acuerdo con el señor Senador Brena, yo daría una redacción más amplia, y, sería la siguiente:

"En los expedientes ya iniciados y no resueltos, el pago automáticamente se hará al año de su iniciación".

Me parece que si hay expedientes iniciados hace tres años, no hay razón para hacer demorar un año más su resolución.

Voy a leer nuevamente la fórmula:

"En los expedientes ya iniciados y no resueltos, el pago automáticamente se hará al año de la iniciación de la gestión".

SEÑOR BRENA. — Esa fórmula, tiene, para mí, el inconveniente de que establece el término de un año para que el expediente sea resuelto. En cambio, en la fórmula que yo he propuesto, se deja en libertad para que dentro del año se resuelva la gestión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esto, en cuanto al pago automático, pero no quita que haya otra clase de pago por resolución del Instituto.

SEÑOR BRENA. — Entonces, habría que modificar la redacción propuesta por el señor Senador Arroyo Torres, diciendo: "los expedientes no resueltos actualmente y los que no sean objeto de resolución antes del transcurso del año, se resolverán automáticamente".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no hago hincapié en la forma definitiva en que pueda quedar redactado este inciso, pero me parece que si hay pensionistas que hace tres años que están penando con sus expedientes, es una razón de justicia que se inicie de una vez el pago de la pensión. Si vamos a establecer eso, para el futuro no veo qué razón de justicia nos lleva a nosotros a hacer pensar, a esta gente, que tiene expedientes con varios años de atraso.

SEÑOR BRENA. — Puede acontecer, señor Senador, que algunos de esos expedientes, aunque tengan uno, dos, o tres o más años, de iniciados, no hayan sido vestidos suficietemente, y entonces, de acuerdo con el criterio que siempre se ha seguido y criterio de corruptela a que se refirió el señor Senador, de no resolver los expedientes, habría que darle a las autoridades que tienen a su cargo la tramitación de esos expedientes, un plazo relativo para que puedan informarse suficientmeente y resolver aun cuando sea con un mínimum de prueba.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tiene razón el señor Senador. El procedimiento del Instituto de Pensiones a la Vejez, deberá ser distinto. Antes se daba vista a los interesados de los expedientes. En cambio, ahora, el Instituto negará la pensión o la concederá.

SEÑOR FORTEZA. —¿Me permite?

Los dos incisos aditivos presentados, tienden, si no a defender, cuando menos a facilitar la gestión administrativa del Instituto de Pensiones a la Vejez.

Es evidente que si súbitamente los 2.700 expedientes en trámite con más de un año de iniciados, entraran a gravitar sobre las finanzas del Instituto de Pensiones a la Vejez, podría tener una repercusión un poco molesta, pero con el inciso aditivo propuesto por el señor Senador Brena, eso se obvia en cierta parte. De manera que, tanto el inciso aditivo presentado por el señor Senador Arroyo Torres, como el presentado por el señor Senador Brena, tienden, cuando menos, a facilitar, como decía, la gestión de la Caja, pero nos encontramos con que seguimos desvirtuando el artículo 1.º de la ley que creó las pensiones a la vejez, porque en ese artículo 1.º se establece, que al llegar a los 60 años de edad, un ciudadano natural o legal, —en determinadas condiciones para estos últimos,— estando en condiciones precarias de economía, tienen derecho a pensión.

Nosotros sabemos, señor Presidente, que las pensiones no se pagan desde el momento en que fueron iniciadas...

SEÑOR BRENA. — Es un error de la Administración que debemos corregir.

SEÑOR FORTEZA. — ... sino desde el momento en que se otorguan. Creo yo, señor Presidente, que aunque esto se haya hecho por vía de reglamentación, no se encuentra en la ley, y no se dice absolutamente nada al respecto. Es una flagrante violación de la ley, porque es lógico suponer que el espíritu del legislador del año 19, fué el de otorgar el derecho de pensión a la vejez, a todos aquellos ciudadanos o habitantes de la República, que cumplieran determinados extremos que la misma ley determina.

De manera que yo propondría un nuevo inciso aditivo para en este caso, sí, defender la situación de los postulantes, que diría así, señor Presidente: "El pago de las pensiones a la vejez otorgadas, se hará desde el momento de su presentación".

Si es una pensión, está admitido por el Derecho Administrativo, que las gestiones administrativas tienen una retroactividad de 4 años, y aquí, cuando menos, señor Presidente, admitamos el derecho a los postulantes a hacer efectiva su pensión, desde el momento en que presentan su solicitud siempre que hayan seguido los extremos exigidos por la ley. No se puede deducir que un ciudadano con 59 años, se presente y se le otorgue la pensión desde ese momento; pero sí, desde el momento en que cumple los 60 años.

Formulo la proposición en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Sería preferible, señor Presidente, votar el artículo 1.º tal como viene de la Comisión, y las enmiendas que se presentaran, como nuevos artículos. Digo esto, porque de esta manera se ordenaría un poco el debate, porque si no, incluímos una cantidad de materias, al tratar un mismo asunto.

Propondría que se votara el artículo 1.º tal como ha sido redactado por la Comisión, y que después se votaran los artículos aditivos pertinentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Yo tengo algunos escrúpulos, si bien estoy de acuerdo en cuanto al propósito de facilitar por algún medio, la situación de penuria en que pueden encontrarse los interesados que dan motivo a este proyecto de ley.

En primer termino, el relacionado con los gastos. ¿Es exacto o no, que esta ley produce gastos nuevos?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La circunstancia de que esos gastos sean indefinidos, no significa que no existan. Yo formulo esta pregunta, porque es indispensable que tengamos un mínimum de disciplina, desde el punto de vista constitucional, en lo que respecta a la sanción de leyes que causen gastos.

Si hay un gasto nuevo y el proyecto no emana del Poder Ejecutivo, y nosotros no lo financiamos, estaría mal sancionada la ley.

Yo me permitiría, entonces, preguntar a la Comisión, si, efectivamente, —todo me hace presumir que sí, pero no quiero ser yo quien lo diga, sino la palabra autorizada de la Comisión,— hay, efectivamente, un gasto nuevo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite?

Entiendo, señor Senador, que los hechos se producirán como hasta ahora, y se irán presentando una cantidad de postulantes X, —y vuelvo a insistir sobre eso,— porque para algo está la experinecia de lo que ha pasado durante todo este año.

Hay una cantidad variable de postulantes que se presentan, a lo que se responde con la financiación que tienen ya las leyes de pensiones a la vejez que alcanzan a un ingreso de cuatro milones y medio de pesos, más o menos.

Bien; yo entiendo que los que se vayan presentando, tendrán que ser amparados por el fondo que ya existe. Ahora podrá haber años, —entiendo yo,— en que haya más o menos postulantes, y otros en que haya muchos más, y entonces, será necesario que el Instituto de Pensiones a la Vejez, tenga que presentarse pidiendo nuevos recursos. Yo no oculto lo que puede ser verdad, aunque defiendo un proyecto que creo que es justísimo y necesario, pero no puedo sostener en el Senado una cosa contraria a lo que pienso, porque eso no estaría bien de mi parte.

Hubiera deseado que el Instituto de Jubilaciones se hubiera interesado tanto en el asunto como me he interesado yo, y hubiera presentado los cálculos de probabilidades que reputo necesarios, y que es lo que el señor Senador desea.

Dentro de la lógica, creo que la contestación está en que los hechos se presentan más o menos como ahora. Lo que hay, es que habrá que pagar con un poco de anticipación; pero una vez recaudados por parte del Instituto de Pensiones a la Vejez todos los impuestos, como por ejemplo el impuesto a la sobretasa inmobiliaria, —yo me preocupé de ello en el mes de mayo, y se había recaudado $ 1:300.000.00, y así, más o menos con todos los otros

impuestos,— se podrá resarcir de lo que se pague por adelantado.

Los gastos actuales no serán excesivos, salvo el caso en que se presentase una excesiva cantidad de postulantes; pero entiendo, —y vuelvo a repetir,— que la ley de Servicio Doméstico, que ampara también a los trabajadores rurales, es muy probable que vaya descongestionando los postulantes que se presenten al Instituto de Pensiones a la Vejez.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En realidad esta ley no crea ningún nuevo gasto.

La ley 7.874 dice: Toda persona llegada a los 60 años de edad, si es absolutamente inválida, o se halle en estado de indigencia, tiene derecho a recibir del Estado una pensión mínima de 96 pesos anuales..."

Los artículos siguientes establecen los recursos para atender ese derecho que esta ley crea a favor de todas las personas que lleguen a los 60 años de edad y estén en la indigencia.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, para aclarar?

Podría citar el señor Senador el artículo 58 de la Constitución que establece que la pensión a la vejez constituye un derecho para el que llega al límite de la edad productiva, — que es el que ha fijado el legislador— después de larga permanencia en el país y carezca de recursos para subvenir a sus necesidades.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Aquí está la repuesta, señor Senador.

Lo que preguntaba el señor Senador Echegoyen es si importa un nuevo gasto o no, porque si importara, no siendo por iniciativa del Poder Ejecutivo, estaría mal sancionada la ley.

Aquí está la respuesta concreta del Instituto de Pensiones a la Vejez.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo iba a contestar al señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La pregunta del señor Senador Echegoyen es concreta. Como en el debate se está hablando de nuevos gastos que no los hay,, el error viene, seguramente, de la manera como está redactado este informe que es el de una literatura un poco extraña, pero se deduce esto, se consigue entender lo que dice...

SEÑOR HAEDO. — ¿Se consigue entender?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, porque hay algunas partes que no se consiguen entender...

(Hilaridad).

Por ejemplo, en una parte de ese informe se dice: "...iniciativa que gravitaba con alguna pesadumbre sobre los fondos..." Esta parte no la entiendo.

Esta otra, es más clara y contesta la pregunta del señor Senador Echegoyen.

Dice: "El Directorio que presido concede preeminencia en punto a reforma a la relativa equiparación de todas las personas uruguayas en la suma de 10 pesos, sobre la que impone el pago automático al año de iniciada la gestión..."

De modo, pues, que el gasto es, si se aprueba primero lo de ellos. Ese es el gasto de que se habla. Que primero se realice la iniciativa de ellos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Continúo, señor Presidente.

Yo voy por otro camino.

La ley 6.874, fué la que creó el gasto, fué la ley que estableció las pensiones a la vejez a toda persona que llegue a los 60 años de edad y esté en la indigencia.

Lo que acontece, es que esta ley no se cumple en virtud de que los expedientes se van arrastrando. Esta ley que nosotros vamos a sancionar, no es nada más que una ley de ordenamiento de procedimientos administrativos.

(Apoyados).

Nosotros no creamos ningún nuevo gasto. Damos procedimientos para que se cumpla una ley, que no se cumplía. Nada más.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite?

Yo entiendo otra cosa, señor Senador. Entiendo que esta ley producirá gastos nuevos no previstos, y nuevos compromisos financieros, porque si bien la ley originaria que creó las pensiones a la vejez determina quiénes cuándo y cómo se pueden acoger a sus benefcios, establece, también, trabas legales que impiden que se otorguen a los aspirantes que no reunen las condiciones exigibles para disfrutar del beneifcio. Se forma un expediente que sigue toda una tramitación, produciendo su prueba el solicitante y luego, con el expediente a la vista el Directorio determina si se concede o no la pensión.

Como por esta nueva disposición legal, se deja de lado el expediente, para otorgar la pensión automáticamente a aquel que ha llegado a los 60 años de edad, podrá suceder que en muchos casos se acojan a este beneficio y reciban el subsidio, sin estar terminado en su totalidad el expediente, personas a quien no les hubiere correspondido y, entonces, nosotros podemos decir que la ley crea nuevos gastos porque si teóricamente se establece el reintegro, ¿cómo se ha de efectuar ese reintegro? Indudablemente no se podrá cobrar nada, porque esas personas se encuentran en un estado de completa insolvencia, y tampoco lo hará el familiar que le deba alimentos, los alimentos comenzarán a prestarse luego que la disposición judicial así lo determine. Por eso, para el Instituto significa un nuevo gasto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso iba a referirme, señor Presidente.

La preocupación mía, en cuanto al gasto nuevo, radicaba, precisamente, en que aquí se creaba una fórmula nueva dentro del régimen de las pensiones a la vejez, que es la resolución ficta; porque se presume que aquel que ha pedido la pensión, y su expediente ha demorado un año en su tramitación, tiene derecho a la pensión. Esa resolución es ficta.

Esa institución es nueva, porque, como lo dice muy bien el señor Senador Canessa, hasta ahora, la carga de la prueba ha correspondido, como en el orden general, al que ha alegado el derecho. Quien alega un derecho para reclamar un beneficio del Estado, tiene el deber de probar que está en las condiciones previstas para que el derecho se haga efectivo a su respecto. Nosotros, en cierto modo, liberamos a los interesados de la carga total, porque, al transcurrir el año, automáticamente, el peticionario se convierte en titular del derecho.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

Lo que establecemos, en realidad, es una presunción a favor del peticionario, y por ley se puede establecer presunciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No discuto que la ley no pueda establecer presunciones. Nó: en las leyes y en la propia Constitución, existen casos de resolución ficta, vale decir, en determinada circunstancia, por el mero vencimiento del término, se presume que la voluntad del Estado es ésta o la otra.

Bién; en este caso, se presume que, automáticamente, por el transcurso del tiempo, la voluntad del Estado es en sentido afirmativo al derecho del peticinario.

Siendo así, este régimen nuevo, me hace suponer, como lo observaba el señor Senador Canessa, que significará, respecto del antiguo, un margen de diferencia en cuanto a cargas nuevas representadas por todos los aspirantes que, pudiendo no tener derecho, pudiendo ser pasibles de una resolución negativa, entran al goce del derecho por vía de la resolución ficta.

Toda esa carga será nueva. En consecuencia, el gasto consiguiente no tendrá la financiación antigua.

SEÑOR MIRANDA. — Eso es en base de una carga hipotética.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si tenemos una ley de pensiones a la vejez, estructurada sobre la base de un derecho reconocido positivamente por el Instituto correspondiente, después de producida la prueba, y ahora abandonamos ese régimen para afiliarnos a la tesis de la resolución ficta, por vencimiento del término, evidentemente recargamos a esa Institución con el aditamento de posibilidades de gastos nuevos que no existían en el régimen viejo.

¿Cuanto importará eso? No estoy en condiciones de hacer el cálculo; pero, por simple raciocinio, me parece incuestionable que hay una carga nueva.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Vamos a hablar en un sentido realista, y nos vamos a entender.

Por lo pronto es muy discutible, que hasta la fecha se haya cumplido la ley de pensiones a la vejez, porque la ley establece el derecho de recibir pensión al llegar a los 60 años, y como es asunto elemental, que la resolución administrativa es sólo declarativa, sería de preguntarse si los pensionistas tienen derecho a cobrar la pensión desde el día de la resolución o desde el día que cumplieron los 60 años de edad.

Lo que sucede es que el Instituto de Pensiones a la Vejez, no tiene término para pronunciarse y a los expedientes mal vestidos le dá el trámite que todos conocemos, de: "Vista al interesado".

Sancionando esta ley, si el expediente no está vestido, la Caja niega el derecho, y no llegará ningún caso dentro del año que la Caja tendrá que pagar un pensión ficta. Esta ley obliga a la Caja a pronunciarse dentro del año; actualmente no se pronuncia porque no corre ningún peligro: 'Vista al Inspector", 'Vista al interesado", "Amplíe tal cosa", procedimiento corriente del trámite administrativo pero dentro de términos perentorios, rige la pensión automática. La Caja tiene una solución: no estando probados los extremos establecidos por el artículo tal de la resolución tal, no ha lugar a lo solicitado. La Caja no corre ningún peligro de pagar una pensión indebidamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La preocupación mía subsiste, porque, si actualmente los expedientes, como dice el informe, tienen una tramitación de varios años, me cuesta crer que esta ley posea la virtud de modificar esa realidad, en forma

que n lo sucesivo, los expedientes se diligencien mágicamente en el término de un año.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Senador?

Considero desde ya virtuosa la ley si me atengo a los informes del Instituto de Pensiones a la Vejez.

En informes pedidos por el señor Diputado Barrios Amorín al Instituto de Pensiones a la Vejez el año pasado, éste manifestaba que tenía en trámite 8.529 expedientes, al 15 de febrero del año 1943.

Cuando asistió el señor Gerente a la Comisión, nos expresó que este año había alrededor de 6.000 postulantes nuevos, y en el informe que nos acaba de mandar hace unos días, expresa que hay atrasados nada más que 2.740 expedientes y que todos los otros, más o menos, van a ser diligenciados antes del año. Lo que quiere decir que si nosotros unimos los expedientes con los de este año, habrían unos cuantos miles, y al parecer por las medidas tomadas por la Gerencia, se ha llegado a poner al día esa cantidad; de modo que sin estar promulgada esta ley, parece que ya hubiera, por lo menos, causado algún efecto en favor de los postulantes. Saco esa consecuencia, porque uniendo los números, sacaría unos 14.000 expedientes, y ahora se dice que hay solamente 2.740, con más de un año los que serán terminados antes de finalizar éste.

Parece que fuera una ley virtuosa, porque la Gerencia dice que ha tomado determinadas medidas acelerando los trámites, y haciendo que estos sean lo más rápidos posible, así como también los informes de los Inspectores. Parece que antes no se les había ocurrido eso. Es la consecuencia que yo saco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé cuáles son las causas de los atrasos. Me atengo a un hecho, y, si bien puede existir la realidad que señala la señora miembro informante, la verdad es que, tratándose de un hecho de cierta antigüedad, me queda la duda de si ese régimen podrá ser permanente o si no ocurrirá, sino e inmediato, en términos más o menos lejanos, el hecho tradicional en materia de expedienteo administrativo.

En segundo término, tengo alguna preocupación también, en cuanto a la procedencia de la resolución ficta, porque es verdad que la Constitución establece, además de la ley, como lo señalaba el señor Senador Brena, el derecho a la pensión a la vejez; pero lo hace en términos positivos, vale decir, al que acredite el derecho. Así, dice que la pensión a la vejez constituye un derecho para el que llegue al límite de la edad productiva después de larga permanencia en el país, y carezca de los recursos para subvenir a sus necesidades vitales. En consecuencia, es una situación de hecho que hay que acreditar. Yo pregunto si el legislador puede relevar de la prueba.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

Parecería que el legislador no pudiera relevar de la prueba, pero que podría reglamentar el precepto constitucional, y entonces establecer un plazo, un mínimum, para que la autoridad encargada de vestir y resolver el expediente, proceda como corresponde.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sucede que el legislador le acusa rebeldía al Instituto de Jubilaciones. El sujeto ofrece su prueba, y el Instituto de Jubilaciones no se pronuncia en un año. Viene la ley a acusarle de rebeldía, da por producida la prueba.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay una disposición constitucional que establece el derecho ligado a una situación de hecho. Esa situación de hecho debe ser probada como en todas las invocaciones que puedan hacerse frente al Estado, para obtener un beneficio legal. La innovación está en que, aun sin probar que se está en esa situación, la ley atribuya el derecho al peticionario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No apoyados. Las pruebas la dan las leyes de procedimiento, y esto es una ley de orden administrativo, reglamenta en este caso la prueba. ¿Cómo se prueban las cosas? No lo establece la Constitución; lo establece el Código de Procedimiento o Administrativo. En este caso nosotros reglamentamos en qué consiste la prueba.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema no es si reglamentamos la prueba sino si seguimos exigiéndola. El propósito, en este momento, no es el de que todo interesado que se presente al Instituto de Pensiones a la Vejez, solicitando que se le haga efectivo el derecho, sin más trámite, se le conceda. Esa no es la intención; se tiene el propósito de que el régimen de prueba subsista, pero, al vencerse cierto término, se admite que, cualquiera sea el estado de la prueba, o cualquiera sea el estado del expediente, automáticamente, el derecho se haga efectivo.

Por consiguiente, lo que hacemos es substituir la realidad por una ficción. Las ficciones son útiles, y, jurídicamente, son procedentes. El problema en sí, en este caso, el legislador tiene derecho a substituir por una ficción la realidad, cuando el precepto constitucional funda el derecho en la existencia de esa misma realidad; porque, de otra manera, si substituimos las realidades por ficciones, cuando esas realidades son exigencias constitucionales, la verdad es que va a resultar fácil legislar en materia de reglamentación de la Constitución.

Yo no puedo creer que la reglamentación o aplicación legislativa de un precepto constitucional libere al legislador de una exigencia de hecho que establezca el mismo precepto, y no acepto que el legislador se considere autorizado para substituir la realidad por la ficción, por la vía de lo que decrete en el texto legal, estimando que, por un simple vencimiento de término, está cumplida la realidad.

Acompaño gustoso, y no hace falta que explique los fundamentos, cualquier iniciativa que conduzca a facilitar la situación de tan humildes interesados, a quienes el Estado otorga una subvención tan modesta.

Estas observaciones no se dirigen a otra cosa que a procurar que la ley tenga el mínimo de ajuste exigible.

Tengo la impresión de que solemos ser un tanto liberales en cuanto a las normas legales que venimos sancionando, y, un día por un motivo y otro por uno distinto, vamos concediendo que las leyes se sancionen con cierta imperfección.

Creo que tenemos que ajustarnos a un mínimum de técnica en la formulación de la voluntd legislativa. Puede haber procedimientos que conduzcan a mejorar la situación que se tiene en vista por este proyecto, contemplando las observaciones que se han hecho en Sala.

Por otra parte, tengo el honor de que esta intención tan plausible pudiera traducirse en una consecuencia fiscal, sin qu le atribuya, naturalemnte, a ningún funcionario, en concreto; hablo impersonalmente. A través del tiempo ello puede ocurrir: que la necesidad de defender el erario, y la imposibilidad en que éste puede encontrarse, en un momnto dado, para hacer frente a las obligaciones que deriven de estas resoluciones automáticas que la ley instituye, facilite las decisiones negativas, porque, si por una resolución denegatoria, el Estado puede liberarse de una carga, aun subconscientemente, quien ha de resolverlo puede sentirse inclinado a la solución que libere un tanto al Estado de cargas que éste no esté en situación de solventar en determinadas circunstancias. Ese factor psicológico puede ser un motivo presente en las resoluciones. En ese caso, la propia ley sería enemiga natural del mismo interés que se propone tutelar.

En definitiva, señor Presidente, tengo la impresión de que esta ley tiene, en sía, un propósito loable y una técnica defectuosa.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Declaro que también por mi parte, voy a votar, realmente complacido, este proyecto de ley; entiendo que satisface una necesidad, a la que todos somos sensibles; pero con franqueza lo expreso, habría deseado que esta ley la sancionáramos disponiendo de mayores elementos de información, que nos permitieran apreciar desde ya, la situación que en el orden financiero puedan estas disposiciones crearle en un futuro inmediato al Instituto de Pensiones a la Vejez. Yo comprendo y comparto la inquietud que asalta a los señores Senadores Echegoyen y Canessa. Por efecto de que se invierta la carga de la prueba, el otorgamiento de las pensiones se verá considerablemente facilitado y aún liberalizado; esa será la realidad. De tal modo que las pensiones a la vejez, no seguirán el ritmo de crecimiento que se registra en esta estadística, con la cual muy oportunamente, la Comisión fundamentó su informe, sino que lo presumible, es que va a producirse un salto bien acentuado en el número de beneficiados; y claro está, que frente a esta hipótesis, por lo demás lógica, lo conveniente sería que el Parlamento pudiera desde ya prever las cargas que este sistema ha de representar, porque bien pudiera ocurrir también, que los fines que con esta ley se persiguen, pudieran ser logrados, facilitando sin ser riesgos, el acceso al goce del derecho de pensión a aquellas personas que realmente tienen derecho a él por hallarse en el caso previsto por la ley de 1919, recogida últimamente en la Constitución, para consagrarla. Porque si las cargas financieras crecieran y crecieran no únicamente para amparar a los que están en una situación de derecho, tal como éste ha sido concebido por la ley y por la Constitución, sino que también hicieran posible gruesas filtraciones, especialmente en ese rubro de los pensionistas extranjeros que pueden verse estimulados por las facilidades que nuestra ley les concede para venir a obtener en el país, una atención o una asistencia social que en sus países de origen se les niega, y —mediten los señores Senadores sobre las facilidades que ofrecen a este respecto nuestras fronteras abiertas— bien puede llegar a ocurrir, digo, que el número de pensiones aumente a extremos tales, que sea necesario poner en aplicación, los artículos 4.o y 5.o de la ley, que establecen, a este respecto, el régimen del reparto. Vale decir, que el dinero disponible, se distribuirá a prorrata entre los beneficiarios admitidos al goce del mismo, y que recién entonces, en el Presupuesto del ejercicio siguiente a aquel

en que se efectuara esta operación de reparto, le sería dado al legislador, entrar a curar esa insuficiencia financiera, dotando al organismo de las pensiones a la vejez, de los recursos indispensables; pero es evidente que el daño lo habríamos causado, y a ese daño, conduciría, irremediablemente, una recta aplicación de los principios legales.

Supongo también, que con el procedimiento que se establece en este proyecto de ley — cuya orientación justiciera soy el primero en reconocer, rindiéndole el homenaje que merece y deseando que en lo fundamental, por lo menos, el legislador, lo recoja y lo ponga en práctica — puede producirse y ha de producirse necesariamente, un gran aumento en el número de las pensiones, si se acude a ese procedimiento que es prácticamente una inversión de la carga probatoria, y entonces se hace posible, como ya lo expresé, que se amparen a él, siquiera sea transitoriamente — pero esta transitoriedad, puede también ser de un tiempo más o menos largo, mientras la Administración se mueve y procede a poner las cosas en su sitio — porque el concepto de las pensiones a la vejez, definido en la ley de 1919, no es, por cierto, el concepto de la pensión a la indigencia, desde que el artículo 7.o de la ley referida, admite que el beneficiario puede tener recursos propios en función de los cuales reduce el monto de la pensión, lo que equivale a decir que para que este otro concepto no llegue a extenderse también hasta amparar casos que el legislador no previó para conceder este beneficio, se impone la correspondiente investigación por parte del organismo responsable de estos servicios.

Creo que, acaso, señor Presidente, los fines que se persiguen con esta iniciativa se lograrían mejor y sin el temor a graves desequilibrios financieros que necesariamente han de producirse en el futuro, si por un examen lógico de este problema, llegáramos a convenir en que hay ciertos elementos indispensables que no pueden ser omitidos por su misma sencillez, en cuanto a la forma de llenarlos, que deben estar a cargo del que solicita el beneficio.

Por ejemplo, se me ocurre que debe mantenerse la exigencia de la prueba de edad. La ley de 1919, reconoce el derecho a la pensión de vejez a los inválidos y a los ancianos que lleguen a los 60 años de edad; y, a este respecto, establece que la prueba de edad se producirá mediante la presentación de la partida de bautismo o certificado del Registro Civil, según sean nacidos antes o después de 1879; y para los extranjeros — agrega— que éstos deberán presentar los documentos que corresponden al país de su nacimiento.

Creo que este precepto es demasiado estricto; que hay casos de nacionales y con mayor razón aún de extranjeros, en que a los interesados les es sumamente difícil proveerse de estos documentos probatorios de su edad.

Pero yo digo entonces, que la edad puede probarse, también, por procedimientos que establezcan una determinación digna de fe: está el dictamen médico. Se puede, por procedimientos técnicos, llegar a la conclusión de que una persona tiene una edad más o menos exacta; pero siquiera es una garantía, porque habría un dictamen técnico que permitiría, en consecuencia, a la administración, conceder el beneficio de las pensiones con la tranquilidad de que el beneficio de ellas alcance a las personas que están comprendidas en el derecho, tal como el legislador lo concibió.

¿Qué no sería la edad precisa? Pero, presumiblemente, es esa edad que la ley tuvo en vista, o una edad que se aproxima muy inmediatamente a ella.

Este procedimiento de admitir otros medios de prueba que los que suponen la partida o el documento público, es de mayor importancia práctica, tratándose de extranjeros que vinieron al país hace largos años, en aquella época en que las fronteras estaban abiertas a la inmigración y no trajeron consigo documentos que hoy, hasta por las condiciones anormales en que esos países se encuentran, tropiezan con insalvables dificultades para obtenerlos.

Esto, por lo que toca al requisito de la edad.

Yo entiendo que a ese respecto el riesgo de la prueba debe ser...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Tan defectuosa es la ley, confirmando lo que observa el señor Senador, que se va a producir esta anomalía: que una ley que tiende a facilitar la actuación de estos interesados, autoriza a exigir la prueba de los 59 años, porque el derecho a pedir lo que el artículo 1.o establece, es en los términos siguientes: "puede ser solicitado al cumplirse los 59 años". De manera que el que no pruebe que tiene 59 años, no lo puede pedir.

En consecuencia, la propia solicitud obliga a la prueba de que está en esa condición, y, ¿cómo se puede probar la edad? La edad se prueba por los medios que indicaba el señor Senador.

Por lo tanto, la propia solicitud podrá tener o no tener curso, es decir, que se le dé o no entrada, según que pruebe o no que tiene 59 años.

Muchas gracias.

SEÑOR CHARLONE. — Prosigo, señor Presidente.

Yo tengo entendido que la mayor parte de las solicitudes de pensión están fundamentalmente detenidas por la dificultad en probar la edad, por los instrumentos que la ley establece, como, así también, por la fiscalización que por mandato de la ley ejerce el Instituto, respecto a las rentas propias de que puedan disponer algunos postulantes de pensión, o de la existencia de personas obligadas a servirles pensión alimenticia.

Yo creo que respecto del otro extremo —aquí cabe la seguridad de que, sin comprometer la situación del Instituto— puede, en esos casos, concederse la pensión, hacerse ulteriormente la investigación, y dejarla sin efecto para el caso de que se disponga de recursos propios, por mayor suma de aquella que puede ser compatible con el goce de pensión; o parientes obligados a servir la pensión alimenticia, porque, además, en esos casos —si no en todos, en muchos de ellos— puede haber el medio de que la administración se reintegre de las sumas que anticipe.

Queda un tercer problema que es el de la residencia para los extranjeros.

Yo creo que en esto hay que proceder con cautela, por la razón que anticipé.

Nosotros tenemos, y nos enorgullecemos de ello, un magnífico sistema de previsión y asistencia social, que deseamos llegue a la brevedad posible a amparar hasta el último de nuestros conciudadanos; pero, la verdad sea dicha, por esa razón, tenemos el deber de defenderlo...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Puede proseguir el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Decía, señor Presidente, que por esa misma razón estamos en el deber de cuidar que este Instituto pueda funcionar como un organismo permanente, sin dificultades financieras que mañana lo paralicen y, desde luego, que existan peligros, los peligros que comporta la defensa de país a país en cuanto a este género de beneficios que nuestros limítrofes no lo conceden. Apenas si hace algunos años en la República Argentina —no recuerdo que legislador— llegó a proponer un sistema de pensiones a la vejez que no pudo ser puesto en práctica, porque, desde luego, en las condiciones muy diferentes a las nuestras, de la República Argentina, el costo de este servicio le sería de una magnitud realmente extraordinaria, lo que me hace recordar que el Coronel Grocter, que visitó el país en el año 1921, en cumplimiento de una función relacionada con los problemas inmigratorios que le había encomendado el Gobierno de Inglaterra, dijo que no habría dinero suficiente en Gran Bretaña para atender un servicio proyectado en las condiciones que lo había hecho el Uruguay, y del cual bien podía éste enorgullecerse.

Esto mismo nos crea la obligación de defender el servicio y no prescindir de elementos que puedan aportar una garantía seria. Me refiero a la prueba de la residencia; el legislador que la estableció en las bases definidas por la ley; que la consideró indispensable para que los beneficios que proyectó alcanzaran a las personas a las cuales había tenido en cuenta.

Diré, para terminar, señor Presidente, que la otra razón que me mueve a pedir que este proyecto sea estudiado con la necesaria meditación, es lo que estimo ha de ser su consecuencia lógica e indispensable, al establecerse este nuevo régimen para las personas amparadas por el organismo de las Pensiones a la Vejez; que es una pensión de asistencia, no contributiva. ¿Cómo hemos de negarle ese beneficio a los afiliados a nuestro Instituto de Jubilaciones y Pensiones, que son decenas de miles —solamente en la sección correspondiente a la industria y al comercio, hay de veinte a veintidós mil expedientes en trámite en estos momentos? ¿Cómo el mismo derecho no habremos de concedérselo a esos otros peticionantes que están en ese caso, con las mismas razones de necesidad, porque la necesidad no actúa en función de la edad, sino, por el contrario, ella proviene de las exigencias de la vida? ¿Cómo hemos de negarle el derecho a tener también, si se colocan en las condiciones de la ley, el amparo de la jubilación a quienes contribuyen a formar el tesoro con que ellas se servirán más tarde?

Eran éstas, señor Presidente, las razones que yo deseaba formular, por si el Senado o la Comisión, consideran del caso tomarlas en cuenta, pero anticipando que yo también he de votar la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

De las observaciones del señor Senador Charlone, que voy a dividirlas, yo recojo algunas.

Con respecto a la prueba de la edad, indudablemente, la ley fué demasiado exigente al establecer que la prueba tiene que hacerse necesariamente por la partida de estado civil y, recogiendo la observación del señor Senador Charlone, yo propondré un artículo que diga que la prueba se hará de acuerdo con el artículo 49 del Código Civil, que dice: "En falta absoluta de prueba de la edad por documentos o declaraciones que fijen la época del nacimiento, y cuando su determinación fuese indispensable, se decidirá por el aspecto físico del individuo, a juicio de facultativos nombrados por el Juez".

No veo ninguna razón para que esta ley se aparte del régimen de prueba legal que establece el Código Civil.

En cuanto al segundo aspecto, al del peligro de la residencia, yo le advierto al señor Senador Charlone que si la ley primitiva de pensiones a la vejez admitió la prueba de residencia por información de testigos, una ley posterior, me parece que del año 22 o 25, establece que la prueba de residencia en ningún caso la otorgará el Juez si no se presenta documento público fehaciente que la justifique.

SEÑOR CHARLONE. — ¿De qué año es esa disposición, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Del año 25, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Porque, además, el legislador del 25 dictó esa ley frente a una situación distinta de la presente y fué por motivo del primer reajuste que se hizo en las finanzas de las pensiones a la vejez, porque el ritmo de las pensiones crecía en forma muy diferente a la que el legislador había concebido. Pero en ese caso, la exigencia del legislador se justificaba, porque en aquel régimen de fronteras abiertas y en un mundo en paz era posible cumplir con esa exigencia y proveerse, en el país de origen, del documento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No voy a eso, señor Senador.

La prueba de la residencia se puede hacer con un documento fehaciente del Uruguay. Basta con presentar un documento uruguayo fehaciente, un documento público que justifique la residencia en el país; lo que descarta todo peligro de invasión de extranjeros.

SEÑOR CHARLONE. — A mi me parece entender que el señor Senador Arroyo Torres acoge en su espíritu la sugestión de que podemos volver al régimen primitivo, que será más liberal, pero que significa un control, es decir, que exige una prueba, pero admite que esa prueba se pueda hacer, también, por testimonio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La prueba de edad, señor Senador Charlone, la establezco de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil. De acuerdo con este artículo, cuando es imposible obtener la partida de Registro de Estado Civil, —como lo es en estos momentos en todos los países de Europa— puede hacerse por los medios supletorios que él establece.

En cuanto a la residencia debe regir la ley del 25, que establece para la prueba un documento fehaciente uruguayo, es decir, partida matrimonial, partida de nacimiento de hijos, para evitar el peligro de la invasión de ciudadanos extranjeros.

De manera que cuando se cumple esa ley, que se cumple rigurosamente y cuyo cumplimiento exigen todos los Juzgados del país, no corremos peligro de que por esta calle venga la invasión de extranjeros.

En cuanto a la tercera observación del doctor Charlone, que se refiere a que los jubilados están en la misma situación, creo que no es así. En el régimen jubilatorio, la jubilación es declarativa y se paga desde el momento en que se obtuvo el derecho. En cambio, las pensiones sólo se pagan desde el día en que se declaran. De manera que en el otro régimen es sólo una demora de pago, mientras que en este es pérdida de pensión. La situación, por lo tanto, no es igual.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente, para fundar mi voto, desde que voy a votar afirmativamente el proyecto.

Creo que este proyecto es una de las soluciones posibles —desde luego me parece sensata— que el legislador quiere dar a un hecho que debía tener, alguna vez, una solución, y que se ha producido no sólo en el Instituto de Pensiones a la Vejez, sino, también, en la Caja de Jubilaciones, como lo señalaba hace un momento, en su interesante disertación, el señor Senador Charlone.

El hecho es la acumulación, durante años, de titulares de beneficios sociales que el legislador ha querido asegurar a determinado número de integrantes de la comunidad y beneficio que no se otorgan porque el número de expedientes de tal manera obstruye los cauces del procedimiento, que vemos esa enorme cantidad de jubilados o de viejos, que llega a veces a diez mil —y hay 22 mil expedientes en la Caja de Jubilaciones, — sin lograr, de ninguna manera, que la justicia social que el legislador quiso asegurar, llegue a quienes tienen derecho de obtenerla.

Este hecho, que es un hecho gravísimo, que es un hecho que colma de vergüenza a la sociedad que lo presencia, es el que ha presionado, al fin, al legislador, para arbitrar una solución.

No creo que sea esta la única solución; pero es una de las soluciones posibles y como tal debemos encararla y me parece que, en materia de pensiones, es perfectamente satisfactoria.

Lo que hemos querido hacer, es poner término a ese procedimiento dilatorio en un momento determinado, el pago de la pensión empiece a ser automático, ya que el Instituto de Jubilaciones, por insuficiencia del personal, por insuficiencia del procedimiento o por dificultades de la prueba, no consigue, en plazos hábiles, distribuir la justicia social que el legislador ha querido que se distribuya.

Es natural que comprenda que las causas de esta demora son muchas y cada vez que el Instituto de Jubilaciones o de Pensiones a la Vejez ha tenido, por mandato de la ley, que ir a controlar las pruebas testimoniales que los particulares ofrecen, el trabajo de control hace casi imposible que se den las pensiones a la vejez en un plazo relativamente decoroso. Porque si cada particular, que para probar su residencia, servicios, etc., ofrece cuatro o cinco testigos y hay que interrogarlos y después el Instituto tiene que hacer otra investigación para controlar si los testigos dicen o no verdad, en un momento dado, el número de testimonio que tiene que diligenciar este Instituto es tan enorme, que no hay personal, ni procedimiento ni expedientes suficientes para que las cosas salgan dentro de un término razonable.

Ante este hecho social de carácter gravísimo, el legislador decide tomar una medida, que tendrá algunos inconvenientes, pero que, representa el deseo de que las pensiones lleguen al mayor número posible, aunque provisionalmente haya algunas injusticias.

Ahora, el señor Senador Echegoyen hacía otras observaciones interesantes y que yo declaro que quiero disiparla, porque no me atrevería a votar esta ley si tuviera la convicción del señor Senador de que esta ley ataca el orden constitucional.

La primera de ellas, es que esta ley ataca el artículo 76 de la Constitución, cuando dice que toda ley que signifique gastos para el tesoro ,debe indicar los recursos con que serán cubiertos. Esa ley, evidentemente, representa gastos. Yo no acepto la teoría de los señores Senadores que creen que ella no representa gastos. Representa gastos, evidentemente. Si vamos a adjudicar provisionalmente una pensión y en esa pensión puede haber resoluciones ulteriores, de la Caja que decidan negativamente, la demanda, todas esas pensiones que se han ido sirviendo en esa forma, representan un gasto a cargo del organismo.

Pero creo que esta ley no entra dentro de la órbita del artículo 76 de la Constitución, porque en las leyes de seguros sociales, los Institutos se sirven con una determinada entrada, a las cuales podremos ir imputando las adjudicaciones de servicios, sin que se ataque ese artículo constitucional.

En materia de jubilaciones, por una ley que no prevé ningún gastos, ampliamos el servicio de jubilaciones para determinados grupos sociales y eso representa gastos. Sin embargo, no hemos hechos aplicación del artículo 76 de la Constitución, porque no es a esta especie de gastos ni a ese tipo de leyes a los cuales se refiere ese artículo.

Creo, por lo tanto, que en este caso podemos votar sin escrúpulos constitucionales esta ley.

La segunda observación que hacía el señor enador Echegoyen —por otra parte interesante también, lo reconozco — es que donde la Constitución ha reconocido la pensión a los viejos como un derecho, el legislador no puede derogar la prueba positiva de que ese derecho existe.

Y bien; yo razono este artículo de una manera completamente distinta: creo que este artículo, en lugar de venir a derogar o a interpretar rápida y ligeramente las disposiciones constitucionales, viene a consagrarlas.

Cuando la Constitución reconoce ese derecho, no es posible que ese derecho quede detenido indefinidamente, subordinado al trámite administrativo, con lo cual no se cumple la Constitución y, el legislador por esta disposición, lo que hace es volver lo más rápidamente posible por la disposición constitucional, por lo menos al año y, así el precepto constitucional quedará cumplido.

De otra manera, nos encontramos con esto: que la disposición constitucional que reconoce el derecho de la pensión a la vejez es, definitivamente, un "chiffon de papier" que queda exclusivamente en la Constitución; pero que, prácticamente, por ese trámite administrativo, desmesurado, no se le reconocere pensión a miles y miles y miles de viejos, no sólo los que se presentan, sino todos los que no se presentan porque tienen horror a vivir el doloroso calvario de las oficinas administrativas. Y el legislador

lo que hace con esta ley es volver al imperio de la Constitución, en lugar de interpretar su sentido de manera ligera.

Creo que los dos escrúpulos constitucionales del señor Senador Echegoyen, escrúpulos que ha planteado con esa finura intelectual con que estudia la Constitución, no son, a mi juicio, lo suficientemente vigorosos como para que nos detenga, en el voto de este artículo. El único temor que mantengo, es el siguiente, —no voy a proponer ningún inciso aditivo, pero quiero que esta reserva quede en la discusión, que pueda estimular al Instituto de Pensiones a la Vejez en el sentido de facilitar automáticamente la entrada de todos los pedidos de pensión, sabiendo que al año se van a otorgar esas pensiones y, pero el Instituto no va a fallar los expedientes y, entonces, se va a empezar a crear la enorme pila de asuntos que no se fallará nunca, pero, cuyas pensiones se van a servir regularmente.

Creo que al votar esta ley no le quitamos al Instituto la obligación perentoria de seguir estudiando los expedientes dentro del plazo de un año y dictar las sentencias correspondientes y, si no lo hace, se coloca contra los fines que el legislador tiene, al dictar la ley. Espero, señores Senadores, que el Instituto nos nos dará esa dolorosa pesadumbre, según el léxico de esa afanosa literatura que ponía de manifiesto el señor Senador Zavala Muniz — de esa dolorosa pesadumbre de que esta ley se convierta en un instrumento de su morosidad, sino que, de todas maneras, si al año se va a encontrar con que una cantidad de viejos van a tener su pensión del Instituto, no por eso dejará de dictar las sentencias correspondientes en el plazo más rápido posible, de modo que la justicia social quede perfectamente realizada.

Estas eran las manifestaciones que deseaba formular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Una última pregunta, y es la de que, si después de empezar a liquidarse, en virtud del reconocimiento automático del derecho a pensión a la vejez, existe obligación de resolver el expediente; porque eso no resulta del texto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No resulta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Porque el texto dice lo siguiente: se liquidará desde la fecha que el interesado cumpla los 60 años, siempre que no le haya sido denegado antes por comprobación a cargo del Instituto de la falta de derecho del peticionante.

De manera que autoriza; —por lo menos, la interpretación no sería irregular— autoriza a que se entienda que, una vez vencido el año, esa resolución ficta obliga definitivamente al Instituto

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Eso no puede ser.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si no es así, habrá que decirlo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — De conformidad se podría establecer en un artículo aditivo o en un inciso la aclaración pertinente.

El espíritu con que se redactó fué de que el Instituto, como lo dijo muy bien el señor Senador Regules, cumpla hasta el fin [illegible] reintegro, dado el caso que se tenga que hacer a favor del Estado, tiene obligación el Instituto de [illegible] ni nadie lo exime del trabajo; si lo hace en un año mejor para él, mejor para el interesado y para el país y, si no, tendrá que hacerlo igual, hasta su terminación.

SEÑOR BRENA. — Habrá que decirlo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Voy a hacer moción para que se de por suficientemente discutido el artículo 1.o.

SEÑOR CAPURRO. — Deseo preguntar si ningún señor Senador ha formulado moción en el sentido de que este proyecto vuelva a Comisión.

SEÑOR FORTEZA. — No apoyado.

SEÑOR CAPURRO. — Pregunto si se ha hecho esa moción, porue estando perfectamente de acuerdo con el espíritu de la ley, no veo, sin embargo, que el aspecto económico se haya aclarado, y no desearía cargar con la responsabilidad de las consecuencias de posibles errores, inclinándome a votar por tanto en contra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Además, se agrega la observación que acabo de hacer, y que no se puede contestar con la respuesta que se me ha dado, porque el espíritu de la redacción no basta; con eso no se evitaría la posibilidad de la aplicación que señalo como posible.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No contesté con eso sólo; agregué otra cosa, diciendo que para asegurar ese aspecto era fácil agregar un artículo, o un inciso aditivo al artículo 1.o.

SEÑOR MIRANDA. — Iba a proponer un artículo 2.o que estableciera lo siguiente: Lo dispuesto por el artículo anterior no exime al Instituto de Pensiones a la Vejez de la obligación de dictar resolución en todos los expedientes.

SEÑOR BRENA. — Un inciso.

SEÑOR MIRANDA. — No, señor Senador, un artículo.

SEÑOR BRENA. — Como artículo, tendría el inconveniente de que hay ya otros incisos que vienen después.

SEÑOR MIRANDA. — Lo podemos poner; creo que no vamos a perturbar la economía de la ley con eso; me parece que se puede sancionar el artículo 1.o tal como ha sido redactado por la Comisión, y agregar un artículo 2.o, diciendo que no se exime al Instituto de Pensiones a la Vejez de la obligación de dictar resolución en los expedientes en trámite.

SEÑOR BRENA. — Hay dos modificaciones: una propuesta por el señor Senador Arroyo Torres y otra por el Senador que habla.

SEÑOR MIRANDA. — Y las vamos a votar.

SEÑOR BRENA. — Habría que ponerlas en el encabezamiento del artículo; no podría aprobarse el artículo tal como está.

SEÑOR REGULES. — Bastaría agregar donde dice: se liquidará sin perjuicio de la ulterior y definitiva resolución, desde la fecha que el interesado cumple 60 años.

Con esta pequeña introducción, está arreglado.

SEÑOR BRENA. — Acepto.

SEÑOR MIRANDA. — Está bien; es otra solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se á por suficientemente discutido el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BRENA. — Se liquidará, dice, después de cumplidos los 59 años a más tardar, para no establecer que se va a liquidar dentro o al finalizar el año.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se puede liquidar después de los 60 años, pero antes no se puede. Tiene que liquidarse el día que cumple los 60 años.

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Senador, pero después de cumplir los 59 años, se puede liquidar dentro del año.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador; hasta que no cumpla los 60 años no tienen el derecho que les acuerda la ley.

SEÑOR BRENA. — Es el beneficio lo que no pueden percibir antes, pero ello no implica que no pueda efectuarse la liquidación por los meses que excedan del momento en que el postulante ha cumplido los 60 años.

SEÑOR REGULES. — Se liquidará sin perjuicio de la resolución definitiva que ulteriormente dicte el Instituto de Pensiones a la Vejez, desde la fecha en que el interesado cumpla los 60 años de edad.

SEÑOR BRENA. — Entonces, se puede dar el caso de que cumpla los 60 años, sin que el expediente se halle vestido. Por eso yo proponía que se dijera —y tal vez no haya expresado muy bien mi pensamiento,— que se dijera así: Se liquidará, a más tardar cuando haya transcurrido un año de la solicitud, siempre que no haya sido denegada antes por comprobación a cargo del Instituto de Pensiones a la Vejez, de la falta del derecho del peticionante.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hasta que no cumplan 60 años no tienen derecho a percibir pensión a la vejez.

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No puede quedar limitado a la facultad del Instituto; debe ser automático.

SEÑOR BRENA. — Yo no digo, que con esta forma de redacción, se pueda cobrar antes de los 60 años.

Fíjese, señor Senador, cómo redactaría yo el artículo: "Los beneficios de pensión a la vejez que establece el artículo 1.o de la ley N.o 6.874 de 11 de febrero de 1919 y N.o 7.880 del 13 de Agosto de 1925, puede ser solicitada al cumplirse los 59 años". Quiere decir, que se puede solicitar, después de cumplirse los 59 años, y se liquidará, a más tardar, cuando haya transcurrido un año de la solicitud. De manera que si el beneficio se ha solicitado cuando el postulante tenía 59 años y medio, se debe liquidar, a más tardar, antes de que cumpla los sesenta años y medio, y debe comprender este medio año,

SEÑOR ARROYO TORRES. — Fíjese, señor Senador, que con ese plazo automático "a más tardar", usted deja al Instituto en libertad de liquidarla en dos, tres o cuatro meses, y eso es un peligro.

SEÑOR BRENA. — Eso no se le puede prohibir al Instituto. El postulante se presenta con sus pruebas en perfecta forma, y ya puede obtener el beneficio de la pensión aunque haya transcurrido sólo dos meses.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por resolución definitiva, y no por plazo automático.

SEÑOR BRENA. — Por resolución administrativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La discusión ha sido cerrada, señores Senadores. Si se considera que es necesario continuar la discusión, se podría hacer moción para que se reabra el debate.

SEÑOR BRENA. — Mociono, señor Presidente, para que se reabra el debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brena.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Puede acontecer, como he dicho, que dos meses antes de cumplir los 60, una persona se presenta a solicitar los beneficios de la pensión a la vejez, y, entonces, a los tres meses de la solicitud se puede resolverla favorablemnte.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es la resolución definitiva, que no tiene nada que ver con esto otro.

SEÑOR BRENA. — Tiene que ver, y por eso es que propongo esta fórmula de redacción, es decir, que a más tardar, cuando haya transcurrido un año de plazo, se pueden conceder los beneficios de la pensión a la vejez.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me voy a oponer a la proposición del señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Lo que yo no quiero, señor Senador, es que de la redacción del artículo aparezca que es necesario el transcurso de un año, para que el postulante tenga derecho a los beneficios de la pensión, y en la forma en que está redactado el artículo aparecería así. Por eso, yo agrego la cláusula "a más tardar", es decir, que dentro de un año se puede conceder ese beneficio, siempre que tenga 60 años.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aquí no se va a tratar la resolución de carácter definitivo. Esta ley legisla la liquidación automática. Por otra parte, podía quedar hecha la aclaración, por si hubiera alguna duda, que la ley no legisla otra cosa que la liquidación automática. Esto no impide que el Instituto pueda liquidarla a los 15 días, si tiene la prueba en sus manos.

SEÑOR BRENA. — Si nosotros no incluyéramos esta fórmula, podría quedar entendido que esta ley por ser posterior viene a modificar a la ley anterior.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero queda aclarado, señor Senador, en Sala por las manifestaciones que se han hecho. Además, creo que el texto de la ley es suficientemente claro.

SEÑOR BRENA. — Nosotros sabemos, señor Senador, las dudas a que se prestan las aclaraciones hechas en Sala. Hay jueces que aceptan, como criterio de intepretación, los antecedentes legislativos. Otros no los aceptan.

Pediría, señor Presidente, que se diera lectura nuevamente al artículo 1.o tal como ha quedado redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El beneficio de pensión a la vejez que establece l artículo 1.° de la ley número 6874 de 11 de febrero d 1919 y número 7880 del 13 de agosto de 1925, puede ser solicitada al cumplirse 59 años y se liquidará desde la fecha en que el interesado cumpla 60 años, siempre que no haya sido denegada antes, por comprobación a cargo del Instituto de la falta de derecho del peticionante".

SEÑOR BRENA. — Habría una aclaración propuesta por el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — "Sin perjuicio de la resolución definitiva que dicte el Instituto", que va al final del artículo.

SEÑOR MIRANDA. — Queda mejor, con una frase incidental, después de "liquidará". Era la fórmula que había propuesto el señor Senador Regules anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Regules?

SEÑOR REGULES. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR BRENA. — Insisto, señor Presidente, en que corresponde agregar la cláusula "a más tardar", para evitar dudas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se podrían votar las dos fórmulas.

SEÑOR MIRANDA. — Se podría votar primero la fórmula de la Comisión, y si se desechaba, se votaría la formula propuesta por el señor Senador Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Se va a votar, en primer término, el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Regules.

SEÑOR BRENA. — Pediría que se diera lectura nuevamente del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El beneficio de pensión a la vejez que establece el artículo 1.o de la ley número 6.874 de 11 de febrero de 1919 y número 7.880 del 13 de agosto de 1925, puede ser solicitado al cumplirse 59 años, y se liquidará, sin perjuicio de la resolución definitiva que dicte el Instituto, desde la fecha en que el interesado cumpla 60 años, siempre que no haya sido denegado antes por comprobación a cargo del Instituto, de la falta de derecho del peticionante".

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

Con la redacción qué le damos al artículo, una solicitud de pensión a la vejez, va a poder ser resuelta por el solo hecho de cumplir el interesado los 60 años, vale decir, sin un término suficiente para que la Caja de Pensiones pueda estudiar si procede o no.

SEÑOR REGULES. — Hay otro inciso, señor Senador, que es para cuando el peticionante se presenta entre el plazo de los 59 y 60 años, es decir, que si se presenta exactamente a los 59 años, el plazo será de un año entero. Lo ha propuesto el señor Senador Ledo Arroyo Torres.

SEÑOR BRENA. — Pero el señor Senador Arroyo Torres, lo había propuesto como parte integrante de este artículo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como inciso aparte, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como ha sido leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Dejo constancia que he votado afirmativamente este artículo y votaré los restantes, porque el principio que este proyecto sustenta. es un principio ampliamente humano que yo lo comparto, y por eso he firmado el informe. En cuanto a las salvedades ya expuestas, las mantengo íntegramente.

Hubiera votado el pase a Comisión, tal como lo pidió el Senador Canessa, porque los defectos marcados por mí, han sido confirmados ampliamente con esta discusión. Y dejando constancia, también, de que me parece uno de los procedimientos más peligrosos de sancionar leyes, este de improvisar en Sala, como se está haciendo en estos momentos.

Los artículos presentados por la Comisión, se están modificando uno por uno. No creo que sea el modo pertinente de llegar a una legislación perfecta, el que cada legislador proponga una modificación en Sala sin tener por delante los elementos de consulta necesarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las proposiciones que yo he presentado, las he hecho con todos los elementos en la mano.

SEÑOR REGULES. — Además, la Comisión ha aceptado las modificaciones.

SEÑOR CUSANO. — He hablado en forma genérica. No me he referido a la proposición del Senador Arroyo Torres.

Repito, que me parece que es entrar en una zona peligrosa ésta de legislar en Sala, por repentismos, a corazón ligero. El Senado ya ha hecho criterio al respecto. Muchas veces, hemos aprobado en primera discusión un proyecto, y luego ha sido remitido nuevamente a Comisión, para que allí se le perfeccione y se le ajuste en cuanto a las modificaciones que se le han hecho en Sala. Sería del caso aplicar a esta ley, el mismo procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo aditivo propuesto por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se lee:)

"Cuando el pedido de pensión se inicie después de cumplidos 59 años de edad, el pago automático se hará al año de iniciada la gestión, siempre que no hubiese sido denegada antes, por falta de derecho del peticionante".

SEÑOR BRENA. — Le preguntaría al Senador Arroyo Torres si entiende con la redacción que ha dado, que debe transcurrir necesariamente el plazo de un año, para que se conceda la pensión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para el pago automático, sí, señor Senador. Para el pago que da la Caja en vitrud de la prueba que se le formule, no, señor, porque ésta legisla nada más que para el pago automático. Si dentro del año existe la prueba necesaria, no rige esta ley; pero ese artículo tiende a defender al Instituto, que gozará de un año para entrar al pago automático, que es peligroso, que es la excepción. Por eso se le da un año al Instituto para que el expediente pueda vestirse.

SEÑOR BRENA. — Yo voy a insistir en que el texto del artículo 58 de la Constitución y la ley de 1919 quieren, al calificar el derecho del postulante a la pensión a la vejez, que la pensión se pague al cumplir el interesado los 60 años, y por consiguiente, el inciso que propone el señor Senador Arroyo Torres, que amplía ese plazo hasta un año, va a demorar y a desvirtuar el cumplimiento del precepto legal y constitucional.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No deseo que quede en la versión que fué ese mi propósito.

No pretendo que se demore un año el pago de la pensión. El Instituto podrá pagar las pensiones a los dos días de iniciado el expediente, si hay prueba. Si el Instituto demora un año, o más, y no dicta resolución, entra el pago automático.

SEÑOR MIRANDA. — Se podrá leer nuevamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

SEÑOR ARROYO TORRES. — La palabra "automático" fija perfectamente el sentido del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da el punto por discutido.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 2.o aditivo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El señor Senador Brena había presentado otro artículo aditivo.

SEÑOR BRENA. — Lo había propuesto como inciso del artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 1.o ya fué votado.

SEÑOR BRENA. — Podría ponerse como artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase...

SEÑOR BRENA. — Si se me permite, voy a dar lectura del artículo.

"Los expedientes actualmente en trámite, que no sean concluídos dentro del plazo de un año, quedarán sujetos al criterio establecido en el artículo 1.o."

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

Vamos a ver si acepta esta fórmula, el señor Senador.

"En el caso de expedientes en trámite, el pago se verificará a más tardar, dentro de un año de promulgada esta ley."

SEÑOR BRENA. — Es el mismo concepto. No tengo inconveniente en aceptar la fórmula propuesta por el señor Senador Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Es la misma fórmula en el fondo, aunque yo le daba una redacción un poco más sintética.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o, con la redacción propuesta por el señor Senador Miranda y que el señor Senador Brena acepta.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Ahora corresponde considerar el artículo aditivo propuesto por el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Propuse eso artículo, porque si no he entendido mal, en el artículo 1.o se dice, que la pensión se liquidará desde la fecha en que el peticionante cumpla 60 años.

Las solicitudes presentadas por los que hubieren cumplido 59 años, y las otorgadas a los habitantes de la República con 60 años de edad, ¿desde cuándo se empiezan a liquidar? No dice al respecto nada la ley. En la ley de 1919, tampoco se establece, pero el régimen de la Caja de Pensiones a la Vejez, es pagar la pasividad una vez aprobada. Por eso había propuesto un artículo aditivo que decía esto: "Las pensiones a la vejez otorgadas, serán servidas desde el día de la promulgación de la presente ley."

Si fuera necesario aclarar, aunque ya vendría a ser redundante, se podría poner esto: "las pensiones otorgadas serán servidas desde el día de la solicitud respectiva a partir del cumplimiento de los 60 años que establece el artículo 1.o de la ley al que la hubiere solicitado antes de esa eded".

Como eso está establecido en el artículo 1.o, lo suprimo.

SEÑOR BRENA. — Por eso había propuesto yo, cuando se discutió el artículo 1.o, que se dijera, que ese beneficio puede ser solicitado al cumplirse 59 años y que se liquidará, a más tardar, cuando haya transcurrido un año de la solicitud. De manera, que toda solicitud de pensión que haya sido presentada al cumplirse los 59 años, o después de los 60, se liquidará, a más tardar, cuando haya transcurrido un año.

SEÑOR FORTEZA. — Esa fórmula contempla lo que yo he propuesto, que es que se haga efectiva la pensión desde el momento de la solicitud en el caso de que el peticionante tenga los 60 años que la ley establece.

SEÑOR BRENA. — Con la redacción que yo le doy, se liquida dentro de un año y debe pagarse desde el momento que cumplió los 60 años.

SEÑOS ARROBO TORRES. — Que se lea por Secretaría el artículo que propone el señor Senador Forteza para ver si podemos o no votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Las pensiones otorgadas serán servidas desde el día de la presentación de la solicitud respectiva o a partir..."

SEÑOR FORTEZA. — Esa parte, en realidad, está comprendida en el artículo 1.o.

SEÑOR BRENA. — Además, sería ilegal, porque deben ser servidas recién después de cumplidos los 60 años.

SEÑOR FORTEZA. — Está aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Las pensiones otorgadas serán servidas desde el día de la presentación de la solicitud respectiva".

SEÑOR REGULES. — Quizá fuera conveniente la complementación, porque desde el día de la solicitud, puede ser desde los 59 años.

SEÑOR FORTEZA. — Yo le rogaría al señor Senador que permitiera leer íntegramente la modificación propuesta, tal como yo la había redactado primitivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"A partir del cumplimiento de los 60 años que informa el artículo 1.o de la ley número 6875, a los que la hubieren solicitado antes de esa edad."

SEÑOR BRENA. — Se podría obviar el inconveniente de redacción, diciéndose: "cuando se trate de postulantes que hayan cumplido los 60 años de edad".

SEÑOR FORTEZA. — Porque el artículo 1.o establece que los que se han presentado después de los 60 años de edad, no están comprendidos. Eso es evidente.

SEÑOR BRENA. — Lo es, por lo que propongo que se diga: cuando se trate de postulantes que hayan cumplido los 60 años.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Cuando se trate de postulantes que hayan cumplido 60 años de edad, las pensiones otorgadas serán servidas desde el día de la presentación de la solicitud respectiva."

SEÑOR FORTEZA. — Eso es.

5.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se vota el artículo propuesto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o del repartido, que pasa a ser

(Se lee:)

"Las informaciones a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 1.o de setiembre de 1919, se harán en todos los Departamentos ante los Juzgados de Paz del domicilio del solicitante."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"La primera liquidación será abonada personalmente a los interesados y cuando justifiquen no poder concurrir a las oficinas les será abonada en su domicilio, salvo el caso de que la distancia imposibilite hacerlo así."

—En discusión.

SEÑOR BRENA. — Yo le preguntaría a la señora miembro informante, cuál es el alcance de la disposición por la cual la primera liquidación se abona personalmente, vale decir, sin intermediación de otra persona.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El alcance de la disposición, está basada en el conocimiento de lo que ocurre en la práctica, de que muchas veces los viejos, cuando tienen que cobrar su primera liquidación, son víctimas de los intermediarios, que se quedan con ella. Esta es una cosa que se ha comprobado muy a menudo, y con el fin de que no ocurra en el futuro, se establece que sea personalmente, cuando puedan concurrir a las oficinas, y que de lo contrario les sea abonada en su domicilio.

SEÑOR BRENA. — Muchas gracias. Lo que yo deseaba, es que eso se dijera aquí, señora miembro informante, con el objeto de que quedara bien clara, cuál es el alcance de esa disposición.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Si me permite el señor Senador, hay más. Por el proyecto que vino sancionado de la Cámara de Representantes, se establecía que siempre que ellos se vieran imposibilitados de concurrir, debería hacrse en su domicilio; pero el Gerente expresó que en campaña muchas veces no se puede llegar a sus domicilios por la circunstancia de que el Agente de Pensiones a la vejez, tendría que abandonar la oficina, y además, porque los medios de locomoción son deficientes y caros.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir a los señores Senadores que después de sancionado este proyecto de ley, permanezcan en Sala para una aclaración de forma sobre un artículo que aprobamos ayer, que tendría que ser comunicado a la Cámara de Representantes. Se trata de una aclaración que es indispensable hacer.

SEÑOR REGULES. — Sería conveniente hacerlo ahora. Se ha prorrogado la sesión al solo efecto de terminar con la consideración de este asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entre la primera y segunda discusión, se puede plantear la aclaración que propone el señor Senador Miranda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 6 o que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

7

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente? El artículo 2.o que sancionamos ayer, relativo a comprender en los beneficios otorgados por el decreto-ley de 21 de octubre de 1942, a los jubilados o sus causa-habientes cuya pasividad les fué otorgada con anterioridad, en su calidad de Maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales, decía lo siguiente: "Los maestros en actividad en el Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas", así como también los ya jubilados y sus causa-habientes, gozarán de los beneficios establecidos en el artículo anterior y por la ley N.° 9.878, sobre jubilaciones de maestros de escuelas privadas".

Lo que se quiso establecer es que gozraán de los beneficios establecidos en el artículo anterior y en la ley de jubilaciones de maestros de escuelas privadas. Para darle una redacción correcta, habría que suprimir las palabras "los masetros en actividad del Instituto Nacional de Ciegos", porque si son los maestros, es claro que son los maestros en actividad.

Propondría que se reconsiderada el artículo votado ayer en primer término y se pusiera en discusión el artículo en la forma propuesta.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay que proponer que se declare grave y urgente.

SEÑOR MIRANDA. — Es un asunto grave y urgente porque ya se sancionó en el Senado. No obstante, formulo moción para que se declare grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR MIRANDA. — Formulo moción para que se reconsidere el artículo 2.o a que he hecho referencia, y que acabo de leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo a que ha hecho referencia el señor Senador Miranda.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR MIRANDA. — Ahora propongo la modificación del artículo. que quedaría redactado en la siguiente forma: "Los maestros del Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas", así como también los ya jubilados y sus causahabientes gozarán de los beneficios establecidos en el artículo anterior, y por la ley N.° 9.878 sobre jubilaciones de maestros de escuelas privadas".

SEÑOR BRENA. — ... y "en la ley".

SEÑOR MIRANDA. — Muy bien: ... "y en la ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la modificación propuesta por el señor Senador Miranda.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda aprobado el artículo.

SEÑOR REGULES. — ¿Tiene segunda discusión este artículo?

SEÑOR MIRANDA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión del artículo que se acaba de votar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este artículo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Texto del proyecto sancionado.

"(Carpeta N.o 274 de 1943. — Rep. N.o 82 de 1943 y Rep. N.o 16 de 1944).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan comprendidos en los beneficios otorgados por el decreto-ley N.o 10.256 de 21 de octubre de 1942, los jubilados y sus causahabientes, cuya pasividad les haya sido otorgada con anterioridad a dicho decreto-ley, —en su calidad de maestros de sordomudos y anormales mentales de las escuelas del Estado,— pudiendo, en consecuencia reformar las cédulas respectivas.

Art. 2.o Los maestros del Instituto Nacional de Ciegos General Artigas, así como también los ya jubilados o sus causahabientes gozarán de los beneficios establecidos en el artículo anterior en la ley N.o 9.878 sobre jubilaciones de maestros de Escuelas Privadas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

8

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima, también, la segunda discusión del proyecto de ley que estábamos considerando sobre pensiones a la vejez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del proyecto que estaba considerando el Senado.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Texto del proyecto sancionado:

"(Carpeta N.o 326 de 1943. — Rep. N.o 70 de 1944).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El beneficio de pensión a la vejez, que establece el artículo 1.o de la ley N.o 6.874 de 11 de febrero de 1919 y N.o 7.880 del 13 de agosto de 1925, puede ser solicitado al cumplirse 59 años, y se liquidará sin perjuicio de la resolución definitiva que dicte el Instituto desde la fecha en que el interesado cumpla 60 años, siempre que no haya sido denegado antes por comprobación a cargo del Instituto, de la falta de derecho del peticionante.

Art. 2.o Cuando el pedido de pensión se inicie después de cumplidos 59 años de edad, el pago automático se hará al año de iniciada la gestión, siempre que no hubiese sido denegada antes, por falta de derecho del peticionante.

Art. 3.o En el caso de expedientes en trámite, el pago se verificará a más tardar, dentro de un año de promulgada esta ley.

Art. 4.o Cuando se trate de postulantes que hayan cumplido 60 años de edad, las pensiones otorgadas serán servidas desde el día de la presentación de la solicitud respectiva.

Art. 5.o Las informaciones a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 1.o de setiembre de 1919, se harán en todos los departamentos ante los Juzgados de Paz del domicilio del solicitante.

Art. 6.o La primera liquidación será abonada personalmente a los interesados, y cuando justifiquen no poder concurrir a las oficinas, les será abonada en su domicilio, salvo el caso de que la distancia imposibilite hacerlo así.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Se levanta la sesión, siendo las 20 horas y 55 minutos.

José Viaña, Subdirector de Taquígrafos".

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL DIA 5 DE SETIEMBRE DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 50 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Berro, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Etcheparc, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz**, y los señores Representantes: **Acevedo Alvarez, Amighetti, Amorín Sánchez, Antonelli Moreno, Astiazarán, Bacigalupi, Barrios Amorín, Batlle Berres Bianchi, Brena, Cappozoli, Carbonell y Migal, Cardozo, Cersósimo, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, D'Amado, Dambotiarena, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Ferrería Ferla, Fischer, Fusco, Gamba, García Austt, García da Rosa, García, García Pintos, Gaudín, Gilmet, Gómez Gavazzo, González Conzi, Goyen, Grucci, Guichón, Guimaraens, Hernández Da Rosa, Lissidini, López Lindner, Lorenzi, Lussich, Maldonado, Martínez, Mora Otero, Ois, Olaso, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Payssé Reyes, Penco, Penza, Pou, Puig Spangemberg, Puig, Quadros, Reyes Cabrera, Retamoso, Roche, (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Rosa Giffuni, Rossi, Ruibal, Salgado, Sánchez, Sosa Aguiar, Tejera, Terra Arocena, Trianón, Vieytes, Viña y Zunino.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Batlle Pacheco, Berdaberry, Brena, Echegoyen, Ferreiro y García Da Rosa.**

Con licencia, los señores Representantes: **Badano, Brausse, García Morales, Grauert, Paravís, Valiño y Sueiro y Zubiría.**

Sin aviso, los señores Representantes: **Alvarez Menéndez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barbé, Callcriza, Core, González, Goyenola, Guerrero Flores, Martirena, Oliú, Richero, Santos, Secco Ellauri, Silvera y Urioste.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se lee:)
"Varios señores Senadores y Representantes solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, a fin de considerar el proyecto de ley que autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo, a aumentar la emisión de "Bonos de Saneamiento" con destino al pago de obras municipales".
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, agosto 31 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

De acuerdo con el artículo 3.o inciso 3.o del Reglamento de la Asamblea General, solicitamos del señor Presidente se sirva citar dicho Cuerpo para el próximo martes 5 de setiembre, a la hora 18, a fin de considerar el proyecto de ley que autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo a aumentar la emisión de "Bonos de Saneamiento", con destino al pago de obras municipales.

Saludamos al señor Presidente con su consideración más distinguida.

César Miranda. — Modesto Echepare. — Aquiles Espalter. — Dardo Regules. — Adolfo Tejera. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Alberto Zubiría. — Héctor Payssé Reyes. — Tomás de la Fuente. — Ernesto Paravís. — Antonio Gustavo Fusco. — Guillermo Retamoso. — Alfeo Brum. — Lisandro Cersósimo. — Juan Vicente Chiarino. — Miguel A. Trianón. — Ledo Arroyo Torres. Florentino Guimaraens".

—La Asamblea General resolverá si desea sesionar, de acuerdo con la solicitud firmada por varios legisladores.
Está a consideración de la Asamblea.
Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).

3

—Léanse los antecedentes del asunto.
(Se lee:)

"(Carpeta N.o 18 de 1943. — Repartido N.o 1 de 1944).

Texto aprobado por la Cámara de Senadores el 4 de agosto de 1943

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a extender el límite de emisión circulante de Bonos de Saneamiento de diecisiete millones de pesos, que fija la ley de 15 de mayo de 1940, hasta la suma de pesos 18:250.000.00 (diez y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos).

Art. 2.o El aumento de $ 1:250.000.00 de Bonos Municipales de Saneamiento que se autoriza por esta ley se destinará al pago de obras sanitarias interiores y las conexiones con las cloacas públicas y cañerías exteriores de aguas corrientes, de acuerdo con el régimen previsto por el decreto número 1.750 de la ex Asamblea Representativa y por la resolución número 505 de la ex Junta Deliberante.

Art. 3.o Dicho aumento de emisión se efectuará en cinco series de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) cada una, las que se distinguirán con la letra "Q" y serán numeradas correlativamente del 10 al 14 inclusive.

Art. 4.o Los títulos cuya emisión se autoriza gozarán del interés del 5 o|o anual al igual que toda la deuda municipal interna según lo estableció el decreto número 1.368 de la Junta Departamental.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de agosto de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Texto aprobado por la Cámara de Representantes el 9 de julio de 1943

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para emtir la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1:250.000.00) en Bonos Municipales de Saneamiento destinados al pago de obras sanitarias interiores y las conexiones con las cloacas públicas y cañerías exteriores de aguas corrientes, de acuerdo con el régimen previsto por el decreto número 1.750 de la ex Asamblea Representativa y por la resolución número 505 de la ex Junta Deliberante.

Art. 2.o Dicha emisión se efectuará en cinco series de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) cada una, las que se distinguirán con la letra "Q" y serán numeradas correlativamente del 10 al 14 inclusive.

Art. 3.o Los títulos cuya emisión se autoriza gozarán del interés del 5 o|o anual al igual que toda la deuda municipal interna según lo estableció el decreto número 1.368 de la Junta Departamental.

Art. 4.o La emisión de ($ 1:250.000.00) un millón doscientos cincuenta mil pesos que se autoriza, no será computable a los efectos del límite circulante de ($ 17:000.000.00) diecisiete millones de pesos que la ley de 15 de mayo de 1940 estableció para los "Bonos Municipales de Saneamiento".

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de julio de 1943.

ARTURO LUSSICH, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

INFORME DE LA SECRETARIA

Proyecto aprobado por la Cámara	Proyecto aprobado por el Senado
Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para emitir la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1.250.000.00) en Bonos Municipales de Saneamiento destinados al pago de obras sanitarias interiores y las conexiones con las cloacas públicas y cañerías exteriores de aguas corrientes, de acuerdo con el régimen previsto por el decreto número 1.750 de la ex Asamblea Representativa y por la resolución número 505 de la ex Junta Deliberante.	Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, a extender el límite de emisión circulante de Bonos de Saneamiento de diecisiete millones de pesos, que fija la ley de 15 de mayo de 1940, hasta la suma de (pesos 18.250.000.00) dieciocho millones doscientos cincuenta mil pesos).
	Art. 2.o El aumento de $ 1.250.000.00 de Bonos Municipales de Saneamiento que se autoriza por esta ley se destinará al pago de obras sanitarias interiores y las conexiones con las cloacas públicas y cañerías exteriores de aguas corrientes, de acuerdo con el régimen previsto por el decreto número 1.750 de la ex Asamblea Representativa y por la resolución número 505 de la ex Junta Deliberante.
Art. 2.o Dicha emisión se efectuará en cinco series de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) cada una, las que se distinguirán con la letra "Q" y serán numeradas correlativamente del 10 al 14 inclusive.	Art. 3.o Dicho aumento de emisión se efectuará en cinco series de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) cada una, las que se distinguirán con la letra "Q" y serán numeradas correlativamente del 10 al 14 inclusive.
Art. 3.o Los títulos cuya emisión se autoriza gozarán del interés del 5 o|o anual al igual que toda la deuda municipal interna según lo estableció el decreto N.o 1.368 de la Junta Departamental.	Art. 4.o (Igual al 3.o del proyecto aprobado por la Cámara).
Art. 4.o La emisión de ($ 1.250.000.00) un millón doscientos cincuenta mil pesos que se autoriza, no será computable a los efectos del límite circulante de (pesos 17.000.000.00) diecisiete millones de pesos, que la ley de 15 de mayo de 1940 estableció para los "Bonos Municipales de Saneamiento".	
Art. 5.o Comuníquese, etc.	Art. 5.o Comuníquese, etc.

Asamblea General.
Comisión de Legislación.

INFORME

A la Asamblea General:

Esta Comisión ha estudiado estos antecedentes, relativos a la soliictud formulada por la Intendencia de Montevideo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la Constitución, para proceder al aumento de la emisión de Bonos de Saneamiento, destinados al pago de obras sanitarias interiores, conexiones de las mismas con las cloacas públicas y cañerías exteriores de aguas corrientes de acuerdo con el régimen establecido por el decreto número 1.750 de la ex Asamblea Representativa y resolución número 505 de la ex Junta Deliberante.

La intervención de la Asamblea General tiene su origen en la discrepancia surgida entre ambas Cámaras, al considerar la de Representantes el texto del proyecto sustitutivo sancionado por el Senado.

En rigor se trata de una cuestión formal, ya que ambos Cuerpos Legislativos no tienen ningún reparo que oponer a la anuencia solicitada.

La Cámara de Representantes sostiene que el Parlamento no puede modificar la técnica financiera en cuanto al carácter de la emisión, como lo ha hecho el Senado al alterar el texto primitivo.

La Comisión de Legislación, sin entrar al fondo del problema, entiende que puede dejarse de lado el aspecto constitucional, dada la urgencia que existe en autorizar la ampliación de la deuda de Bonos de Saneamiento, por las razones expuestas por la Intendencia de Montevideo, tanto al remitir su mensaje como en fecha posterior al pedir el pronto despacho del asunto.

Claro que ciñéndose a la letra clara del texto constitucional, el Poder Legislativo en el caso debió limitarse a prestar o no la anuencia solicitada; pero podría afirmarse, por quienes propiciaron el proyecto sustitutivo, que éste en rigor no significa una modificación sustantiva del decreto desde que se reduce a establecer una realidad frente a una ficción, esto es el monto total autorizado elevando el límite primitivo de $ 17.000.000.00 a $ 18.250.000 00, con lo que no se altera ni el monto, ni el destino, ni las demás características de la nueva deuda, que queda incorporada técnicamente a la anterior.

De cualquier modo, es de toda evidencia que al realizar un debate de orden constitucional, respecto a este asunto se prolongaría la situación angustiosa que se busca reme-

diar, por lo que la Comisión de Legislación de la Asamblea General, ha resuelto patrocinar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la Intendencia Municipal de Montevideo, la autorización correspondiente para emitir la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos en Bonos Municipales de Saneamiento de conformidad con lo que establece el decreto número 3.854 de 25 de mayo de 1943 de la Junta Departamental de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 31 de agosto de 1944.

César Miranda, miembro informante. — Alberto Zubiría. — Ledo Arroyo Torres. — Aquiles Espalter. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Tomás J. de la Fuente. — Héctor Paysée Reyes. — Dardo Regules. — Antonio Gustavo Fusco."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa. — ochenta y dos en ochenta y cinco).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra. para fundar mi voto.

Quiero expresar, señor Presidente, que en mi concepto, el procedimiento a que se ha llegado esta vez sobre este asunto por vía de transacción y mediante la fórmula que establece un artículo de la Constitución, según el cual, en caso de discordancia entre ambas Cámaras...

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, señor Diputado, no se puede fundar el voto después de la votación.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se levanta la sesión.

(Así se hace.

Son las 19 horas.

José Viaña. Subdirector de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

ASAMBLEA GENERAL

SESION DEL 13 DE SETIEMBRE DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

1

Asisten los señores Senadores: Ledo Arroyo Torres, Alfeo Brum, Federico Capurro, Francisco Forteza, Dardo Regules e Isabel Pinto de Vidal; y los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Callériza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriana, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Danel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Geyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Suciro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Lorenzo Batlle Pacheco y Justino Zabala Muniz; y los señores Representantes: Alfredo García Morales, Juan A. Lorenzi, César I. Rossi y Oscar Secco Ellauri.

Con aviso, los señores Senadores: Leonel Aguirre, Ramón F. Bado, Gregorio Barañano, Roberto Berro, Domingo Bordaberry, Avelino C. Brena, Julio César Canessa, Daniel Castellanos, Angel M. Cussano, César Charlone, Sofía Alvarez V. de Demicheli, Martín R. Echegoyen, Modesto Etchepare, Felipe Ferreiro, Gustavo Gallinal, Telmo García da Rosa, Cyro Giambruno, César Mayo Gutiérrez, Eduardo Víctor Haedo, César Miranda, José R. Moreno Zeballos y Angel Núñez Ayçaguer; y el señor Representante Segundo F. Santos.

Sin aviso, los señores Representante: Felipe Amorín Sánchez, Florencio Core y Carlos A. Silvera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 18 horas y 52 minutos).

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Intendencia Municipal de Montevideo acusa recibo del decreto que le concede la autorización correspondiente para emitir la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos en Bonos Municipales de Saneamiento."

—Archívese.

No hay número para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 18 horas y 53 minutos).

Florentino Alvarado, Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Miércoles 4 de Octubre de 1944 — Núm. 11401

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día ...	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por última vez por la provisión de materiales y accesorios para la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Octubre del corriente año a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Set.26-12070-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 96 para adquirir agujas máquina coser, agujas máquinas de ojalar, aceite máquina coser, correa para máquina coser, agujas para colchonero, tijera para colchonero, tijera cortar metales, piedra asentar al aceite, soldadura de plata, ojales números 8, 9 y 10; cuchillas zapatero, canutos completos para tiros, bocados, argollas triangulares, hebillas para polainas, hebillas liras, hebillas arrolo, hebillas Victoria, cemento talabartero, espátulas, vaquetas graneadas, color avellana, presillas, tinta color caoba y negra, tela esmeril, mechas americanas de alta velocidad, limas redondas, limas triángulo, limas planas, limas media caña, limas cuadradas, limas redondas cola ratón, limas triáungulo cola de ratón, limas planas y media caña cola ratón, mechas alfajiar, agujas para sopletes, boquillas para soplete, discos de paño para pulidora, alambre de acero, arco sierra para calar, machos de terraja, pinzas redondas, pasta en panes para pulidora, chapas de bronce, alambre de bronce, alambre de metal blanco, polvo esmeril, alambre cocido, pintura blanca en pasta, pintura amarilla en pasta, pintura negra en pasta, pintura colorada en pasta, pintura verde en pasta, pintura azul en pasta, Ripolín blanco, azul, negro, rojo, verde, pintura negra Sapolín, pintura Ducco, aguarrás, alcohol, cepillos pintores, cepillos cerda mano, cepillos de cerda, amarillo cromo, tierra sien caoba y casera, verde, amarillo y colorado para cal, negro viña para cal, extracto de nogal, goma laca, tierra colorada, tierra amarilla, extracto de caoba, brochas blanqueo, pinceles para lustre, pinceles chatos, pinceles redondos, peneletas para cal, tenaza, martillo de 400 gramos, martillo para albañil, hachuelas para albañil, cuchara para albañil, cucharín para albañil, fretacho cuadrado, fretachos chicos, fretacho garganta, fretacheto, escuadra de albañil, minio, barniz, ácido muriático, ácido nítrico, ácido sulfúrico, pinza chata, con destino para los Talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre de 1944 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12133-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION, ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir cajillas de cigarrillos de tabaco habano o similar, fideos especiales en paquetes de un kilo, arroz de buena calidad, café molido en tarros de un cuarto kilo, dulce de membrillo en latas de un kilo, aproximado, duraznos en almíbar, destinados para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12134-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 122
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 122 para adquirir harina de maíz y queso duro para stock de Almacenes del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12135-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María o similar en paquetes de cinco unidades, galletitas surtidas, queso fresco semioreado, queso duro tipo Parmesano, mostaza Savora o similar, pickles surtidos, polvos para hornear, extracto de pomidoro, velas, carpetas con-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	$	la página (*)
De $	20.001.00	"	50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante				" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

teniendo cinco pliegos y cinco sobres, pomada color caoba, pomada color negra para calzado, destinado para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre de 1944 a las 15 horas y treinta minutos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12136-v.oct.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 cascos tipo "Colonial", destinados a las Policías del litoral e interior, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 14 de Octubre próximo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.2-12128-v.oct.13.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
INSIGNIAS DE METAL, CINTURONES DE CUERO, CACHIPORRAS DE MADERA, Etc.

Llámase a licitación pública para la provisión de insignias de metal, cinturones de cuero, cachiporras de madera, etc., con destino a las Policías del litoral e interior, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Set.19-12011-v.oct.5

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir géneros para vestidos, medias de seda artificial y algodón tipo común, calcetines tipo común en colores y gustos varios, calcetines de buena calidad, cepillos para dientes, cepillos para ropa, peines para hombre, peines para mujer, gemelos para puño, camisas blancas de cuello fijo, de tricolina o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12137-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Octavo llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir salivera, sillas de cedro, lustradas, alfombra de 4 x 3, mesas de luz para enfermería, camas portátiles para mesas de luz, espejos biselados de colgar, con destino al Regimiento de Caballería número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. —

(Cuenta corriente) Set.30-12116-v.oct.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir arroz común, sal gruesa para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 26 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.30-12117-v.oct.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 116 para adquirir lienzo doble ancho, requerido por Talleres, para confección de sábanas, fundas de almohadas y almohadas, con destino para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.26-12073-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir loneta blanca número 8, piolín de algodón, hilo número 16, requerido por Talleres para confeccionar fundas para colchones para el Regimiento de Caballería número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.26-12074-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir fideos comunes y fideos macarrones, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.26-12075-v.oct.6.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 1|944
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 944 para adquirir maderas de cedro, pino Brasil, pino spruss y pino tea, chapas de cedro para enchapado y hojas de compensado y artículos de ferretería y vidriería, con destino a la construcción de muebles para la Aeronáutica Militar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría General de este Servicio, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Set.27-12083-v.oct.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de cerchas y cubiertas en un hangar del Aeródromo de Melilla, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particular que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez N.o 1494. Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 11 de Octubre de 1944 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.29-12108-v.oct.11.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 20.000 ms.3 de piedra bruta para la fabricación de pedregullo destinado a las obras de pavimentación del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Octubre de 1944 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Oct.2-12127-v.oct.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Dos cargos de Médico de Sala del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

Médico Jefe del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

Médico Alienista de Guardia del Hospital Vilardebó.

El reglamento que rige para estos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio (planta baja), avenida 18 de Julio número 1892.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 1.o de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12132-v.oct.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|25

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 10.000 rollos de papel higiénico, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 13 de Octubre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.3-12131-v.oct.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Trabajos de pinturas para el edificio de la Sucursal Salto

Llámase a licitación por segunda vez para la realización de los trabajos de pintura en el edificio de la Sucursal del Banco en la ciudad de Salto, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Reparaciones y Construcciones" de la Institución, y en la Sucursal Salto, previo pago de $ 3.00, durante los días y horas hábiles.

La apertura de las propuestas se practicará en la Casa Central el día lunes 23 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.28-12090-v.oct.9.

SERVICIO COOPERATIVO INTERAMERICANO DE SALUD PUBLICA
(S. C. I. S. P.)
Dependencia del Ministerio de Salud Pública
LICITACIONES N.os 2 y 3
Centro de Salud y Lavadero Público para la ciudad de Treinta y Tres

Llámase a licitación pública por segunda vez, por cambio de especificaciones, para las obras del Centro de Salud y, por primera vez, para un Lavadero Público a construirse ambos en la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en las oficinas de la ciudad de Treinta y Tres y en la Administración de este Servicio, avenida 18 de Julio 2083, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50.00 para los planos del Centro de Salud y $ 20.00 para los del Lavadero Público, en la Administración de este Servicio y la oficina de Treinta y Tres.

Dichos depósitos serán devueltos a los interesados mediante la devolución de los recaudos.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en la referida Administración, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Todas las propuestas, tanto las de los licitantes de la Capital como los del interior, se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Octubre de 1944 a las 9 horas en la oficina de la Administración en Montevideo.

Los licitantes podrán presentar propuestas alternativas por el Centro de Salud, solamente, y únicamente por el Lavadero Público o por ambos en conjunto, pero en este último caso deben discriminar la parte de precio que corresponde a cada una de las obras.

La Dirección del S. C. I. S. P. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Fred S. Williams, Administrador.

(Cuenta corriente) Set.28-12087-v.oct.6.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Licitaciones públicas N.os 28 y 29

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel embalaje (licitación N.o 28) y cartulina márfil (licitación N.o 29), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de la hora 13 a las diecisiete horas y 30 (sábados 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de

Octubre de 1944 a las 14 horas para la licitación N.o 28 y a las 14 horas y 30 para la licitación N.o 29. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Carlos Mandillo, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.28-12086-v.oct.9.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
(Estación Estanzuela, Depto. de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro a este Establecimiento de:
12 tablas pino Brasil de 25 mms. de espesor. 4 tablas pino Brasil de 19 mms. de espesor. 4 tablas pino Brasil de 12 mms. de espesor. 14 tirantes pino tea o Brasil de 75 x 75 mms. 6 tirantes pino tea de 75 x 150 mms. x 6 ms. 2 tirantes pino tea de 150 por 150 mms. por 5.50 ms. 2 tirantes pino tea o Brasil de 75 x 100 mms. 1 tablón lapacho de 38 mms. 1 tablón lapacho de 62 mms. 1 tablón cabriuva de 50 mms 100 medios postes ñandubay del país. 25 postes ñandubay del país descarnados. 200 piques curupay. 4 rollos alambre N.o 19'17. 3.000 ms. alambre de púa, púas de acero y buena tensión. 12 paquetes clavos de zinc. 1 chapa hierro galvanizado N.o 26. 1 chapa hierro galvanizado N.o 24. 1 chapa hierro galvanizado N.o 22.
La entrega deberá hacerse sobre vagón en la Estación de ferrocarril de la localidad en que radique la firma a quien se adjudique la licitación entre el 10 y el 15 de Octubre próximo, siempre mediando 8 días entre la fecha del pedido y la de entrega.
El pago se efectuará con plazo de 30 días fecha factura.
El Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no le satisfacen.
Las propuestas se presentarán o enviarán en sobre cerrado hasta el 7 de Octubre próximo, a este Instituto, indicando en el sobre "Licitación maderas, etc.".
En tal fecha, a las 18 horas, se abrirán, pudiendo concurrir los interesados que deseen. — La Estanzuela, Setiembre 22 de 1944. — Sec Secretaría y Ecónomato.
(Cuenta corriente) Set.27-12084-v.oct.7

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un chassis para ómnibus rural.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 4 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306
Pliego de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo Setiembre 20 de 1944. — El Secretariado Administrativo
(Cuenta corriente) Set.25-12059-v.oct 5.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 62
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de alimentos lácteos para la División Primera Infancia de acuerdo con el pliego de condiciones particular que a disposición de los interesados se encuentra en la Inspección de Suministros, Yaguarón 1617, y cuya apertura se efectuará el 10 de Octubre a las 15 y 30 horas en la Contaduría del Consejo, 25 de Mayo 529 — La Secretaría
(Cuenta corriente) Set.29-12096-v.oct 4.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO

El Instituto Geológico del Uruguay llama a licitación pública para la ejecución de diez casillas de madera desarmables de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Secretaría, calle Julio Herrera y Obes 1239.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Octubre a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. Julio Herrera y Obes 1239. — La Secretaría General
(Cuenta corriente) Set.29-12109-v.oct.9.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2072
Venta de motores y repuestos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 13 de Octubre de 1944, en venta, un motor para tractor "Wakesha", un motor marino "Racine" y un motor "N. A. G.", incompleto, 1.300 kilos repuestos "N. A. G." y un motor a nafta "Leyland", armado, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.2-12121-v.oct.6.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2071
Venta de bombas para agua, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 11 de Octubre de 1944, en venta, tres bombas para pozo de agua de distintas capacidades, 153 kilos piezas de bomba y una base para 2 piedras esmeril, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábaos de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.2-12122-v.oct.6.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2068
Venta de dos locomotoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 7 de Octubre de 1944, en venta, dos locomotoras de aire comprimido, incompletas, con 7.850 kilos, aproximadamente, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.29-12097-v.oct.4.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2069
Venta de recortes de chapa y vigas de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 9 de Octubre de 1944, 1.250 kilos de recortes de chapa de hierro negro y 29 trozos de vigas de hierro I, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.30-12111-v.oct.5.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2070
Venta de depósitos y tanques

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 10 de Octubre de 1944, en venta, 8 depósitos de chapas de hierro negro para aire comprimido, 2 tanques de chapa de hierro negro para 4000 y 5000 litros y 1 tanque de hierro galvanizado acanalado para 14000 litros, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 27 de 1944 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.30-12112-v.oct 5.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2064
Venta de una prensa para uva etc.
(Lotes 197 - 205'6)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 7 de Octubre de 1944, en venta, una prensa para uva, de ms. 0.33 de diámetro interior y ms. 0.38 de alto; una amasadora de adobe y un arado de una reja, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.26-12076-v.oct.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2065
Venta de un compresor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 4 de Octubre de 1944, en venta, un compresor marca "Flottmann", de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.26-12078-v.oct.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2061
Venta de prensa - filtros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Setiembre de 1944, en venta, una prensa-filtro de ms. 0.80 x 0.80 (5.900 k. aprox.) y una prensa-filtro de ms. 0.49 x 0.49 (1.000 k. aprox.), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set. 22-12041-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1083

Llámase a licitación pública para la compra de cien mil (100.000) botellas de vidrio semiblanco, de sección circular, de 500 cc. de capacidad.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 2 de Octubre de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.30-12110-v.oct.4

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SAINT HERMANOS, S. A., con domicilio en la avenida San Martín número 2808, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un impreso de arte ingenioso para propaganda del que se declaran autores y editores y del que han depositado los ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.25-8608-v.oct.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS PEDEMONTE, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2645, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Más allá de la Ciudadela" de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944 Juan Silva Vila, Director
$3.00 Set 25-8574-v.oct.5

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AGUSTIN BRUJAS, ciudadano legal, empleado, domiciliado en la calle Charrúa número 1832, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de apuntes de física, dictados por el profesor Francisco L. Tourreilles (ingeniero), en dos tomos, I y II, de los que se declara editor y ha depositado los ejemplares impresos en mimeógrafo, en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944 Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.23-8537-v.oct 4

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43132. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda., S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.3-8921-v.oct.14

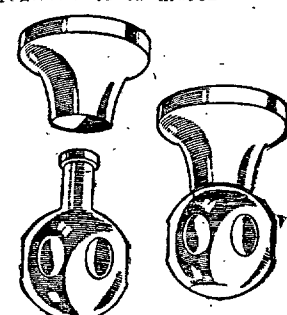
ACTA N.o 43131. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944 — Con esta fecha Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.3-8920-v.oct.14

ACTA N.o 43122. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Salvitano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARABU", para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.3-8913-v.oct.14.

ACTA N.o 43104. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha el señor F. Echecoin Diez de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Set.30-8824-v.oct.11.

ACTA N.o 43039. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GESAPON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-8463-v.oct.6.

ACTA N.o 43111. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha el Frigorífico del Plata, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Oct.2-8861-v.oct.13.

ACTA N.o 43098. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



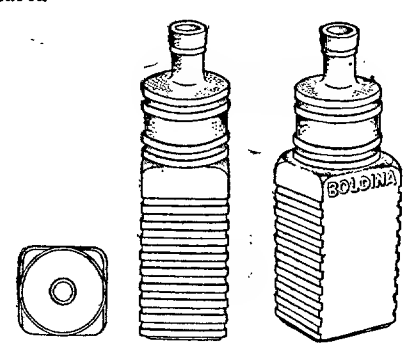
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.29-8791-v.oct.10.

ACTA N.o 43095. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.28-8708-v.oct 9.

ACTA N.o 43085. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Set.28-8731-v.oct 9.

ACTA N.o 43078. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Dr. Pepper, Co., de (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.28-8732-v.oct.9.

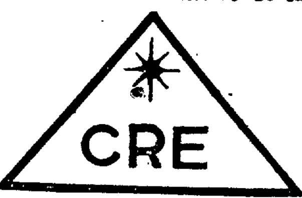
ACTA N.o 43112. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FU - MANG - CHEU", para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente espirales mata mosquitos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.2-8862-v.oct.13.

ACTA N.o 43079. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Dr. Pepper Co., de (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



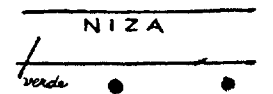
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.28-8734-v.oct.9.

ACTA N.o 43090. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.28-8735-v.oct 9.

ACTA N.o 43083. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Con esta fecha los señores G. Breuer, en representación de los señores Crevatin y Irmaos, de Sao Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.28-8736-v.oct.9.

ACTA N.o 43106. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ruqui Hermanos (Montevideo) solicitan registrar la marca

NIZA

verde

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Set.30-8818-v.oct.11.

ACTA N.o 43105. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Adrián Ceres (Montevideo), solicitan registrar la marca "ARIEL", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.30-8816-v.oct.11.

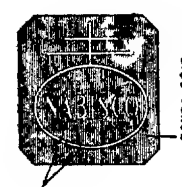
ACTA N.o 43102. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. Sassoon y Co., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.30-8823-v.oct.11.

ACTA N.o 43062. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Con esta fecha Laboratorio Medical, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "COLLOFER", para la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-8620-v.oct.6.

ACTA N.o 43094. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de National Biscuit Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11 50 Set.28-8711-v.oct 9.

ACTA N.o 43093. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de National Biscuit Company con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NABISCO

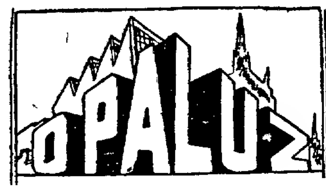
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.28-8710-v.oct.9.

ACTA N.o 43088. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Pérez y Menotti (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.28-8713-v.oct.9.

ACTA N.o 43089. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.28-8714-v.oct.9.

ACTA N.o 43084. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Julián Fonfría, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FRIGORIFICO URUGUAYO" para distinguir artículos de las clases 1.a (según detalle) y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-8729-v.oct 9.

ACTA N.o 43072 — Montevideo, Setiembre 19 de 194. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

INCAICO

para distinguir artículos de la clase 11.a (especialmente telares particularmente telares manuales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 50 Set 28-8733-v.oct.9.

ACTA No 43087. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Con esta fecha Francisco Rodríguez, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAN FRANCISCO", para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente café). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$[illegible] Set.28-8712-v.oct.9.

ACTA N.o 43116. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Elmet, S. A. (Electrometalúrgica, Sociedad Anónima), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ELMET", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.2-8863-v.oct.13.

ACTA N.o 43119. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bayuk Cigars Incorporated, con domicilio en Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "BAYUK", para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros y tabacos para fumar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.2-8866-v.oct.13.

ACTA N.o 43118. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LEVABI", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.2-8865-v.oct.13.

ACTA N.o 43117. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.2-8867-v.oct.13.

ACTA N.o 43109. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Domingo Torre y Compañía solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.2-8868-v.oct.13.

ACTA N.o 43120. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.2-8869-v.oct.13.

ACTA N.o 43100. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. E. Staley Manufacturing Co., de Decatur, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Staley's

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.29-8790-v.oct.10.

ACTA N.o 43086. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Con esta fecha Elías Orman, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ELOR", para distinguir artículos de la clase 4.a (pieles y napas de pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.29-8582-v.oct.10.

ACTA N.o 43099. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

F.N.C.S.A.

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.29-8789-v.oct.10.

ACTA N.o 43091. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de National Biscuit Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PREMIUM

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.28-8721-v.oct.9.

ACTA No 43092. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de National Biscuit Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

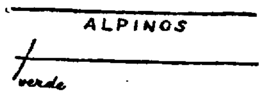
RITZ

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.28-8709-v.oct.9.

ACTA No 43063. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Con esta fecha Laboratorio Medical, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "BILIPAR", para la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-8621-v.oct.6.

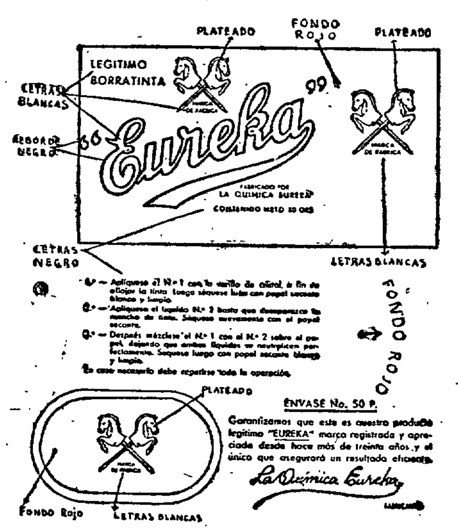
ACTA N.o 43069. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Luvizio y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca "VENCEDOR", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-8539-v.oct.4.

ACTA N.o 43107. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ruqui Hermanos (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Set.30-8817-v.oct.11.

ACTA N.o 43103. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha el señor F. Echecoin Diez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (líquido borratinta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 Set.30-8822-v.oct.11.

ACTA N.o 43061. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Con esta fecha Laboratorio Medical, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "DIGEDRIL", para la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-8622-v.oct 6.

ACTA N.o 43082. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Detective Comics, Inc., con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (una revista). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.26-8627-v.oct.6.

ACTA N.o 43075. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The B. F. Goodrich Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GEON

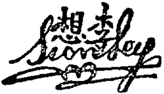
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.25-8579-v.oct.5.

ACTA N.o 43074. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Admiral Corporation, con domicilio en Chicago (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Admiral

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.25-8580-v.oct.5

ACTA N.o 43080. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha Fernando Sion Ley, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.23-8557-v.oct.4.

ACTA N.o 43070. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de American Cyanamid Company, con domicilio en Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.23-8540-v.oct 4.

ACTA N.o 43073. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Luvizio y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca "TOTAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Set.25-8581-v.oct.5

ACTA N.o 43043. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HIWAY-INDUSTRO", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.25-8491-v.oct.5.

ACTA N.o 43097. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Ataulfo Pulgar, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "COSTABRAVA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-8730-v.oct.9

ACTA N.o 43067. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Tellko

para distinguir artículos de las clases 15.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.28-8737-v.oct.9.

ACTA N.o 43101. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Con esta fecha Dokow y Compañía, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.30-8815-v.oct.11.

ACTA N.o 43068. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sánchez Hermanos (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — —La Dirección.
$6.50 Set.23-8541-v.oct.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6122. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Fernando Sion Ley, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento químico para la obtención de legía para la limpieza y lavado en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.3-8917-v.oct.14.

ACTA N.o 6120. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina usina portátil y horno quemador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.2-8854-v.oct.13.

ACTA N.o 6119. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York, Ltda., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material luminiscente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.30-8825-v.oct.11.

ACTA N.o 6117. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Aquiles Faroppa, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cierre de seguridad para cortinas de enrollar madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.29-8811-v.oct.10.

ACTA N.o 6116. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Tuimil, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cabezal de botella con tapa corona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.25-8576-v.oct.5.

ACTA N.o 6118. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por General Electric Company, Incorporated, de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en receptores de modulación de frecuencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — —Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Set.25-8607-v.oct.5.

ACTA N.o 890. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Con esta fecha los señores Ernst y Santamaría, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de filtros o condensadores electrolíticos para corriente continua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 Set.13-8039-v.oct 5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 460

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calle Guatemala 1328, Guatemala 1323 Agraciada 2263|65|67 Madrid 1483, Agraciada 2271|73|75, General Flores 2066, General Flores 2074, Sierra 2285, Angel Floro Costa 1488, Hocquart 1469 (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Setiembre en curso a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.21-12030-v.oct.25

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 461

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón de informaciones y vigilancia en el Parque Artigas, de las Piedras (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.30-12113-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1944
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras en la ruta 107, tramo Canelones - Sauce, en los trozos comprendidos entre Kms. 46.660 a 49.600 y de Kms. 52.700 a 53.575, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399 esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.29-12107-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 56. — Carretera Reboledo - San Gabriel. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1111. — Propiedad de Viuda e Hijo de Osorio Silveira. Padrón número 5709. Area: 3 Hs. 8206 ms.2.

Número 1122. — Propiedad de José P. Urioste. Padrón número 7395. Area: 2 Hs. 9554 ms.2.

Ruta número 93. — Carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1217. — Propiedad de Isidoro Furriol. Padrón número 1009. Area: 1 H. 7397 ms.2.

Número 1220. — Propiedad de Deogracia y Nicanora M. Brescia. Padrón número 1230. Area: 6 Hs. 1110 ms.2.

Número 1223. — Propiedad de Intendencia de Maldonado. Padrón número 1227. Area: 3171 ms.2.

Número 1233. — Propiedad de Sucesión Vicente F. Costa y Augusto O. Pertile. Padrón número 1237. Area: 2 Hs. 2583 ms.2.

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Tacuarembó. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1176. — Propiedad de Carmelo F. Tomeo. Padrón número 2053. Area: 7 Hs. 3939 ms.2.

Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó

Número 1247. — Propiedad de Serapio Ascue. Padrón número 6402. Area: 2443 ms.2.
Número 1259. — Propiedad de Serapio Ascue. Padrón número 4083. Area: 7331 ms 2.

Ruta número 12. — Carretera Minas - Empalme con ruta número 9, en Km. 128. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1254. — Propiedad de Juan Sabino Astor. Padrón número 4974. Area: 7 Hs. 1730 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.
(Cuenta corriente) Set.29-12106-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20 - 944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 5, trozo Curtina - Quebrada Chica con Puente en la Quebrada grande del kilómetro 153 al 163.085.11, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala número 399, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 16 de Octubre a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 16 de 1944 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.23-12071-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en el ramal de la ruta número 8, camino al Dragón, por Paso de la Arena del Chuy, tramos de kilómetros 0.002.60 a 5.100; de 8.450 a 13.450 y de 13.725 a 17.922.01, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.26-12072-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1944

Llámase a licitación pública por tercera vez para la ejecución de recauchutaje de cubiertas destinadas a los vehículos de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la mencionada Dirección, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre próximo a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.30-12119-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de treinta mil ladrillos de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras, esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.30-12120-v.oct.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Asiain, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Roi García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.
$74.00 Oct.3-8931-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Pardella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 12

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con firme de tosca comprendidas en el proyecto caratulado "Caminos De la Chimenea entre los de Tonkinson y Paso de la Arena; Paso de la Arena entre los De la Chimenea y Santa Lucía; Santa Lucía entre los de Paso de la Arena y De Las Tropas y Oficial 1 o entre los de Casavalle y Peñarol", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección Palacio Municipal (séptimo piso) — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.27-12085-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Julio 5 de 1944. — La Jefatura.
$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la concesión de instalación y explotación de los servicios de baños en la playa "La Floresta", ubicada en la Sección Soca, de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, extendidas en los sellados de ley, bajo sobres cerrados y lacrados y en un todo de acuerdo con las disposiciones que rigen para las licitaciones públicas, deberán ser entregadas en la Intendencia Municipal de Canelones antes del día 16 de Octubre próximo a las 15 horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Setiembre 26 de 1944. — M. A. Castro, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.29-12093-v.oct.10.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de embaldosado de las veredas de la Plaza Independencia, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las disposiciones legales, en sobre cerrado y lacrado, en la Sección Recaudación, hasta el día lunes 16 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta Local se reserva el derecho de considerar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses — Carmelo, Setiembre 26 de 1944. — Ventura Buscarons Dotta, Vicepresidente. — Juan Z. Durand, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.29-12092-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONFECCIONAR CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de 30.000 (treinta mil) chapas adicionales para controlar el impuesto de patentes de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran, el 13 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 28 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.3-12130-v.oct.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LICITACION PARA LA PROVISION DE 600 KILOGRAMOS DE CARNE DIARIOS

Llámase a licitación pública para la provisión a esta Intendencia hasta 600 kilogramos de carne diarios, siendo dos tercios carne de vaca y un tercio de capón.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente hasta el día 14 de Octubre próximo venidero a la hora 15 y 30 y serán abiertas el día 16 del mismo mes a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Setiembre 29 de 1944. — Mario Lucas Gcvenola, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.3-12129-v.oct.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 3 de 1944

2.a Sección

GABRIEL MASTROMONACO, 41 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado 25 de Mayo 193, y MARIA JULIA BRIGNARDELLO, 33 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 193.

10.a Sección

EDUARDO GONZALEZ, 50 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Germinal 5525, y ANTONIA DELGADO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Germinal 5525.

JOSE BURLANDO, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cardozo 26, y CARMEN MOLINA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cardozo 26.

18.a Sección

HECTOR AMERICO SILVA, 23 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado en el Br. España 2571 bis (ap. 5), y CARMEN MARGOT CAMERA VITACCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el Br. España 2847.

ADALBERTO RAMON ARIAS BELLINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2541, y CONSUELO REY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1052 bis.

EMILIO JOSE FOLENA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la Av. Dr. Soca 1499, y MARIA DELIA VLADISLAVICH BARRABINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada I. L. P. Ponce 1429.

22.a Sección

FRANCISCO ANTONIO DEBUENO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3723, y MARIA GLORIA GARCIA BARBEITO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guillapi 3560.

23.a Sección

SANTIAGO PEDRO DE CASTRO, 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Rambla O'Higgins 4953, y ADDA LA GAMMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 1970.

ROBERTO MARTIN KRABS, 23 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Estero Bellaco 2943, y ORFILIA ESPERANZA OTERO, 23 años, soltera, española, domiciliada Estero Bellaco 2943.
$2.00 Plp.v.oct.5.

Montevideo, Octubre 2 de 1944

4.a Sección

FELIX EDUARDO HERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1279 y MARIA JULIA DE LEON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1024.

8.a Sección

JOSE DUDA, 39 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Asunción 1351, y DIONIZA WOLSKA, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Asunción 1351.

11.a Sección

MANUEL GIL VAZQUEZ, 69 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Gobernador Vigodet 2622, y JOSEFA MARIA BIANCHINO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 2973.

JULIO ISAAC ORIOL, 34 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Zumarán 2, y JUANA CALVO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Zumarán 2.

21.a Sección

HECTOR CASTILLO, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Soria 1365, e IRMA RENEE CORTAZZO, 19 años, soltera oriental, domiciliada en Camoens 1634.

AGOB CHAMIFIAN, 49 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Vedia 952, y MARINOS DJABATIAN, 49 años, soltera, armenia, domiciliada en Vedia 952.

ANGEL FELIPE NIGRO, 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Newton 1537, y CATALINA PEREZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Newton 1537.

JESUS LATTARO, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 5050, y SEGUNDA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 5050.

22.a Sección

ALBERTO MIGUEL BELLAGAMBA, 33 años, divorciado, agente viajero, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3483, y GLADYS MINVIELLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3483.

23.a Sección

ISIDORO ODOSIO VIERA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2190 (apartamento 1), y TERESA RODRIGUEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1671.
$2.00 plp. v-oct.4.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Langhero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|SABINO CARLUCCIO. Cobro ejecuti-

vo de pesos" (Lo. 9. Fo. 413), se emplaza a Sabino Carluccio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.999, situado en la calle Defensa entre Rivadavia e I. de Gorriti: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set 29-12102-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JUANA MARIA MORESE DE PONSOLLE y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9, Fo. 421), se emplaza a Juana María Morese de Ponsolle, Enrique Miguel Ponsolle Morese y Juan Pedro Augusto Ponsolle Morese, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56.853 situado en la calle Gutiérrez entre Labandera y Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.29-12103-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|Sucesión PEDRO LARROUYET. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 7. Fo. 731), se emplaza a los integrantes de la sucesión Pedro Larrouyet, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.067, situado sobre la calle Iglesias entre Carlos María Ramírez y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set 29-12104-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados. "Municipio de Montevideo c|JOSE ARENA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. Fo 412) se emplaza a José Arena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.760, situado en la calle Arrayán entre kilómetro 200 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set 29-12105-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Fisco c. LUIS E. GUSSONI y otros. Expropiación del inmueble padrón N.o 164.746" (Lo 8 Fo. 433), se emplaza a Enriqueta Calis de Gussoni, Luis Carlos, Félix Vittoni, Fernando Enrique, Francisco Fernando, David Carlos y Rafael Candinco Gussoni, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Set.28-12088-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "María Bejarano de Silveira con EL ESTADO. Lesión de derechos" (L. 7. F. 191), se emplaza a todos los causahabientes por cualquier concepto de María Bejarano de Silveira para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Costas) Ag.31-11835-v.oct 4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA GANCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 474), se emplaza a Amalia Gancio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68.634, situado en la calle Solferino entre boulverd Propios y Juan de Dios Peza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.8-11650-v.set.12.
Set.22-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 120), se emplaza a Francisco Fontana, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 126.835, situado sobre la línea Oeste de la calle José L. Osorio entre 26 de Marzo y Juan B. Blanco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.1?-11979-v oct 20.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA DELFINA RIET DE COLLARES. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. Fo. 140) se emplaza a María Delfina Riet de Collares para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. Además se hace saber, a sus efectos, que en la etapa administrativa de los procedimientos el Sr. Director General de Impuestos Directos ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Dirección, Setiembre 28 de 1943. — Vistos: Para resolución la denuncia que por falta de pago del impuesto de ausentismo, se formuló contra doña María Delfina Riet de Collares. Resuelve: Declarar ausente a la señora María Delfina Riet de Collares y obligada al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, por los bienes inmuebles de su propiedad, ubicados en el territorio de la República. — Daniel Blanco Acevedo. Director General". — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.7-11909-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo - de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra CELIA RISSO DE GUILLAMET CHARGUE y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 9. F 140), se emplaza a Celia Risso de Guillamet Chargué y José y Pedro Risso para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al mismo tiempo se les notifica que se ha dictado, por el Sr. Director General de Impuestos Directos, en los antecedentes administrativos, la resolución cuya parte dispositiva dice así: "Dirección, Julio 22 de 1943. — Declarar ausentes a doña Celia Risso de Guillamet Chargué y a los Sres. Pedro Risso y José Risso, herederos en las sucesiones de doña Ana Passini de Risso y de don Pedro Risso Castro y obligados al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, por la cuota-parte que les pertenece en los bienes inmuebles que eran propiedad de los causantes en un todo de acuerdo con lo manifestado por la denunciante en su notificación de fecha 31 de Mayo de 1943. — Daniel Blanco Acevedo, Director General". — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.7-11910-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión ESTEBAN ZAVALOY. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 490) se emplaza a Esteban Zavaloy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68803, situado en la calle Plátaro entre Propios y Comercio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.11-11946-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con GUMERSINDO CASADO Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 67), se emplaza a Gumersindo Casado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.238, situado sobre la línea Norte del camino Melilla entre Oficial y Mangoré. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.11-11947-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DEL CARMEN MIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.3-8915-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ETCHANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.3-8910-v.oct.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos caratulados "TOMAS SIMONETTI. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 18 de Octubre próximo a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso). A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct 2-8849-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON RODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.2-8846-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de doña CELINA ALFONSINA MAGNON DE CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.2-8847-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA DEVINCENZI o DEVICENZI DE LUGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct 2-8848-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.30-8841-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO ABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Set.30-8835-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA NOSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ete Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.30-8826-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.30-8821-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO GUILLERMO BERRO y de don EMILIO MAC EACHEN BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.30-8814-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS GAUDENCIO NICOLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.29-8799-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALPINO DE PONCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.29-8786-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO ENRIQUE FLASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.29-8788-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR CHULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.28-8750-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO ANTONIO CABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.28-8752-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SUAREZ LOUZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Set 28-8723-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de MARIA TERESA POMBO OTERO", se cita, llama y emplaza a Francisca y Angela López Pombo para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 incisos 2.o y 3.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set 26-8623-v.oct 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado — Montevideo, Setiembre 21 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set 28-8724-v oct 9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de don PEDRO CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Set 28-8725-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de doña ISABEL BETREDE DE BONNAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.28-8726-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA ROSSI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Set.28-8727-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO RAMPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.28-8706-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SINFOROSA MARIA DOLINDA PODESTA BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.28-8728-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO COTELO PUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set 25-8610-v.oct 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA BARAÑANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.23-8564-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS CONDE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Set 23-8565-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA TRONCONI DE RUGGIERO o ANTONIA TRONCONI o TRONCONE DE RUGGIERO o ROGGHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set 25-8583-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.23-8566-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VAQUER ROTGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Set 23-8567-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GENTILE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Set.23-8568-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GRUMANDO o GURMANDO DE FARUELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Set.23-8569-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

tura de las sucesiones de don DIONISIO CASAVALLE o CASABALLE y de IDA MARIA o IDA o MARIA AIDA o AIDA GUILLONG o GUILLUMG o GUILLON o GUILLOT o GUILLOG o GUIGE DE CASAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.27-8570-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARMENIA LAMAISON DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.23-8571-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA ALBERDI DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.23-8555-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o VICTORIO LORENZO ANGEL MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.23-8517-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELLAURI DE SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.23-8518-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO CANEPA o PABLO EUSEBIO CANEPA REBAGLIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.23-8544-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CASILDO MONTAÑA solicitando las rectificaciones de su partida de matrimonio con doña Candelaria De Agostini y las de nacimiento de sus hijos Casildo, Elbio y Elena Montaña De Agostini, pues donde en ellas figura su apellido y el de su padre como "Montaño" debe decir "Montaña", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.19-8352-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Petrona Larrosa contra MANECO JACINTO ALMADA SOSA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Maneco Jacinto Almada Sosa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Set.14-8073-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Tauba Lánovich con OSZER HALPERN. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Oszer Halpern para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.6-7682-v.oct.10.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de don AGUSTIN MARTINEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.9-7914-v.oct.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO EUSEBIO DEL CORAZON DE JESUS ARCOS PIÑEIRO o PRUDENCIO ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.2-8892-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ o JOSE PEREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.2-8885-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MARX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.30-8830-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LORDA BISCAY o FRANCISCO LORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.29-8782-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA PEDEMONTE DE BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.29-8783-v.oct.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: CIPRIANO GONZALEZ ROIG, domiciliado en 25 de Mayo 535 (piso 4, escritorio 24), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores doctores Aureliano Rodríguez Larreta y Raúl Mendy, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. — Cipriano González Roig". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$10.00 Set.26-8659-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FELIX LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.29-8784-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OXACELHAY LAVIGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.29-8785-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.29-8803-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.26-8658-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA RACHAMKI DE CHIKIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.26-8623-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: CARLOS W. FAVEIRO VECCI, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 569 (escritorio 4), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto Humberto Orcasberro y Wilson Gomes de Freitas, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Carlos W. Faveiro Vecci". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.23-8548-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LATAILLADE o LATAILLADA o LATALLADE DE GASTELLU o GASTELLÚ y JUAN GASTELLU o GASTELLÚ (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.23-8563-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PERFETTI o PERFECTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.23-8529-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORDALINA ALMEIDA DE SALDANHA u HORDALINA D'ALMEIDA DE SALDANHA u HORDALINA RODRIGUEZ D'ALMEIDA DE D'ALMEIDA SALDANHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.23-8530-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de JOSE PASSADORE o PASSADORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.23-8531-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.23-8532-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ARNAUDO y JULIO BAGNUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechosante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.22-8498-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber, que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de nacimiento de ERNESTO INDALECIO VULLIEN, matrimonio de ERNESTO INDALECIO VULLIEN y CARMEN CARLOTA CESAR, nacimiento de sus hijos SONIA, MARIA GLADYS, GLADYS RAQUEL y RENEE, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, contrayente y padre respectivamente, que aparece como "Ernesto" o "Indalecio", debiendo decir en todas "Ernesto Indalecio" y además en la partida de nacimiento de María Gladys, donde el apellido del padre y abuelo que aparece "Bullien" debe decir "Vullien", que es como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.50 Set.18-8277-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Graciela Camara contra CARLOS EUSEBIO GARCIA. Divorcio" (Lo. 40. Fo. 215), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Eusebio García para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.31-7459-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PODESTA DE BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. —Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.3-8912-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRER LUBET o JUAN FERRER o JUAN FERRER LOUBET o JUAN FERRER LUVET o JUAN FERRER LOUVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Set.30-8843-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SCANAPIECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.30-8837-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA OTERO DE ETCHECHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.30-8838-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA QUEIJO DE MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.29-8777-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN USAL DE CAMAROTE o CAMARROTTE o CAMEROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set 26-8629-v.oct.6.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "ERLIJMAN (ISAAC). Quiebra", se hace saber a los acreedores de dicha quiebra que con fecha nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, el Síndico designado presentó el correspondiente estado de los créditos verificados, el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. —— Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Set.23-8562 v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o MARIA CATALINA TURENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.23-8554-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARINELLI DE NITTIS (ELVIRA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Dionisio de Nitts con Elvira Marinelli, en la siguiente forma: donde dice "hija de Pascual Marinelli" debe decir "hija de padre desconocido". — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 40 Set.21-8419-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CREDIDIO (ANTONIO MANUEL). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Antonio Manuel Credidio con Julia Angela Ravera, donde dice: Manuel Guido Credidio" debe decir: "Antonio Manuel Credidio" y en la de nacimiento de Luisa Angela Credidio Revera, donde dice: "Manuel Guido Credidio" debe decir: "Antonio Manuel Credidio" — Montevideo, Agosto 19 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.18-8268-v.oct.4.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ANTUNEZ MACIEL (MARIA LAURA). Segundas copias", se hace saber a todas las personas que se consideren con derechos que por escrito de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentó ante este Juzgado doña María Laura Antúnez Maciel solicitando segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por doña Amelia Antúnez Maciel de Ferraro y autorizada por el escribano Florduardo Pereyra, el quince de Marzo de mil novecientos treinta y uno, referente al bien inmueble situado en la sexta sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de una superficie de trescientas sesenta Hs., setenta y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, cuya fracción está proindivisa, con lo que corresponde a su madre Almedorina Antúnez, Fagúndez de Antúnez Maciel y a sus hermanos Moisés, María Laura Antúnez Maciel y Mario Antúnez Maciel, dentro de los límites de dos fracciones que, según títulos, se deslindan del siguiente modo: la primera, linda: al Norte, con campos adjudicados a su coheredera Flora Antúnez Maciel, su esposo, D. Almedorina y D. F. A. Maciel en el plano del agrimensor Acosta Viera, de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos dieciséis; al Este, con la adjudicada a la coheredera Amelia Antúnez Maciel en el mismo; al Sur, el arroyo de la Coronilla, dividiendo con campos que fueron de doña Carolina Braga de Coito, y al Oeste, el arroyo Corrales. Y la segunda, linda: al Norte, con don Eleodoro Coitinho, con don Valencia Severino Rosa y con don Bentos José Silveira; al Este, una línea recta amojonada y el arroyo Coronilla, dividiendo con herederos de don Luciano Ignacio da Silveira; al Sur, dividiendo con los sucesores de don Juan Antonio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, que divide con los sucesores de doña Carolina Braga de Coito, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$96.00 Set.9-7870-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.30-8836-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA LUISA, BEATRIZ y CARLOS LEANDRO ACOSTA, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Beningas" debe decir Benincasa. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.27-8683-v.oct.14.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "ESTEVEZ JOSE. Suspensión de pagos" (Lo. 32, Fo. 302), y a los efectos dispuestos por el artículo 1561 del Código de Comercio, se hace saber que con fecha 30 de Noviembre de 1943 se ha dictado sentencia estableciendo como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Estévez, el 31 de Marzo de 1939. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(CSuenta corriente) Set.26-12077-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de ESTEBAN VAGO FREY, estableciéndose que donde el extinto aparece como "Esteban Vagó Fray" debe decir "Esteban Vagó Frey". — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.00 Set.26-8631-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO MIGUEL BARREIRA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Luciano Barrera debe decir Luciano Barreira. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.23-8573-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de RODOLFO MISA y JUANA VICTORIA SENGES, donde la contrayente aparece con el nombre de Rosa debe decir Juana Victoria; y B) En las partidas de nacimiento de Lila y Rodolfo Misa, donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Rosa debe decir Juana Victoria. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.19-8372-v.oct 5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de no-

venta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL CISNERO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Alberto Francisco Creche. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.19-8366-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de NICOLAS CASAVIEJA y JACINTA DOLORES CLELIA COLOMBO, donde el contrayente aparece con el nombre de Américo Rodríguez nacido en el año 1904, hijo de Américo Rodríguez y de Amara Lacuesta, debe decir: Nicolás Casavieja, nacido en el año 1901, hijo natural de Sinforiana Casavieja, y, donde la contrayente aparece como Dolores Clelia Colombo, debe decir: Jacinta Dolores Clelia Colombo; B) En la partida de nacimiento de Wilner Romeo Casavieja, donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como Américo Rodríguez y Dolores C. Colombo, debe decir: Nicolás Casavieja y Jacinta Dolores Clelia Colombo. — Montevideo, Agosto 2? ... 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

... -8-v. oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de LUIS SZEPHEGYI y de ELIZABETA FARKAS, donde respectivamente, el compareciente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Sephegyi, debe decir Szephegyi y donde la madre del compareciente aparece con el apellido de Nay, debe decir Nagy, y B) En la partida de nacimiento de CATALINA SZEPHEGYI donde el padre y la madre de la inscripta aparece como Sephegyi y Elizabela, debe decir respectivamente, Szephegyi y Elizabeta y donde los abuelos paternos de la misma aparecen como Sephegyi y Nay, debe decir Szephegyi y Nagy. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace saber que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza la que fué concedida por resolución de fecha Agosto 31 del corriente año auto N.o 11314 Conste. — Raúl Calcagno.

$12.60 Set 18-8267-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Silva Cupertina Josefina con sucesión de PEDRO DARIS. Investigación de paternidad" (Lo. 30. Fo. 586), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y causahabientes de don Pedro Daris y a todos los interesados en el expresado juicio. — Montevideo Agosto 22 de 1942. — Raúl Calcagno. Actuario.

$18.00 Set.15-8147-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a NATALIA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los autos de divorcio y auxiliatoria de pobreza iniciados por su esposo Oscar Santiago. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set 14-8051-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LARREGARAY o LARREGARAY AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.31-7481-v.oct.4.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "López Daniel contra SANTOS CORREA y DOMINGO o SANTIAGO LOPEZ. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 261), se emplaza a estar a derecho en los expresados autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Santos Correa, Domingo o Santiago López, Andrés Chiessa, Florencio Reinaldo, Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beitone, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección del Departamento de Canelones, ... el número 491, con una superficie de cuarenta y siete hectáreas dos mil cuatrocientos seis metros, que lindan: por el Norte, con Andrés Chiessa y Florencio Reinaldo; al Este, con Anacleto Delgado, Francisco Delpiano y Antonio Beitone; al Sur, camino vecinal, y al Oeste, también con camino vecinal. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Set.9-7909-v.oct.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CEFERINA GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ceferina González, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre Ceferino debe decir Ceferina y donde dice que es del sexo masculino debe decir que pertenece al sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.3-8911-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CARMELO AMICONE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Carmelo Amicone y Filomena Ciocca: donde los contrayentes y sus padres aparecen con los apellidos Ameconi y Dechioca debe decir Amicone y Ciocca; 2.o Nacimiento de Juana Amicone: donde los apellidos de los padres y abuelos de la inscripta figuran como Mecon, Dechoque, Canateri y Mesisca debe decir Amicone, Ciocca, Canatelli y Mesisque; 3.o En la de nacimiento de José María Amicone, donde el apellido de los padres y abuelos paterno y maternos del inscripto aparecen como Amejone, Decholli y Anill debe decir Amicone, Ciocca y Mesisque; 4.o Nacimiento de Vicente Amicone: donde el apellido de la madre del inscripto y el de los abuelos maternos y el de la abuela paterna aparecen como Lloque y Mesica y Canatele, respectivamente, debe decir Ciocca, Mesisque y Canatelli; 5.o Nacimiento de Elvira Amicone: donde el apellido de la madre de la inscripta y de las abuelas paterna y materna de la misma figura como Dielroqui, Corrotolli y Merica debe decir Ciocca, Canatelli y Mesisque; 6.o Nacimiento de Juan Amicone: donde el apellido de la madre del inscripto y el de los abuelos maternos figura como Choque y Amesica debe decir Ciocca y Mesisque; 7.o Nacimiento de Esteban Amicone: donde la madre y abuelos maternos del inscripto aparecen con los apellidos Choque y Mesica debe decir Ciocca y Mesisque; 8.o Nacimiento de Filomena Amicone: donde la madre y abuelos maternos figuran con los apellidos Choque y Méjica debe decir Ciocca y Mesisque. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Oct.3-8795-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO MACIEL o EMILIO NICOMEDES MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.2-8879-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDREA PEREZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.2-8855-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.29-8796-v.oct.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Gregorio Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.29-8778-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CORA VALLE DE MONTELONGO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Cora Valle, en la que el nombre de la inscripta aparece como Corina debe decir Cora y donde el apellido paterno y del abuelo paterno aparece como Balle debe decir Valle. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.27-8684-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Alzira Borges contra DOMINGOS FRANCISCO FERREIRA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Domingos Francisco Ferreira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.26-8631-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.25-8604-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOPEZ DE BEHETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.25-8605-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICO ANTONIO VICTORIO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.25-8585-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOMICIANO TULIO y ANGELINA LOPEZ IGLESIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al doctor Lucas José Obes, doña Plácida Alvarez de Obes, doña María Ignacia Blanco de Obes, don Francisco Antonio Hocquard u Hocquart, Francisco Hocquard u Hocquart, María Antonia Argell o Agell de Hocquard u Hocquart, Linarda o Lisarda Argell o Agell de Rivero, su esposo Vicente Rivero, los cónyuges Jorge Pacheco y María Ana Rivero, Francisco, Concepción y Magdalena Rivero; finalmente, el Banco Constructor Oriental, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada en mayor área con el número 17.351, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Octubre de 1942, inscripto con el número 7899 con fecha 6 de Octubre de 1942 en la entonces Dirección G. de Avalúos, compuesta de 172 metros 97 decímetros que se deslindan así: 2 metros 98 de frente al Noroeste, a la calle Arenal Grande; 8.40 y 5.85, al Oeste y Suroeste, respectivamente, de frente a la unión de la expresada vía de tránsito, con la que

de inmediato será expresada; 4.15 también de frente —en todo por ser esquina— al Sur, a la calle Nueva Palmira; 15.91 al Sureste, lindando con la fracción número 2, también de propiedad de los actores, y 15.45 al Norte, con parte de la propiedad empadronada con el número 17.352, de Sucesión Antonio Cambón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 6 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario

$78.00 Set.27-8705-v.nov.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ALFREDO CIRO. Quiebra", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Alfredo Ciro, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Revello; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Sr. Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.27-8672-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO TRONCOSO TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-8695-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS SCORZZO y DELIA CLAUDINA SCORZZO BERLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-8685-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.25-8586-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONELLI o MARIA CARMELA ANTONIELLO o MARIA ANTONIELLO o MARIA ANTONIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-8704-v.oct.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GRACIANA FILPI DE PEREYRA. Quiebra", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la comerciante doña Graciana Filpi de Pereyra, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Ortiz de Taranco; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.27-8673-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "MOISES SVARCAS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Moisés Svarcas con Helena Yunger en la que el nombre del contrayente aparece como Moisé debe decir Moisés, y partida de nacimiento de Jacobo Svarcas en la que el apellido del inscripto dice Svartez debe decir Svarcas y donde dice Mauricio Svartez debe decir Moisés Svarcas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. —C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.23-8522-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO y MATEO POLICARPO FORLANO o FURLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set 23-8519-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRE EUGENIO BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Julio 25 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.23-8549-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO ILARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.23-8520-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URSULA HALBRETTER DE HORNBICH o URSULA HALBRITTER DE HORNBEICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.22 8479-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BARBAGAT DE MUSCHIETTI y de LUIS MUSCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.15-8194-v.v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Migueles contra FRANCISCO TRUJILLO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Trujillo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.5-7645-v.oct.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA MABILAIS DE CADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Augusto Eugenio, Marcelo Augusto, José Emilio, Agustina y Luisa Cado Mabilais, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944 — C. Walter Balleta Actuario.

$24.00 Set.12-7993-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO AMERICO SCAPUSIO SALVETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.6-7715-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MOLINA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.26-8521-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA ISABEL URUEÑA CORBO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-8932-v oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GENNANO o CENNAMO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-8914-v oct 14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RUGGIERO ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Angel Ruggiero solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su padre como "Rugero Sabato" en lugar de decir Sabato Ruggiero — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Oct.3-8916-v oct.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 25 de Octubre entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Oct.3-12132-v.oct 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANUNCIATTO o ANUNCIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 28 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-8878-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PIENDIBENE o PIENDIBENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-8897-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MILITELLO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.30-7422-v.set.9. Set.30-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Geovgeozian Abraham contra FILOMENA HALLEIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Filomena Halleian para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, a estar a derecho en dicho juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.29-8794-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERREIRA MARIA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que su apellido es Ferreira y no "Pelaez", como por error figura en la misma. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.28-8747-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CWAIGENBERG MOISES PETLA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de su hijo Harri: donde dice "Mauricio Zwajgenberg y Bella Zylberszporn" debe decir Moisés Petla Cwaigenberg y Bela Zylberszporn; 2.o De nacimiento de su hijo Julio: donde dice "Mauricio Cuvajgenberg y Bela Zyblerszporn" debe decir Moisés Petla Cwaigenberg y Bela Zylberszporn. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.29-8767-v.oct.18.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "FRANCISCO FERRI. Quiebra" (Lo. 31. Fo. 547), se hace público que por resolución del día 2 de Junio del corriente año y teniendo la doble mayoría legal, con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se aprobó la propuesta de concordato formulada a fojas 207 v. a 208, presentada por don Francisco Ferri. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Set.28-8748-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.27-8696-v.oct 7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "RAMOS WENCESLAO. Prescripción treintenaria" (Lo. 31. Fo. 714", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 10.509, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros con seis mil cientos quince centímetros cuadrados que se deslindan, según título: cinco metros cuarenta y seis centímetros al Nordeste, de frente a la calle Figueroa (antes Pampas), entre las de Lima y Nicaragua, siendo su punto medio de 35 metros con 20 centímetros a la esquina formada con la calle Lima; cuarenta y cinco metros doce centímetros al Suroeste, lindando con los bienes empadronados con los números 10.520 y 10.508; cinco metros ochenta centímetros al Sureste, limítrofe con bien padrón número 172.896, y cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Noreste, limitando con los bienes padrones números 10.523 y 10.519. El referido formaba parte de la fracción número 2 del plano de Eugenio Jones, de fecha 3 de Diciembre de 1831. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Set.22-8514-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES o DOLORES o MARIA COSTA DE MOTOLLA o MOTTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.27-8697-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.27-8698-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra Sucesores de RAMON CALVO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a la cónyuge supérstite a los herederos o sucesores a cualquier título del causante para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.27-8699-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.26-8662-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HIPOLITA MUNIZ DE CABEZA o CABEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Set.26-8617-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LONRENZO GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Set.26-8618-v.oct.6.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PICCARDO DE VIERA, MARIA CELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y matrimonio, pues donde en la primera dice: "Piccardi", debe decir: Piccardo y donde en la última dice: "Picardo", debe decir: Piccardo. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.26-8661-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o BATISTA o BATTISTA o JUAN BAUTISTA PANFILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.26-8619-v.oct.6.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz dictado en autos: "PUZZI, ARMANDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Armando Puzzi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice: "José Buzzi", debe decir: José Puzzi, y donde dice: "Juan Carlos Buzzi", debe decir: Juan Carlos Puzzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.23-8572-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GRACIOSO DE BIANCHI AIDA CRISENCIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella la contrayente figura con los nombres de "Sofía Rosa" debe decir Aída Crisencia. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.22-8499-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "SANCHEZ BADO DE NICOLINI PILAR. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de sus hijas Célica y Nilda, pues donde en dichas partidas dice "María Elena" debe decir Pilar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.22-8502-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEX SCHAFFNER o ALEJO WALDEMARO SCHAFFNER LEICHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Set.25-8172-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Horvart, Ladislao (Laszlo) contra MARIA GRÜNFELD. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Grünfeld, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.5-7672-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA GIRIBONI DE MONCALVO o ELENA GIRIBONE o GIRIBONI BONFANTI o BONFANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.00 Set.8-7314-v oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM (Guillermo) HARRY DAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.12-7964-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silver Harry contra ROGOSINSKA CHAJA. Divorcio", por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Chaja Rogosinska para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1937 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Set.15-8135-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "Ventura, José contra ISRAEL VENTURA o MARGARITA VENTURA o BENJAMIN VENTURA o VICTORIA VENTURA. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los nombrados Israel Ventura o Margarita Ventura o Benjamín Ventura o Victoria Ventura, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Set.16-8204-v.oct.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don CIPRIANO ROCHA, ANA LARZABAL DE ROCHA, MARIA ANTONIA, JUAN ANTONIO y CIPRIANO ROCHA (hijo) solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Antonio y Ciprano Rocha: donde dice Ana Arzabal debe decir Ana Larzabal. De nacimiento de María Magdalena Rocha: donde dice Miguel Rocha debe decir Cipriano Rocha. De nacimiento de Julio César Rocha: donde dice Miguel Rocha y Ana Lazabal debe decir Cipriano Rocha y Ana Larzabal. Y de nacimiento de Isabel y Elida Rocha: donde dice Miguel Rocha debe decir Cipriano Rocha. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$15.00 Set.30-8842-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HARRY HAISCHERECK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.29-8802-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGINIO ROSSI, CAROLINA PIZZETTI DE ROSSI, SANTINO ROSSI PIZZETTI y PEDRO ROSSI PIZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.28-8749-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAVECCHIA o FRANCISCO LAVECHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.28-8722-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GONZALEZ DE GARCIA o ELENA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.25-8606-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ECHEVERRIARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.27-8584-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEGUNDO BOSCA o SEGUNDO BOSCHA o SEGUNDO BOSCO y de LUISA SALVANO DE BOSCA o LUISA SALVANO o LUISA SALVAN o LUISA SALVAGÑEZ o LUISA SALVADA o LUISA SALVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.23-8516-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA CARMEN HARLEY solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de María Carmen en lugar de decir Clarice María Carmen, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.20-8378-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don FRANCISCO CARACIOLO PIMIENTA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña MARIA MATTEO, por aparecer el compareciente con el apellido de Villalba en lugar de Pimienta, suprimiendo además en dicha partida el nombre de Tiburcio Villalba, debiendo decir hijo natural de María Nieves Pimienta y padre desconocido. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.20-8387-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ASTOLFO COLOMBO MOLLAJOLI o GUSTAVO COLOMBO MOLLAJOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$18.00 Set 13-8012-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se emplaza a don JACOBO M. SZTEJN para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que se le sigue ante este Juzgado, caratulados "Liga de Defensa Comercial contra Jacobo M. Sztein. Juicio ejecutivo. G. 707", bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$18.00 Oct.2-8884-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de ALBERT SEVRIN HANSEN, conocido por ALBERTO HANSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Set 23-8547-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO MARCELINO RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Agraciada 2445. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944 — Sebastián Puppo.

$6.00 Oct.2-8891-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIRAGLIA o CECCILLO LUIS DOMINGO ANTONIO MIRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Set.25-8587-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con propiedad padrón número 31.768. Por cobro de contribución", referente al inmueble ubicado en la calle José Ma. Montero, con 10 metros 40 cents. de frente a dicha calle, orientado hacia el Este y entre las calles Luis de la Torre y bulevar Artigas, y a 45 metros de la primera de las nombradas, se emplaza a don FELIX AMBROSIO CASTIGLIONI o a quienes se consideren con derecho de propiedad del referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, justificando su carácter de propietarios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.20-12024-v.oct 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con propiedad padrón número 92.988. Por cobro de contribución", referente al inmueble ubicado en la calle Patria, con 8 metros de frente a dicha calle, orientado hacia el Oeste y entre las calles Cololó e Ibiray, y a 25 metros de la última de las nombradas, se emplaza a la Sucesión de JUAN RIBAS SELLARES o a quienes se consideren con derecho de propiedad del referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, justificando su carácter de propietarios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.20-12025-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARBEITO CURRAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$4.00 Set.25-8609-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 21 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.60 Oct.2-8901-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ANTONIA JACQUES DE CAMARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.60 Set.25-8597-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que por auto de fecha 19 del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don BLAS DE LUCA, previniéndose: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, con apercibimiento de lo establecido en el numeral 4.o del artículo 1583 del Código de Comercio; 2.o Intímese a cualquier persona

que mantenga tenencia de bienes, documentos o valores del fallido para que los ponga a disposición de este Juzgado, so pena de lo mandado por el numeral 5.o. Fíjase un plazo de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Alfredo Chaia los justificativos de sus créditos con cargo de estar a lo que acarrea por derecho su omisión. — Artigas, Setiembre 22 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Oct.2-8890-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber que han sido abiertas judicialmente las sucesiones de don FRANCISCO PEREIRA y de doña AURORA PEREIRA, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 16 de 1942. — José V. Daus, Juez de Paz.

$6.00 Set.28-8716-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.28-8746-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 13 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.25-12060-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA BOSQUE DE TARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.23-8542-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA QUINTINA TURIALES DE FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.23-8543-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA RODRIGUEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 19 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.3-8924-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SIXTO JACOTTET o YACOTTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 23 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.80 Set.29-8787-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRUCTUOSO BERNABE MORALES y doña BASILISA MORALES DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Set.29-8776-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "María Carmen Gómez contra GERARDO CANDIDO SORRIBAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Cándido Sorribas a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Set.29-8792-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 13 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.27-8669-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GEORGEFF, DEMETRIO. Pieza relativa a los bienes dejados a su fallecimiento", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a heredar al causante Demetrio Georgeff, para que dentro del término de sesenta días, se presenten, con los justificativos del caso, ante este Juzgado Letrado. — Colonia, Agosto 28 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.2-11856-v.set.13.
Oct.2-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "PEREZ DE MENDEZ PINO ZOILA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde se ha establecido como nombre Venita debe decir Zoila, por ser el verdadero. — Colonia, Setiembre 25 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Set.30-8839-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO SOLSONA FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. —Colonia, Setiembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.29-8808-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SOÑORA ALVAREZ, JUAN CARLOS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de don Blás Cardús; doña Calimeria Lima de Cardús; doña Petrona Cardús de Rubianes; doña María Cardús de Alonso y don Esteban Cardús, así como también a los primitivos dueños o a cualquiera que les hubiere sucedido en sus derechos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a la superficie de ochenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y nueve metros, existente entre los campos empadronados con el N.o 1621, en el Departamento de Soriano, ubicados en la 5.a sección del mismo y cuyo deslinde, respectivamente, es el siguiente: el que posee 679 hectáreas 4144 metros, linda, comprendiendo en su perímetro el camino que la cruza: al Norte: con el río San Salvador; al Sur, con la fracción que se deslindará; al Este, con doña Mercedes Guerrero, actualmente Rogelio Mendiondo, Juan y Pedro Bassagaisteguy y Juan Curutchet y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso, y el que posee 117 hectáreas, 6286 metros cuadrados y linda: al Norte, con la fracción antes deslindada; al Este, con Antonio Zabala, hoy Juan Curutchet; al Sur camino Departamental de la cuchilla de San Salvador, en medio con la sucesión de Floro Benítez y al Oeste, actualmente con Manuel Alonso; a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Setiembre 4 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$72.90 Set.11-7955-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.25-8601-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUAREZ MAXIMO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de Máximo Suárez en la siguiente forma: donde se ha establecido como nombre Armando debe decir Máximo. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Set.27-8675-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o VICTORIO MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.25-8592-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Ferriz Eloísa contra LUIS BRUNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Bruno para que dentro del término de noventa días comparezca en forma a este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites y se llenará el requisito de la conciliación. — —Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.25-8594-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de BARISSONE DE GARRONE TERESA", se ha dispuesto citar, llamar y emplazar al heredero Luis Ramón Garrone Passarino, para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, el que aceptará la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Setiembre 13 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.30-8820-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Musiera, María Rosa contra BAUDILIO CEDRES. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Baudilio Cedrés, para que dentro del término de noventa días, se presente en forma ante este Juzgado, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Agosto 29 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.2-7541-v.oct 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BIDERMANN, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Colonia, Agosto 2 de 1944. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$6.00 Set.25-8593-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA MANUELA BENITEZ de ECHARTE, y se cita a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta (30) días a deducir sus derechos. — Rosario, Setiembre 22 de 1944. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Set.28-8715-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN MONSALVO, CASI-

MIRA SANDOVAL e ISORA o ISIDORA MONSALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 4 de 1944. —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$5.00 Set.25-8094-v.oct 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Ju ezde Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Setiembre 11 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Set.28-8755-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DESIDERIO LA PAZ o LAPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Agosto 16 de 1944. — Mario R Morquio, Juez de Paz.
$6 00 Set.28-8756-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA VIÑOLY DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 19 de 1944. — A. Gazano Pons, Actuario.
$6.00 Oct.2-8902-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FAUSTA TECHERA DE BALEIRON, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
$6.00 Set.25-8598-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CLAVIJO o JUAN FRANCISCO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 4 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Set 25-8599-v.oct.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Felipe Fajardo contra OSCAR DE PALLEJA y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, en su carácter de apoderado de don Felipe Fajardo, iniciando juicio de prescripción treintenaria a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje "Rincón de los Tapes" duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, señalada en el padrón departamental con el N.o 22, cuya superficie y límites, según plano del agrimensor don Jaimes García Aust, inscripto el 25 de Enero de 1943 en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno, con el N.o 4 es de doscientas ocho hectáreas nueve mil setenta y nueve metros (208 Hs. 9079 ms.), dentro de los siguientes límites: Noreste, línea recta divisoria con el padrón N.o 23, de Felipe Fajardo con quien linda también por el Sureste, en otra línea recta, y por el Sur, padrón N.o 21, por este viento, arroyo Sauce por medio; por el Noroeste, línea recta divisoria con el padrón N.o 20, de Adelina N. de Medeiros, y por el Oeste, línea recta con el padrón N.o 26, de María Ibarra Más de Cantero. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a don Oscar de Palleja, don Rodolfo de Palleja, don Miguel Burgos, don Isidoro Barnech y don Fermín Aramberri, sus causahabientes a título universal o singular y, en general, a toda persona que a cualquier título se considere con algún derecho en el inmueble a que se refiere esta gestión, con un emplazamiento de noventa días, para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (art. 282 del Cód. de P. Civil) y a estar a derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (arts. 307 y 308 del Cód. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$84.00 Set 4-7609-v oct 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA TOMASA GOYA DE OYHENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 19 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4 00-Set.27-8703-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Toribia Núñez de Orona con HERMENEGILDO ORONA. Divorcio." Lo. 15, N.o 304 Fo. 361) se cita, llama y emplaza al demandado Hermenegildo Orona para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 5 de 1944 — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$18.00 Set.16-8201-v oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA ALVAREZ DE DELLAPIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.2-8880-v oct 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o AURELIO MARTINIANO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.2-8881-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX DA FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$1.00 Oct.2-8882-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de BONIFACIO ATALIVA ISLAS y de TERESA TARANTO DE ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Set.23-8558-v.oc.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA VERA DE MORENO y de DIEGO ALCALA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Set.23-8559-v.oct 4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO TARANTO y de FRANCISCO NATALIO TARANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6 00 Set 23-8560-v oct 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 17 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Set.29-8779-v.oct 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NINFA BERACOCHEA DE PASQUIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.00 Set.29-8780-v oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$6.00 Set.29-8781-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEREGRINO ANTONIO FEDERICO o FEDERICO ANTONIO PEREGRINO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 20 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$6.00 Set.26-8626-v.oct 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1944. — Blas Borrallo, Actuario Interino
$12 00 Set 20-8412-v oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Suc. JOSE CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria" (Libro C. Folio 58 N.o 96), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón número 3365, propiedad de la sucesión José Calabuig, ubicada en Sarandí, de esta sección, a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Aiguá, Setiembre 2 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.13-11969-v oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Rescisión de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSEFA AROCENA DE O'NEILL". Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Josefa Arocena de O'Neill a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$24 00 Set.28-8753-v.nov 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION ZUNE, ZUNI o ZUNO DE CIRONE, CHIRONI, CHERON o GERON FELIPE CIRONE, CIRONI, CHERON o CIRON, PAULA CIRONE DE PATIÑO y MARIA o MARIA VICENTA MANCUSO DE PANETTO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Domingo Panetto y Máximo o Máximo Ignacio Patiño, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. —

Paysandú, Agosto 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.25-8591-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PIO POGGIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Odulia y María Luisa Poggio Pedroza, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Paysandú, Setiembre 1.o de 194. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Set.7-7761-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Pedro Santiago Firpo contra MARIA ALIDA GOYENECHE DE FIRPO Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Alida Goyeneche de Firpo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, así como también, para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24 00 Set.7-7746-v.oct.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 194. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.27-8687-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MONACO DE ARCIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 194 — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.27-8688-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO DI LORENZO o DE LORENZO o BARTOLOME MARIA DELORENZO, LEONARDA MAZZILLE o MAZZILLI o MARIA CATALINA LEONARDA MAZZILLI DE DATI y EUGENIO DATI o DATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y también se emplaza especialmente a la heredera testamentaria María Delorenzo o De Lorenzo o Di Lorenzo o María Antonia Delorenzo de Cardinale, por el término de noventa días para que comparezca por sí o por el legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Fray Bentos, Setiembre 16 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Set.25-8590-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro; doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FORTUNATO URRISTI, conocido por JUAN MARIA URRISTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.5-7674-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Agosto 28 de 1944. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Oct.3-8919-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "GALDINO SUAREZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 32, Fo. 316), se cita, llama y emplaza a doña Geny Araújo, esposa del gestionante, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Noviembre 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Set.21-8461-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SOSA PEREIRA o FRANCISCO DE SOSA PERERA o FRANCISCO PEREIRA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.30 Set.25-8612-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.25-8611-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORIZOLINA BRAZ DE ALONSO u ORIZOLINA VELLOZO BRAZ u ORIZONTINA BRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Set.25-8613-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLINDA POSADA DE ATAHIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.25-8614 v.oct 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRILA MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.25-8602-v.oct.5.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusta Gerhardt con LUDWIG EDUARDO HARTZ. Conversión en divorcio" (Lo. 32, Fo. 670), ha recaído la siguiente sentencia que, copiada literalmente, dice así: "18. — Rivera, Setiembre 4 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por Augusta Gerhardt contra Ludwig Eduardo Hartz, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que la actora manifestó a fojas seis que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Ludwig Eduardo Hartz por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre (República de los Estados Unidos del Brasil), la cual quedó ejecutoriada según resulta del testimonio que acompañaba, fundado en el artículo 185 del Código Civil solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete y vuelta, prestó su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fs. 1 a fs. 5) hace plena prueba que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil: 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Augusta Gerhardt y Ludwig Eduardo Hartz. Notifíquese y publíquense edictos y ejecutoriada expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Tomás W Tadeo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: Víctor Anza". Y para la notificación del señor Ludwig Eduardo Hartz se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera; Setiembre 12 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$80.40 Set.21-8470-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MARTELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto de 1944 — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-11958-v.oct.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE REGUEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 27 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 Set.27-8686-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO o HERMINIO CIRILO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Set.29-8800-v.oct.10.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de GREGORIO EMILIO o EMILIANO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 29 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Set.28-8763-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SINFOROSO BONILLA, SANDALIO BONILLA HERNANDEZ y JULIA HERNANDEZ GARCIA DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 24 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Set.28-8761-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de REMEDIOS o REMEDIOS JUANA TECHERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 194. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Set.28-8762-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TOLENTINO o NICOLAS T. SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Set.28-8765-v.oct.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "JULIO V. PAGOLA, Rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Setiembre de 1944, se declaró operada la rehabilitación del comerciante don Julio V. Pagola, en virtud de haber sido declarada casual su quiebra anterior. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 15 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.60 Set.28-8766-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO MOLINA o BALDOMERO JULIAN MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 4 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Set.28-8764-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesores de JESUS M. BALBOA y LUISA GRAÑA DE BALBOA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Botizzo, Inés Rocha de Botizzo y Manuel Vigil, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 48 de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 576, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, de una superficie de mil metros cincuenta decímetros, lindando: por el Sureste, con la calle 25 de Agosto; por el Suroeste, con predios de Santiago Pradere, de Manuel I. González y de la sucesión Nicolás Casella; por el Noroeste, con terreno de Ambrosio Arrarte, y por el Noreste, con predio del Estado a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 11 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Set.18-8317-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 21 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$4.00 Set.30-8844-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZELLI o LORENSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Setiembre 6 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$4.00 Set.30-8845-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Sofiido Hernández contra la sucesión de LIBORIA ORIHUELA DE GRELA. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a Victoriano Anselmo, Liberato Canuto, Isabelino, Liboria Eutropia, Mauricia Margarita Grela y a Salvio Grela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Julio 21 de 1942 — Julio F Aris, Actuario Interino.

$24.00 Set.8-7791-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERTHA o BERTA MIJALOFSKY o MIJALOFSKI DE MELONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.2-8898-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MELIAN DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 27 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.2-8899-v.oct.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante LUIS MARIA FERRARI, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al Síndico don José Benito Iglesias, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 14 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 Set.25-8596-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DUTRA o JUAN DUTRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.28-8744-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.28-8745-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadosresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.25-8595-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a TRANQUILINO, RITA y JOSE GALARZA o GONZALEZ y PAULINA o PAULA GALARZA o GONZALEZ DE PEREIRA DAS NEVES, para que comparezcan ante este Juzgado en el juicio de jactancia que les ha iniciado Ceferino Pereira das Neves, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareceu por sí o por apoderado en forma, se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo establecido por el Art. 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Set.9-7886-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION LEGUIZAMON o LEGUIZAMO DE BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 7 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.6-7708-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la apertura de la sucesión de ANGELA ALONSO DE DOMINGUEZ o ANGELA ALONSO COMESAÑA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a don Ricardo Florentino Domínguez, o a quien sus derechos represente, para que comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, que lo represente. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Oct.3-8935-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ACOSTA o IGNACIO ACOSTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 38 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.3-8927-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RENE DEL GUERCIO DE MORALES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta a fojas 56 del libro A. de nacimientos, en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José, en el año 1913, en razón de que en la misma se padeció error al dar su sexo, que pertenece al femenino y no al "masculino", como se estableció. — San José, Mayo 11 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$12.50 Oct.3-8925-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PEREZ MANUEL. Sucesión, Lo. 10. Fo. 598", se cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Felipe, Olegaria o Adelaida, Rosa, Brígida Paula Policarpa, Simón Bernabé, Baldomera, Eusebia, Mercedes, Felipa, Liberata y Felipe Pérez o sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente en este juicio y con el que asimismo habrá de tramitarse el de partición. — San José, Setiembre 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Oct.3-8926-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO QUINTANA o LINDOLFO ISIDORO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.23-8527-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO ORLANDO FERNANDEZ o FERNANDEZ PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.23-8528-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD DIAZ o TRINIDAD DIAZ SILVA o TRINIDAD DIAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 7 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.23-8526-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a las personas que tengan interés en la sucesión de don Marcial Pérez, y especialmente a doña MARIA MERCEDES, FLORENTINO CIRILO, IRENE GREGORIA, SANDALIA ROSA y ALFREDO SUAREZ PEREZ y don JOSE MARIA DE ARMAS PEREZ, emplazándolos por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombramiento de curador de bienes — San José, Agosto 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Set.16-8232-v.oct.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LUSQUIÑO DE MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$6.00 Set.23-8525-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, y a petición del señor Fiscal Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de ARANCIBIO SACIAS o ALFONSO ARANCIBIO DE SACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Setiembre 13 de 1944. —Egidio Turini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-12063-v.oct.5.

Oct.25-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión

de JUAN RAFAEL BOSOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1944. —— Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.2-8893-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERNANDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.2-8894-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA CABRERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.2-8895-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA POZZOLO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.2-8896-v.oct.13.

Avertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de JOSE NORBERTO DE BARES SANCHEZ o JOSE DE BARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.27-8691-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de DALMIRO PASCASIO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 18 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.23-8561-v.oct 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MARTORANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 22 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Set.27-8692-v.oct 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 22 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.27-8689-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.27-8690-v.oct 7

JUZGADO [illegible] DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. BENJAMIN ELOSEGUI, cesionario de los derechos hereditarios en la sucesión de José o José María Larralde, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Partidas de defunción de José María Larralde se ha escrito el nombre José María cuando el verdadero nombre es el de José. Partida de nacimiento de Dionicia Larralde. Se ha escrito el apellido de la madre y del abuelo de Avila en lugar de Davila, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Jacinto Larralde, aparece escrito el apellido de la madre y del abuelo Dábila, en lugar de Davila, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Oct.3-8918-v.oct.20.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CESAR A. TELECHEA. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor César A. Telechea solicitando segunda copia de una escritura de su propiedad, referente a una fracción de campo, ubicada en la segunda sección, hoy novena sección judicial de Treinta y Tres, empadronada con el número 3521, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuaranta metros y cincuenta decímetros que linda: al Noroeste, camino por medio que la separa de propiedad de Germán Cuello; al Noreste, con la sucesión de Juan Claussen y César A. Telechea, y por el Suroeste, y Sureste, el mismo César A. Telechea. Este bien lo adquirió el nombrado Telechea de Dimas Buzó, representado por Walfredo da Fonseca en escritura que autorizó el escribano Valentín R. Macedo, el ocho de Abril de mil novecientos treinta. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Dimás Buzó o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al expresado bien, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$60.00 Set.14-8113-v.oct.19

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Artículos de tienda, confección y calzado. Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día miércoles 11 de Octubre a la h. 15. Por orden del Juz. Civil de 6.o T., en autos "TAUBA MUZMACHER. Quiebra".

Comisión: 6 olo.

$3.20 Set.30-8827-v.oct.9.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Artículos de tienda, confección y calzado. Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día miércoles 11 de Octubre a la h. 15. Por orden del Juz. Civil de 6.o T., en autos "SALMEN SALOMON. Quiebra".

Comisión: 6 olo.

$3.20 Set.30-8828-v.oct.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

Del importante cargamento del vapor "Tacoma".

Por resolución del Poder Ejecutivo, con intervención de la Administración Nacional de Puertos, de la Dirección General de Aduanas, de la Dirección de Contralor de Importaciones y Exportaciones y por cuenta de quien corresponda. El lunes 2 de Octubre a las 14 horas en el depósito "Artigas Principal", calle Zabala, despachado: 4 cajas frutas en almíbar; 89 cajas de 24 latas espárragos; 106 cajones de 24 latas espárragos, 125 sacos pepitas damasco, 42 fardos y bolsas yerbas medicinales, inflorescencia de Brindelia, yerba santa. El martes 3 de Octubre a las 14 horas en el depósito número 37, calle General Fco. Tajes. En lotes a la vista, despachado: varias marcas: 13.523 pzs. tirantes, tablones, tablas de varios espesores, largos y medidas, pino Douglas Fir. El miércoles 4 de Octubre a las 14 horas, en los depósitos 23 y 22: Varias marcas, despachado y en lotes a la vista: 195 grandes rollizos madera de pino para aserraderos. Acto continuo: en depósito para exportación: 218 fardos lana sucia. Vs. ms. 14.601 sacos de 60 y 70 k. bórax mineral, bórax granulado, kermit, ácido bórico. Se exigirá garantía a satisfacción a todo comprador. Comisión: 6 olo.

Más informes: calle Piedras 318.

$16.00 Set.29-8797-v.oct.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JACINTA CAVIGLIA o CABILLA o CAVILLA DE FRANCIA. Sucesión", (Lo. 31. Fo. 199), se hace público que el día 16 de Octubre próximo a las 16 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523. Se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en pública subasta, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, practicadas en autos por la Dirección General de Catastro, que se expresarán de los siguientes inmuebles: 1.o) Base: $ 1.200.00. Un solar de tereno con las construcciones, sus accesorios y demás mejoras que contiene, situado, según título, en el pueblo "Peñarol", 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 22, fracción A, en el plano levantado por el ingeniero don Carlos Maggiolo, el 4 de Febrero de 1909, y compuesto de trescientos veintiún metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros, diez centímetros de frente al Sudoeste, con calle abierta, por treinta y cinco metros, treinta y siete centímetros de fondo, al Nordeste, por donde linda con el solar N.o 12, por el Sudeste, con el 21, y por el Nordoeste, con el 23. Padrón N.o 42.320, y 2.o) Acto continuo. Base: $ 1.200. Un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado entre el Miguelete y el Pantanoso, en la 20.a sección judicial de Montevideo, que es parte del lote N.o 7, en el plano levantado en Marzo de 1901, por el agrimensor don Francisco J. Ros, y se compone de una superficie, según escrito, de cuatrocientos treinta metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que lindan: seis metros seis centímetros, al Noreste, con frente al camino carretera a La Tablada (hoy calle Gral. Hornos, por sesenta y cinco metros de fondo, al Suroeste, donde linda con Petrona C. de González, en cinco metros sesenta y tres centímetros, y al Sureste y Noroeste, con los solares vendidos a plazos por la causante, en líneas de sesenta y cinco metros. Este solar está empadronado en mayor área con el N.o 40.388. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma. 2.o) Que el título de propiedad del bien descripto en primer término y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), a disposición de los interesados, y en cuanto al título de propiedad del bien deslindado en último término, se halla depositado en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en cuyas oficinas está también a disposición de los interesados. -- Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Piedras 318.

$56.20 Set.29-8819-v.oct.16.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Artículos de almacén y bar. Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día miércoles 11 de Octubre a la h. 15. Por orden del Juz. Civil de 5.o T., en autos "SANTIAGO NUÑEZ. Quiebra".

Comisión: 6 olo.

$3.20 Set.30-8829-v.oct.9.

FLOREAL OTERO

JUDICIAL

Excepcional remate. 9 propiedades y 7 solares. Por partición de herencia. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión FRANCISCO FERRARO" se hace saber al público, que en los días y horas que se indicarán a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles: 1.o El día 16 de Octubre a las 16 horas. Base de venta $ 800 00. Dos solares de terreno, situados en el Barrio Marconi de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números 78871 y 78872, señalados en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Julio de 1910, con los números 595 y 597, de la fracción Z, los que por estar unidos se componen de una superficie de 800 mts., teniendo 20 mts. de frente al Noroeste a la calle Fulton; por 40 mts. de fondo y linda por el Noreste con el solar número 599; y por el Sureste con los solares números 596 y 598; y por el Suroeste, con el solar número 593, del referido plano. 2.o El mismo día, a las 16 horas y 30 minutos. Base de venta: $ 746.66. La mitad indivisa de una fracción de terreno situado en "Villa Colón", 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 53630 y compuesto de una superficie de 3.732 mts. 85 dmts. 5 ctms., que se deslindan así: 42 metros 95 ctms. de frente al Norte a la calle Gioia, distando su punto medio de la esquina que forma con la calle Guanahaní; 65 mts. 12 ctms. según el respectivo certificado de empadronamiento; 86 mts. 90 ctms. al Este, confinando con Juan Francisco Canessa; 42 mts. 95 ctms. al Sur; y 86 mts. 90 ctms. al Oeste, lindando por estos dos últimos vientos con terreno de Francisco Mamberto. 3.o El día 17 de Octubre a las

15 horas. Base de venta: $ 4.000.00. Un solar de terreno, ubicado en el paraje denominado "Aldea", de este Departamento, empadronado con el número 30726 y designado con el número 19 en el plano que levantó el agrimensor Daniel V. Reinante en Enero de 1927, compuesto de una superficie de 2.393 mts. 76 dmts. cuadrados que se deslindan así: 50 ms. 20 ctms. al Sur, con frente a la calle Grau; 56 mts 87 ctms. al Este, lindando con solares de López, Cafaldo, Conserva, Camarano, Russo y Suárez; 33 mts. 93 ctms. al Norte, lindando con los solares 16, 17 y 18 del mismo plano; allí la propiedad forma un codo con 40 mts. al Oeste, lindando con el solar 18; 11 mts. 32 ctms. al Norte, con frente a la calle de 17 mts., hoy Rizal; y 69 mts. 48 ctms al Oeste, lindando con solares de propiedad de Soto, Dell'Isola, García, Pombo, Gómez, de Montero y Alvarez. 4.o El mismo día, a la hora 15 y 30 minutos. Base de venta pesos 1.173.32. Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior empadronado con el número 160019, y designado con el número 3 en el plano que levantó el agrimensor Carlos Mac Coll, en Octubre de 1931, y que formaba parte de los solares 7 y 8 del plano del agrimensor Reinante de Enero de 1927; tiene una superficie de 146 mts. 75 dmts. cuadrados, en forma triangular; su frente, en ochava y en curva, mira al Noreste a la calle Tiburcio Gómez en su intersección con la calle Rivera, y esa línea mide 16 mts. 60 ctms.; al Noroeste, una línea oblicua de 17 mts. 10 ctms., que linda con el solar número 2 del mismo plano de Mac Coll; y al Sur, otra línea que se une con la anterior en el vértice del triángulo de 18 mts 38 ctms. que linda con el solar número 4, del plano de Mac Coll ya citado. 5.o El mismo día a las 16 horas Base de venta $ 700.00. Un solar de terreno, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151166 y señalado con el número 2 en el plano de subdivisión del agrimensor Carlos Mac Coll, de Junio de 1930 y que formaba parte del solar número 28 del plano de Costa, de Enero de 1925. Tiene un área de 174 mts. 87 dmts. cuadrados que se deslindan así: 9 mts. 1 ctm. al Sur, con frente a la avenida Ramón Anador; 9 mts. al Norte, lindando con el solar número 4 del plano de Mac Coll, propiedad del causante; 19 mts. 24 ctms. al Este, lindando con el solar número 3, también de propiedad del causante; y 19 mts. 62 ctms. al Oeste, por donde linda con el solar número 1. 6.o Acto continuo. Base de venta $ 1.046.66 Un solar de terreno ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151167, y señalado con el número 3 en el plano de subdivisión del agrimensor Carlos Mac Coll, de Junio de 1930 y que formaba parte del solar número 28 del plano del agrimensor Costa, de Enero de 1925. Tiene una extensión superficial de 210 mts. 79 dmts. 70 ctms. cuadrados, que se deslindan así: 11 mts 10 ctms. de frente al Sur, a la avenida Ramón Anador; 11 mts. 8 ctms. al fondo al Norte, lindando con el solar número 4 del plano ya citado del agrimensor Mac Coll, propiedad del causante; 18 mts. 81 ctms. al Este, que por formar esquina da frente a la calle Juan José de Herrera (hoy Alicante); y 19 mts. 24 ctms. al Oeste, por donde linda con el solar número 2 del plano de Mac Coll ya referido, también de propiedad del causante. 7.o Acto continuo. Base de venta: $ 966.66 Un solar de terreno, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 151168 y señalado con el número 4 en el plano de subdivisión que en Junio de 1930 levantó el agrimensor Carlos A. Mac Coll y que formaba parte del solar número 28 en el plano del agrimensor Costa, de Enero de 1925. Su área es de 290 mts. 80 dmts. cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 mts al Este con frente a la calle Juan José de Herrera, hoy Alicante; 10 mts. al fondo, al Oeste lindando con el solar 27 del plano de Costa, propiedad de la sucesión Ramasso; 29 mts 8 ctms. al Norte, lindando con el solar número 5 del plano de Mac Coll ya citado; y 29 mts. 8 ctms. al Sur, lindando con los solares números 1, 2 y 3, también del mismo plano de Mac Coll. 8.o Acto continuo Base de venta: $ 5.200.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116171 y señalado con el número 5 en el plano de subdivisión que practicó el agrimensor Carlos Mac Coll en Junio de 1930 y que formaba parte del solar número 28 en el plano de división que efectuó el agrimensor Miguel L. Costa en Enero de 1925. Tiene un área de 703 mts 41 dmts 52 ctms cuadrados que se deslindan así: 24 mts. 19 ctms. al Este, con frente a la calle Juan José de Herrera, hoy Alicante; 24 mts. 19 ctms. al Oeste, lindando con los solares 22, 21 y 23 del plano de Costa ya citado, propiedad de la sucesión Ramasso; 29 mts. 8 ctms. al Norte, lindando con el solar 29 del mismo plano; y 29 mts. 8 ctms. al Sur, lindando con el solar número 4 del plano de Mac Coll, propiedad del causante. 9.o Acto continuo. Base de venta: $ 8.533.32. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116182 y señalado con el número 39, en el plano de división que efectuó el agrimensor Miguel L. Costa, en Enero de 1925, con una extensión superficial de 533 mts. 45 dmts. cuadrados, que se deslindan así: 10 mts. de frente al Oeste, sobre la calle Juan José de Herrera (hoy Alicante); 53 mts. 48 ctms. al Norte, por donde linda con los solares 38, 35, 34 y 33; 53 mts. 21 ctms. al Sur, por donde linda con el solar número 40; y 10 mts. al Oeste, por donde linda con terreno de doña Ana García de Pascual. 10. El día 18 de Octubre a las 16 horas. Base de venta: $ 10.000.00. La mitad de dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, en condominio con el señor Enrique Queirolo, empadronados con los números 14340 y 14341, situados en la manzana número 480 de la 15.a sección judicial de este Departamento, compuestos, según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Mayo de 1920, de una superficie de 1.208 mts. 12 dmts. 65 ctms. que se deslindan así: 20 mts. 93 ctms. de frente al Sureste, a la calle Uruguay estando señaladas las puertas de entrada con los números 1965 y 1969, distando su punto medio del frente, 31 mts. 205 mms. de la esquina formada por la calle Arenal Grande y esta última; 42 mts. 69 ctms. al Suroeste, lindando con Carlos Algorta, José Vanzino y Francisco Magnone; 35 mts. 71 ctms. al Noroeste, al fondo, lindando con José Peluffo y Cía.; y 44 mts. 40 ctms. al Noreste, confinando con una faja de terreno de sobras, que correspondió a la misma sociedad. 11. El mismo día, a la hora 16 y 30 m. Base de venta: $. 25.666.66. Una fracción de terreno y el edificio que contiene, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 21342, compuesto de una superficie de 10 mts. 308 mms. de frente al Oeste a la calle Municipio por donde se designan las puertas de entrada con los números 1622, 1626 y 1628 (antes número 26), entre las calles 18 de Julio y Colonia; por 54 mts. 976 mms. de fondo al Este, por donde linda con José M. Goya; por el Sur, linda con Ciriaco Piriz; y por el Norte, con Lorenzo Piriz. 12. El día 19 de Octubre a las 16 horas. Base de venta: $ 11.333.33. Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en La Estanzuela, inmediato al Parque Rodó de esta ciudad, empadronado con el número 33075 y designado con el número 10 de la manzana número 1197, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de un área de 268 mts. 80 dmts., teniendo 8 mts. 40 ctms. de frente al Norte a la calle San Salvador; 32 mts. en el costado Este, por donde linda con la fracción B del Dr. Cóppola; igual extensión por el lado Oeste, linda con los solares números 6 al 9; y por el fondo al Sur, confina con el solar número 5 y parte del 4. 13. El mismo día a la hora 16 y 30 m. Base de venta: pesos 6.466.66. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 23276 y compuesto de una superficie de 69 mts. 04 dmts., que se deslindan así: 8 mts 95 ctms. de frente al Nordeste al B. España (antes Constituyente); 5 mts. 20 ctms. al Este, formando esquina a la calle Juan Paullier; 9 mts. 2 ctms. al Oeste, lindando con el Dr. Carvalho Lerena, y 11 mts. 02 ctms. al Sur, confinando con Faustino Sainz. 14. El mismo día y en acto continuo. Base de venta: $ 20.666.66. Una fracción de terreno, de forma triangular, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 23255, compuesto de una superficie de 433 mts. 54 dmts., que se deslindan así: 40 mts. 90 ctms. de frente al Norte, a la calle Durazno; 21 mts 20 ctms. al Este, dando frente a la calle Salsipuedes (hoy Juan Paullier) y 46 mts. 15 ctms. frente al Suroeste, a la calle Constituyente (hoy B. España), todo esto, según plano levantado en Febrero 15 de 1907, por los agrimensores Antonio R. Benvenuto y Guillermo P Rodríguez. 15. El día 20 de Octubre a la hora 16. Base de venta: pesos 3.333.33. Un solar de terreno ubicado en Punta Carreta 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97462 y señalado con el número 16 en el plano del agrimensor Manuel E Avilés, de Diciembre de 1918 y que según título consta de un área de 348 mts. 39 dmts cuadrados, que se deslindan así: 9 mts. 12 ctms. de frente al Sureste a la calle Oficial (hoy Ramón Fernández); 42 mts. 10 ctms. al Noreste, lindando con los solares 17 y 21; 34 mts. 30 ctms. al Suroeste, por donde linda con el solar número 15 12 mts. al Oeste, por donde linda con el solar número 6. 16. El mismo día a la hora 16 y 45 m. Base de venta: $ 23.333.33 Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Jardines de esta Capital, empadronado con el número 108630, señalado con el número 15, en el plano levantado por el agrimensor Andrés C. Martinelli, de fecha 14 de Febrero de 1924, compuesto de una superficie total de 486 mts. 84 dmts., que se deslindan así: por el Norte, con la calle número 1, de 10 mts. de ancho; por el Este y Sur, con un pasaje de 3 mts. de ancho, que lo separa de los solares 16 y 20 respectivamente, y por el Oeste, con el solar 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los bienes a venderse tienen pagados los pavimentos, colector y vereda. 3.o Que las propiedades descriptas bajo los números 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 soportan un gravamen hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, cuyos saldos respectivamente podrán tomar a su cargo los compradores si así lo desearen. 4.o Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión del martillero que se fija en el 2 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, serán de cargo de los compradores. 5.o Que los títulos respectivos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, los relativos a las propiedades descriptas en los numerales 5, 6, 7, 8 y 9) carpeta 318 "V"; 10) carpeta 708 serie "A"; 11) carpeta 133 "efec."; 12) carpeta 441 "serie 30"; 13) carpeta 442 "serie 30"; 14) carpeta 440 "serie 30"; 16) carpeta 478 "serie 30"; los relativos a los inmuebles descriptos bajo los números 3 y 4, en el Banco Popular del Uruguay; y los individualizados con los números 1, 2 y 15 y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes: 25 de Mayo 467 (2.o piso). — Tel. 8-18-50 y 40-28-78.

$312 00 Set 27-8674-v oct 14

ENRIQUE A. ZABALA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de 6.o turno, en los autos "ISAAC BRODACH. Quiebra", remataré los días 11 y 12 de Octubre a las 14 horas en el comercio Agraciada 2597, todas las existencias del mismo en el ramo de tienda y artículos para hombres, etc.

Informes: Rincón 638. Teléf. 8-17-92.

$4 00 Set.29-8805-v oct.10.

ABELARDO J. MUSSIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Olivera Calamet, Natividad contra RAQUEL LOPEZ QUINTELA. Ejecución de hipoteca. Lo 31. Fo. 649", se hace público que el día 26 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Abelardo J. Mussio, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y ocho metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con seis metros trece milímetros de frente al Norte, a la calle Cerrito, por donde el edificio tenía el N.o 145, por veintitrés metros, siete centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Colón, por donde el edificio tenía los N.os 85, 87 y 89, hoy N.os 1483, 1433 y 1499, lindando por el Oeste, con propiedad de la sucesión de Pablo Duplesis, y por el Sur, con otra finca de la sucesión Julia Duplesis de Bouvet, estando empadronado con el número: dos mil setecientos sesenta y ocho (N.o 2.768). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que para el caso de que resultare comprador la propia ejecutante, no se le hará efectiva la obligación de consignar el 10 o|o de su oferta, imputándose ésta a cuenta de su crédito, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Set.28-8754-v.oct.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de DIONISIA CABRERA DE CAMACHO", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán a continuación, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que también se indican, de los siguientes inmuebles:

Día 14 de Octubre próximo, en sus ubicaciones: 1.o) Hora 15. Base $ 600.00. Dos solares de terreno y sus mejoras, situados en Piedras Blancas, Departamento de Montevideo, señalado con los número 109 y 110 en el plano levantado por el agrimensor Lerena, de Enero de 1910, compuesto en conjunto de una superficie de 1.026 metros cuadrados deslindados así: 20 metros de frente al Oeste, calle de 17 metros; 51 metros 90 centímetros al Norte, lindando con el solar 108; 50 metros 70 centímetros al Sur, lindando con los solares 111, 112, 113 y 114 y 20 metros 10 centímetros al Este, lindando con Rosa Pérez Ordeix. Empadronados con los números 88.947 y 88.948.

2.o) Hora 15. Base $ 1.333.33. Dos solares de terreno, ubicados en Piedras Blancas, Departamento de Montevideo, señalados con los número 111 y 112 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1910, y empadronados ambos con el número 88.949. Teniendo el solar N.o 111 una superficie de 734 metros 37 decímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros 50 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 110; igual extensión al Sur, sobre calle de 17 metros; 59 metros al Este, lindando con solar 112; y 58 metros 50 centímetros al Oeste, también con frente a calle de 17 metros. Y el solar 112 tiene una superficie de 669 metros 52 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 30 centímetros al Norte, lindando con solar 110; igual extensión al Sur, con frente a calle de 17 metros; 59 metros 50 centímetros al Este, lindando con solar 113; y 59 metros al Oeste, y linda con solar 111.

3.o) Hora 16. Base $ 800.00. Dos solares de terreno señalados con los números 54 y 55 del barrio General Leandro Gómez, décima sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de una superficie de 611 metros 55 decímetros 57 centímetros y 72 milímetros cuadrados deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur, a calle Gobernador Viana; 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con los solares 8 y 9; 35 metros 562 milímetros al Este, lindando con el solar 56 y 35 metros 631 milímetros al Oeste, lindando con el solar 53. Empadronados con los números 72.539 y 72.540.

4.o) Hora 17. Base $ 949.33. Los derechos que correspondan a la promesa de venta número 1.950 otorgada por el Banco Popular del Uruguay con fecha Febrero 14 de 1922 que se refieren a un solar de terreno, situado en la décimaoctava sección de este Departamento señalado con el número 45 en plano del agrimensor Sienra Lessa de Agosto 27 de 1912 y compuesto de una superficie de 283 metros 73 decímetros con frente al Este, a la calle Murcia; antes Pasaje y lindero por los fondos con el solar 52 del mismo plano, con las mejoras que contiene. Empadronado con el número 34.388.

Día 16 de Octubre próximo en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 523. A la hora 16. Base $ 437.26. Los derechos que correspondan a la promesa de venta, boleto N.o 118 de fecha Abril 3 de 1929. Otorgada por la Sociedad Anónima "La Floresta", que se refiere a un solar de terreno situado en "La Floresta" octava sección del Departamento de Canelones, señalado con el número 7 en el plano respectivo, de la manzana "B" sección Sarandí, compuesto de una superficie de 468 metros 49 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será por cuenta y cargo del comprador la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta siendo de cargo de la sucesión, lo que se adeudare por afirmado y colector. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléf. 80.357.

$105.40 Set.26-8667-v.oct.16.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en el expediente caratulado: "ROSA RUGGIERO DE ESTEFAN y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público, que el día veintisiete de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes del aforo de la contribución inmobiliaria, o sean pesos 3.666.67, el siguiente inmueble: dos solares contiguos de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contienen, situados en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 167.773 y se describen así: A) Un solar que según plano levantado por el agrimensor Francisco Alfredo De Munno el 18 de Octubre de 1938, se compone de una superficie de 68 ms. 53 dms. con 6 ms. 26 cms. de frente al Nordoeste a la calle Talcahuano N.o 3480; 12 ms. 15 cms. al Nordeste, lindando con Manuel Bugallo y otros; 6 ms. 67 cms. al Sur, lindando con el lote que se describe a continuación; y 9 ms. 75 cms. al Sudeste, lindando con propiedad de Pascuala D'Urso de Ruggiero; y B) Otro solar que da más fondo al lote anteriormente descripto, señalado con la letra B en el plano levantado por el mismo agrimensor De Munno en Noviembre de 1938, compuesto de una superficie de 120 ms. 58 dms., con 6 ms. 67 cms., al Norte, confinantes con el lote anteriormente descripto; 18 ms. 06 cms. al Nordeste, lindero con Andrés J. Tilliacos y con el lote letra C de este último plano, y 6 ms 26 cms. al Sudeste, lindero con la propiedad empadronada con el N.o 124.554 y 20 ms. 46 cms. al Sudoeste, lindantes con el lote letra A del último plano citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados, como asimismo cualquier clase de gravamen que afecte a los lotes mencionados y a la edificación, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaría, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y prospectos: Cerrito N.o 521. Teléf. 8.29.34.

$51.00 Set.23-8545-v.oct.10.

CARLOS A. DIAZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "Banco República contra RAFAEL ANGEL ACUERRE ESCARDO y CARLOS RIEGO ROCA. Cobro de pesos y ejecución de prenda" (Lo. 25, Fo. 237), se hace saber que el día nueve de Octubre entrante a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el martillero Carlos A. Díaz por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor, un camión marca "Chevrolet", modelo 1937, empadronado con el N.o 304, motor N.o T. R. 1085733, y matrícula 0-1423. Se previene: 1.o) Que el adquirente consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, 14 de Setiembre de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Set.23-8553v.oct.4.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Tarcicio A. CARDOZO. Concurso voluntario", se hace saber al público que en el día 11 de Octubre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, por el martillero señor Ernesto Martínez Giusso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: 1.o Base $ 2.295.30. Fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número uno del plano del Agr. Juan H. Jaureche, de Noviembre de 1907, que según título se compone de una superficie de 29 hectáreas 1.463 metros 89 decímetros y según plano mencionado, de 172 hectáreas 5246 metros 3867 decímetros cuadrados lindando por el Norte con el arroyo Mataojito, separando de los campos de Sanguinetti Hnos. por el Este recta amojonada con Joaquín B. Pereira; por el Sur recta amojonada, senda de paso por medio con fracción B de Jesuino Ferreira; y por el Oeste línea quebrada formada por dos rectas que a partir del Sur sigue en direcciones de Sur a Norte y de Sureste a Noroeste, terminando la segunda en el arroyo Mataojito, dividiendo ambas con la fracción A o sea la número tres y con Seferino Pedrozo Trindade. Empadronada en mayor área con el N.o 646. — 2.o Base $ 2.469.22. Fracción de campo ubicada en la misma sección judicial y Departamento que la anterior, señalada con el número cuatro del plano del Agr. Juan H. Jaureche, de Noviembre de 1907, que se compone de una superficie según título de 26 hectáreas 2917 metros 7 decímetros cuadrados y según plano mencionado de 185 hectáreas 1.919 metros 2034 decímetros cuadrados, lindando por el Noroeste, línea quebrada formada por tres rectas que limitan con la fracción tres; por el Este, recta amojonada limítrofe con Valentín Trindade, hoy Cardoso, por el Suroeste, recta amojonada que limita con Trindade. Empadronada en mayor área con el N.o 648. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. 2.o Que será por cuenta del comprador la comisión que pueda corresponder al rematador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$118.80 Ag.31-7432-v.oct.7.

DAVID DETOMASI
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE FOSSATTI (MARIA CARLOTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1139. Lo. 9. Fo. 548", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público del inmueble empadronado con el N.o 75.367, situado sobre la línea S. E. de la calle Juan Francisco Echagoyen entre José María Guerra y Gronardo, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de pesos 2.459.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien y especialmente la cuenta N.o 18.612 de pavimento cuyo cobro se tramita en el Juzgado Ldo. Nal. de Hacienda y de lo C. Adm. de segundo turno en autos: Municipio de Montevideo c|Propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.367" Lo. 1. Fo. 170. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificado del Registro de Embargo, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que esta venta se realizará sin título por no haber sido presentado en autos, en razón de su extravío a los ejecutados. Cuarto. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.29-12101-v.oct 17.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con MOSCA (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 634. Lo. 9. Fo. 230", se hace saber al público que el día 18 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 733.34, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 24.185, situado sobre la línea Sur, de la calle China entre Chile y Grecia. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.21-12028-v.oct.7.

AMADO GALMES
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de EMILIA TUDURI DE GARCIA" se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor Martillero Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por separado, al contado y al mejor postor sobre las bases que se indicarán a continuación, de tres manzanas de terreno; ubicadas en la vigésimo-primera sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Miguel L. Costa, de 1938, se señalan con las letras "A", "B" y "C", y están empadronadas en mayor área con el número 50.201. 1.o Manzana "A". Base: $ 21.500.00. Con frentes al Noroeste al camino Santos; al Sudoeste a calle número dos; al Nordoeste a camino Coronel Raíz; y al Sudeste, a calle número cuatro del mencionado plano, y según certificado expedido en Mayo 14 de 1944 por el agrimensor Alberto de Arteaga, consta de una superficie de 1 hectárea, 7940 metros, 92 decímetros cuadrados. 2.o Manzana "B". Base: $ 15.500.00. Con frentes, al Noreste a calle número dos, del mencionado plano; al Sudoeste, a calle número uno; al Nordoeste, a camino Coronel Raíz; y al Sudeste a la calle número cuatro, teniendo una superficie, según certificado mencionado, de 1 hectárea, 8960 metros, 18 decímetros cuadrados; y 3.o Manzana "C". Base: $ 19.000 00. Con frentes al Nordeste, a calle número uno; al Sudoeste, a camino Propios; al Nordoeste, al camino Coronel Raíz; y al Sudeste a calle número cuatro del mencionado plano, teniendo una superficie de 1 hectárea, 2475 metros, 1 decímetro cuadrados, según certificado aludido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador y los gastos de escrituración, haciéndose constar que se vende teniendo el pavimento pago; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco de la República, y los datos en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Set.29-8793-v.oct.17.

ANGEL D. ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Fassari y Daneri. Quiebra". Lo. 7. Fo. 248, se hace saber: Que el día 16 de Octubre próximo a las 16 horas, y en el muelle Mántaras, el señor martillero, don Angel D. Arias con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procedera a la venta en remate público, sobre la base de cuarenta y nueve mil quinientos pesos ($ 49.500.00) en total, de las siguientes embarcaciones: "Don Luis" N.o 244 de la matrícula de cabotaje y "Don José" N.o 232 de la matrícula de cabotaje. En caso de no obtenerse precio que supere la base establecida para las dos embarcaciones en conjunto, se procederá acto seguido, por el mismo martillero, a sacarlos a la venta por separado, sobre las siguientes bases: treinta mil pesos ($ 30.000.00) para el "Don Luis y diecinueve mil quinientos pesos ($ 19.500.00) para el "Don José". Se previene: A) Que el mejor o mejores postores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador o compradores. C) Que los títulos de los buques a venderse y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$30.00 Set.27-8668-v.oct.14.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Sin base y al mejor postor, todas las existencias de la acreditada fiambrería "Santa Claus", de la calle Río Branco 1373.

Rematará el día martes 10 de Octubre a las 14 horas hasta terminar, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JULIO CESAR ARNELLI. Quiebra". Lo. 7, Fo. 308, se hace saber: que el día 10 de Octubre entrante a las 14 horas y siguientes, en el local de la calle Río Branco N.o 1373, se procederá por el martillero don S. Smejoff, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y al contado, de las mercaderías, muebles y útiles de la masa, que se encuentran en el referido local. Se previene: Que los autos en los que se dispuso la venta, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.60 Set.27-8700-v.oct.8.

COMESAÑA Y MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados: "PIEDRAFITA RAFFO FRANCISCO. Incapacidad". (Lo. 32. Fo. 763), se hace saber al público que el día 10 de Octubre p. v. a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio del martillero Carlos Comesaña asistido de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 36 11 (treinta y seis pesos once centésimos), la siguiente cuota parte proindivisa que corresponde al siguiente bien: una sexta parte de una vigésima parte en un terreno con edificio situado en la 15.a sec. jud. de Montevideo señalado con el N.o 30 en el plano respectivo, empadronado con el N.o 15.060 que tiene una superficie total de 366 metros 30 decímetros 62 cents. 64 milímetros con 10 ms. 737 mms. de frente al Sur sobre la calle Lavalleja N.o 2067 entre las de Arenal Grande y Dr. Pablo de María; 34 ms. 360 mms. al Este lindando con Manuel Crovetto; 33 ms. 93 cms., al Oeste, con Isabel Martínez, y al Norte, con propiedad del Sr. Baliñas. Se previene: 1) Que la cuota parte proindivisa se enajenará libre de obligaciones y gravámenes; 2 o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento de la misma; 3 o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.22-8507-v.oct.9.

RAUL CAMACHO LOUREFFOSSE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "DE ANGELIS, FRANCISCO, SABINO RAUL, ANGEL, DE ANGELIS DE GAVIÑO, MICAELA. Cesación de condominio". (Lo. 31, Fo. 691), se hace público que el día 17 de Octubre próximo a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Camacho, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, al contado y sobre las bases que se indican seguidamente, de los inmuebles que se describen: 1.o) Hora 16. Base: $ 2.800.00, equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el número ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve (No. 85.409), ubicada en la novísima ciudad de esta Capital, décimanovena sección judicial de Montevideo, la que según título constituye el solar señalado con el N.o 29 de la fracción A en el plano respectivo, tiene un área de trescientos sesenta metros, cincuenta y cinco decímetros y ochenta y un centímetros cuadrados, contenidos en una figura de forma regular que mide: ocho metros cuarenta y cuatro centímetros al Este, de frente a la calle Guaviyú, donde tiene el N.o 2675, entre las calles Vilardebó y Guadalupe, por cuarenta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, y linda: al Oeste, con el solar 6, al Norte, con los solares 6 y 30, y al Sur, con los solares N.os 23 y 28 del citado plano, y 2.o) Hora 17 y 15. Base: pesos 1.733.33, equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene y las que le acceden, empadronada con el número cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho (N.o 53.848), ubicada en la novísima ciudad de esta Capital, décimanovena sección judicial de Montevideo, la que según título es parte del solar N.o 1 de la manzana "E" en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Noviembre de 1907, tiene un área de sesenta y cinco metros setenta y un decímetros, treinta y cinco centímetros cuadrados, contenidos en una figura de forma regular que mide: siete metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, de frente a la calle Cufré, su punto medio a doce metros treinta centímetros de la esquina que la del frente forma con la calle Cuñapirú; por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo y linda: al Norte y al Sur, con el resto del solar uno, propiedad de Manuel Goyena, y al Este, con parte del solar número dos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que la venta es al contado, con pavimento y saneamiento pagos. 3.o) Que los gastos de escrituración y certificación y comisión legal del martillero son por cuenta del comprador, y que los gastos del remate serán de cuenta y cargo de los vendedores, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Set.27-8707-v.oct.14.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, Dr. Luis Gravigna Ortiz, dictada en el expediente caratulado: "Roberto Gotuzzo contra JUAN ANDRES LARRUNA y VICENTE TRIGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor: A) Los edificios existentes en un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 165.051, señalado con la letra T en el plano levantado por el ingeniero Jaime A. Botet en Febrero de 1938, compuesto de una superficie de 402 metros y se describe así: 15 ms. de frente al Sur, a la avenida Italia N.os 4685 y 4689; 26 ms. 27 cms. al Este, lindando con el lote U; 27 ms. 33 cms. al Oeste lindero con la propiedad empadronada con el N.o 147.106 y 15 ms. 04 cms. al Norte, lindero con el padrón N.o 147.108 y B) Los derechos que emanan del boleto de promesa de compraventa N.o 3489, expedido por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en representación de María Clara Rozas de Damelli, casada con Remigio A. Damelli el 16 de Marzo de 1941, el cual fué inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 749 al folio 181 del L.o 26 y se refiere al descripto solar de terreno, por un precio de tres mil seiscientos dieciocho pesos a abonar en cuotas mensuales y consecutivas de doce pesos cada una. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del comprador. 3.o) Las deudas que pudieran existir por cualquiera cargas, gravamen o mejoras serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc.

Más informes: Cerrito 521. Telf. 82.934.

$57.00 Set.20-8392-v.oct.6.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en autos: "JOSE HOBBAS. Quiebra", se ha decretado la venta en remate público, por el Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, el día 25 de Octubre próximo a la hora 14 en las puertas del Juzgado, de un solar de terreno compuesto de 611 metros, padrón 1303 de la planta urbana de esta ciudad, que linda: N. calle 18 de Mayo, E. Policarpo Ayala y otro; O. Josefina Pereira y S. terrenos municipales, tasado en $ 187.50. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación. — Artigas, Setiembre 25 de 1944. — Ramón D. Queirugа, Actuario.

$18.00 Oct.2-8859-v.oct.19

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Istancia del Departamento de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "BECERRA DE SILVEIRA LEONIDA", y de acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Pedro José Pirán, dictada en los referidos autos, se hace saber al público, que el día 21 de Octubre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la tercera sec-

ción judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas, doscientas ochenta y tres áreas, seiscientos una centiáreas, más o menos, indivisa, que forma parte del padrón número tres mil seiscientos veintitrés. Se hace constar, que la venta se hará con la base de mil trescientos treinta y nueve pesos veinticinco centésimos, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, y que el mejor postor, consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Oct.2-8871-v.oct.19.

IRENEO A. BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en autos: "JOSE I. BARDIER, FRANCISCO MARTIN SOLARI y otros. Venta de cosa común", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Ireneo A. Brito, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y sobre las bases de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Oficina Técnica de Colonia, el cual es de mil quinientos pesos y de noventa pesos la hectárea o sea el avalúo practicado por la Oficina Técnica del Departamento de Soriano respectivamente; de los siguientes bienes: A una fracción de terreno con los edificios de material en ella construídos y demás mejoras que contenga y le correspondan, ubicada en esta villa, octava sección judicial de Colonia, empadronada con el N.o 43 y designada como el primer medio del solar número tres de la manzana número once del cuartel del Norte, del plano municipal de esta villa, compuesta de novecientos veintidós metros cuadrados, cincuenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Eguren por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente sobre la calle Uruguay, lindando por el Sureste, y por Suroeste, con el resto de la propia manzana; B) Una fracción de terreno sita en Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, individualizada en mayor área con el padrón número mil quinientos veinte, compuesta de dos hectáreas y novecientos setenta metros cuadrados, y que a su vez está comprendida en la fracción número once en el plano de mensura y fraccionamiento trazado en Junio de mil novecientos treinta y siete por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, midiendo la fracción número once cuatro hectáreas, mil novecientos cuarenta metros cuadrados; que se deslindan así: por el Norte y Este, con la fracción número diez del mismo plano, al Sur, con la sucesión Rodríguez, y por el Oeste, en calle por medio con la sucesión de doña Palmira Gómez de Bermúdez. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantías de la misma (Art 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Que serán de cuenta de los compradores los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del rematador por partes iguales entre el comprador y el rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Nueva Palmira, Setiembre veintidós de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$57.00 Set.30-8840-v.oct.17.

JOSE I. VALVERDE

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Juan León Bengoa y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "ABEDIN FEIN. Incapacidad", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 13 horas, el martillero don José I. Valverde, asistido del infrascripto, procederá a la venta, en remate público, de una jardinera de cuatro ruedas y gran cantidad de mercaderías de tienda y bazar. Se hace constar: 1.o) Que el remate se realizará en el local de ventas del martillero antes nombrado 2.o) Que las ventas se harán al mejor postor, sin base y al contado. 3o) Que el detalle de las mercaderías a venderse consta en el inventario que obra en los autos respectivos, que se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L Lacaze, Setiembre 15 de 1944. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$14.00 Set.25-8615-v.oct.5.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "URDAMPILLETA REY JACINTO PEDRO, SANTOS GUILLERMO Y BRENDA PURA. Remate de bienes" (L. 2b, F. 429 y N.o 634), se hace saber que el día veintisiete del mes de Octubre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de mil pesos, la cuarta parte indivisa de un terreno solar, edificio y mejoras situado en la manzana número 59 de esta ciudad, empadronado con el número 836 compuesto según mensura, de doscientos noventa y seis metros y cuarenta y cinco decímetros y según títulos de trescientos treinta metros y nueve mil trescientos cincuenta centímetros, que linda al Noroeste, calle Antolín Urioste; Noreste y Sudeste, Blanca Salgado Gascue; Sudoeste y Sudoeste, Ramón Porto. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría; y C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 25 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.2-8883-v.oct.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día once del próximo mes de Octubre a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N o 730, que consta de un área de noventa y dos hectáreas, ubicada en Cuchilla de Huedo de esta sección, lindando: Al Noreste, Nicolás Solari: Noroeste, Marcos Pérez: Este Cuchilla de Haedo, y Oeste, Cándida da Rocha. Se hace constar: 1.o) Que la almoneda la presidirá el subscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de un mil cuatrocientos setenta y dos pesos, m|n. ($ 1.472), o que asciende las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra DONATO PEREZ. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado. 4 o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y certificado correspondiente. — Cerro Chato, Setiembre 13 de 1944. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.21-12027-v.oct.10.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depto. Dr. D. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CARMEN FERNANDEZ DE LUZARDO y otras. Subasta pública y venta. Lo. 11. Fo. 77", se hace saber al público, que el día 13 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 73.18 por hectárea, del bien inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de campo, situada en Caganeha, 2.a sec. judicial del Departamento, empadronada con el N.o 2233, compuesta según plano del agrimensor Lisandro J. Freire del mes de Enero de 1912, de veintiséis hectáreas seis mil cuatrocientos sesenta y tres metros, y está señalada en el mencionado plano con el N.o 1, lindando, por el Norte, en mil doscientos noventa y tres metros ochenta cms., con Mateo Pastorino, hoy sucesión; al Sur, la fracción dos del mismo plano, en mil doscientos noventa y tres ms. ochenta cms., adjudicada a Tomás Juan Fernández; por el Este, con la suc. de Nicolás Alegretti en doscientos cinco metros noventa y cinco cms., y al Oeste la fracción N.o 4 adjudicada a Julián Gerónimo Fenández en doscientos cinco metros veinticinco cms. Se previene: 1.o) Que se han cumplido las disposiciones de los Arts 395 y 2037 del Código Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros Públicos, son de cuenta del comprador. 3.o) Que la propiedad a venderse está libre de ocupantes. 4.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de $ 73.18 por hectárea. 5.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 6.o) Que los títulos del bien deslindado se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 15 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$42.00 Set.23-8523-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano doctor don Darío J. A. Bajac en el despacho N.o 3525 librado en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay c. PEDRO ALARCON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero Sr. Carlos M. Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido del subscripto Actuario ad-hoc, el día 24 de Octubre de 1944, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación sin base y al mejor postor, el inmueble y anexos que a continuación se describen: un solar de terreno con superficie de 378 metros cuadrados, ubicado en la manzana 172 de la ciudad de Dolores, padrón 72 (ahora padrón 1230 por el nuevo empadronamiento técnico de 1941), con frente al Norte, sobre la calle Artigas en línea de 14 metros, por un fondo de 27 metros, confinando al Sur y al Oeste, con lotes cuatro y siete del vendedor Mariano Alday, y al Este, el lote seis, vendido a Luis Rosales del plano del agrimensor Mario E. Bellini, haciendo constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de Proc. Civil. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Setiembre 22 de 1944. — Francisco Mario Capano, Actuario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Set.29-12098-v.oct.17.

ROGELIO A. CAMY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay c|MORENO DONATO C. Ejecución de prenda. Lo. 11. Fo. 276", se hace público que el día nueve de Octubre próximo y a las dieciséis horas se procederá por intermedio del martillero don Rogelio A. Camy, asistido del subscripto en el local del Granero Oficial, sito en camino nacional S|N, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de los siguientes efectos: una trilladora marca "Foster" N.o 1622, padrón N.o 61 y un motor marca "Marshall" N.o 37964. Se previene: 1.o) Que los bienes descriptos se encuentran en el citado lugar de venta; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma; 3.o) Que la comisión del rematador es de cuenta del comprador, y 4.o) Que los autos en los cuales se dispone el remate y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. Ituzaingó N.o 515, a disposición de los interesados. — San José, Agosto 15 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$16.00 Set.23-8533-v.oct.4.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José dictada en los autos: "CARMEN o MARIA DEL CARMEN ALVAREZ. Herencia yacente", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Raúl I. Arriaga, en presencia del subscripto, asistido del Actuario ad-hoc don Juan A. Poey, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 333.33 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Cagancha, 2.a sección de este Departamento, que es parte de la fracción 6 del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Joaquín E. Moré de 18 de Marzo de 1902, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas dos mil novecientos ochenta metros, ochenta y dos decímetros cuadrados y que linda: al Norte, camino departamental; al Este, con la fracción N.o 5; al Oeste, servidumbre de entrada al medio, con la fracción N.o 7, y al Sur, con el resto de la fracción N.o 6; empadronada con el número dos mil quinientos noventa y cinco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. Ituzaingó N.o 515, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 16 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$30.00 Set 23-8534-v.oct.10.

JOSE PEDRO GIGENA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE L. LUZARDO DEVOTTO. Quiebra", se hace saber, que el martillero don José Pedro Gigena, el día 15 de Octubre próximo a las 9 de la mañana y conti-

nuando en los días subsiguientes entre las 21 y 24 horas, en el local de la calle Dr. Manuel Ferrería N.o 480 de esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta de todas las existencias que componían el comercio del fallido. Se hace constar que se ha habilitado el feriado y las horas necesarias y que las ventas se harán sin base, al mejor postor y al contado. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 25 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.60 Set.29-8810-v.oct.15.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1041 serie "B - 1938", a cargo de ROQUE y JUAN VLADISLAVICH VARGAS, CATALINA BENJAMINA VLADISLAVICH VARGAS DE SPIGNO, NICOLASA AMALIA VLADISLAVICH AGULLA DE CORLETO, MIGUEL ANGEL CORLETO, MARGARITA VLADISLAVICH VARGAS DE MUIÑOS, MARIO MUIÑOS, OLIMPIA VLADISLOVICH VARGAS DE LATORRE, ARTURO LATORRE y SANTIAGO RILLA, el 20 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Ortega venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil trescientos treinta y ocho pesos ($ 13.338.00), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón tres mil doscientos ochenta y nueve, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y tres metros setenta y cinco decímetros, deslindado: 7 metros 73 centímetros de frente al Sur, a la calle Piedras, edificio 591 y 593, entre las de Juan Carlos Gómez e Ituzaingó; 38 metros 93 centímetros al Oeste, lindando con Santiago Chichizola; 6 metros 82 centímetros al Norte, con Jaime Cibils o sus sucesores, y por el Este, línea quebrada que, a partir del Norte, integran rectas que corren de Norte a Sur, de Oeste a Este y de Norte a Sur, las que en el orden indicado miden 18 metros 22 centímetros, 87 centímetros y 20 metros 71 centímetros, limitando la primera y segunda con Tomás Chiarella, Pedro Piñeyro y José Gari y la tercera con Carlos M. Escalada. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.028.40 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil ciento sesenta y dos pesos cincuenta y dos centésimos ($ 11.162.52), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.162.52 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.30-12118-v.oct.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1372 serie "25" a cargo de PAULINA GUFFANTI DE BIDEGAIN y JULIA, ALICIA, OLGA, MARIA LUISA, RODOLFO, CONRADO y PAULINA BIDEGAIN, el 19 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Ortega venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos ($ 2.868.00), un terreno y mejoras en la décimotercera sección judicial de este Departamento, padrón veinticinco mil trescientos seis, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil quinientos cuarenta y dos centímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, a la calle Francia, edificio 1739, entre las de Grecia y Chile, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte y el Este con Juan Antonio Alzugaray y Juan Angel Cenoz, y por el Oeste, con Miguel Ramos, Miguel García y Ramón Estomba. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.558.25, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, colector, conexión de aguas corrientes, obras sanitarias interiores, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil noventa y un pesos ochenta y nueve centésimos ($ 2.091.89), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.475.99, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.29-12094-v.oct.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 157 serie "K" a cargo de "MODESTO RODRIGUEZ y COMPAÑIA", el 17 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cuarenta y cuatro pesos ($ 4.044.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y tres mil ochocientos setenta y nueve, que está señalado con el número 10 en plano del agrimensor Chiappara de Febrero de 1897 y consta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros veintisiete decímetros, deslindado: 15 metros de frente al Nordoeste, a la calle Marcelino Sosa, edificio 2660|64, entre las de Guadalupe y Vilardebó; 31 metros 75 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11; 31 metros 87 centímetros al Sudoeste, con propiedad del señor Navas, y 13 metros 42 centímetros al Sudeste, con el solar 1. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.733.73, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos cincuenta y nueve pesos setenta y dos centésimos ($ 1.859.72), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.859.72, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.27-12080-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 337 serie "Z" a cargo de Antonio Friciello, el 18 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuarenta y ocho pesos ($ 5.048.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón noventa y seis mil quinientos cuarenta y cinco, señalado con el número 7 de la manzana 1001 en plano del agrimensor Donato Gaminara del 27 de Julio de 1916 y compuesto de una superficie de doscientos veinticuatro metros veinte decímetros, deslindado: 9 metros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, edificio 1938 y 1940, entre las de Municipio y Joaquín Requena; por 24 metros 97 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar 8; al Sur, con el 9, y al Oeste, con el 6. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 4.738.00, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o'o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos veinticinco pesos ochenta y un centésimos ($ 2.825.81), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.825.81, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.27-12081-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 207 serie "30" a cargo de INES MARIA o MARIA INES FERREIRA, el 16 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Hugo Baylev Muñoz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos cuarenta pesos ($ 5.940.00), un campo y mejoras en "Solís Grande", novena sección judicial del Departamento de Canelones, padrón cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, compuesto de una superficie de cincuenta y siete hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros, lindando: al Norte con Lucio A. Fernández; al Este con Eugenia Pérez de Guillén, y al Sur y Oeste, con más campos de la sucesión Ferreira. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.639.53 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos sesenta y ocho centésimos ($ 3.834.68), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.834.68, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.25-12057-v.oct.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el comercio de almacén y despacho de bebidas, que tengo instalado en la 2.a sección, de Durazno, al Sr. MEDARDO DE LOS REYES. — Durazno, Setiembre 27 de 1944. — F. Gurbindo.

$8.00 Oct.2-8903-v.oct.21.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 16 de Octubre de 1944, a las 17 y 30 horas en la Bolsa de Comercio a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el Art. 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al sexto ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el séptimo ejercicio. 4.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Paraíso N.o 2033, de las horas 9 y 30 a 11 y 30 y desde las 14 a las 17 horas, cerrándose la inscripción el día 14 de Octubre a las 11 horas.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — El Directorio.

$16 00 Oct.3-8928-v.oct.11.

FIBRAVEGETAL S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 de Octubre de 1944, se abonará en las oficinas de la sociedad, calle Paraguay N.o 1472, el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944. Horario de pago: de 14 a 17 horas. — El Directorio.

$2.40 Oct.3-8941-v oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos formado una sociedad comercial que girará desde hoy bajo la razón de GONZALEZ y BONINI Hnos., la que se hace cargo del activo de la que giraba con el título de F. y S. Bonini, en Vera, 5.a sección del Depart. de Salto quedando el pasivo a cargo de estos últimos y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Vera, Setiembre 10 de 1944. — Francisco Bonini. — Saturnino Bonini. — Julio César González.

$12.00 Oct.2-8900-v.oct.21.

COMFINCO COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL SOC. AN.
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la "Comfinco Compañía Financiera y Comercial Sociedad Anónima", a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 de Octubre del corriente año a las once y treinta horas en la sede social, Avda. Agraciada 1442 Ap. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y utilidades. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Oct.2-8907-v.oct.7.

S. A. "TIERRAS DE MALDONADO"

Se convoca a los señores accionistas de S. A. "Tierras de Maldonado", para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 6 de Octubre a las 18 y 30 horas en la calle Cerrito 597 (5.o piso Esc. 20), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reducción del capital social. 2.o) Designación de un accionista para la firma del acta. — El Secretario.

$3.60 Oct.2-8872-v.oct.6.

S. A. "TIERRAS DE MALDONADO"

Se convoca a los señores accionistas de S. A. "Tierras de Maldonado", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Octubre a la hora 18 en la calle Cerrito 597 (5.o piso, Esc. 20) para tratar la siguiente orden del día, 1.o) Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 2.o) Elección de miembros del Directorio. 3.o) Designación de un accionista para la firma del acta. 4.o) Designación de un Síndico titular y un suplente. — El Secretario.

$4.80 Oct.3-8873-v.oct 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita y emplaza a los acreedores de "Martinetto y Cía.", para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el Esc. Walter I. Arévalo, calle Piedras N.o 357, dentro del término legal. Se hace esta publicación porque dicha firma social ha prometido vender parte de su activo al señor ELBIO STRAUCH. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944.

$10.20 Oct.2-8864-v.oct.21.

VENTA DE FARMACIA

Se pone en conocimiento del público, que ha sido prometida en venta la farmacia "Pasteur", calle Angel F. Costa N.o 1506 y que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse al cobro de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — HECTOR FONTANA.

$6.80 Oct.2-8886-v.oct.21.

CARLOS SANGUINETTI Y Cía. Ltda.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley de 28 de Abril de 1933 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio, que los señores Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, Felipe Esteban Sanguinetti y Juan Carlos Blanco Wilson, constituyeron la sociedad comercial de responsabilidad limitada "CARLOS SANGUINETTI Y Cía. Ltda.", en los términos que se expresan en el extracto siguiente: 1.o Que fué constituída en escritura de fecha 12 de Setiembre de 1944, autorizada en Montevideo, por el escribano Gustavo R. Laborde. 2.o Que la constituyen tres socios que lo son: Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, Felipe Esteban Sanguinetti y Juan Carlos Blanco Wilson, los tres son casados y domiciliados en este Departamento de Montevideo, casa número 1339 de la calle Convención; en la casa número 3080 de la avenida 8 de Octubre, y en la casa número 975, de la calle Mercedes, respectivamente; 3.o Que es de naturaleza comercial y de responsabilidad limitada; su objeto o ramo es el de ropería e importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo, asimismo, como anexo a sus actividades o como ampliación de las mismas, realizar cualesquiera otras operaciones, dentro de los límites establecidos por el inciso 2.o del artículo 3.o del decreto-ley citado al principio; 4.o Que la Sociedad se denomina "Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda.", y gira bajo la firma "Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda."; 5.o Que la sociedad tiene su sede en este Departamento de Montevideo, actualmente en la casa números 681 a 687 de la calle Rincón. El Consejo de Administración lo componen los tres socios ya nombrados, cuyos domicilios, además del social, están citados en el número 2 de este extracto. 6.o Que el capital social es de $ 300.000.00 integrados, aportados así: don Carlos Esteban Guillermo Sanguinetti, pesos 200.000.00, don Felipe Esteban Sanguinetti, $ 40.000.00; y don Juan Carlos Blanco Wilson, $ 60.000.00; 7.o El Consejo de Administración, ya dicho, ejerce la administración de la Sociedad, teniendo facultades iguales los tres socios, ejerciendo, por tanto, cada uno de ellos, la representación de la Sociedad, independientemente, así como el uso de la firma social. El Consejo de Administración sesionará lo menos una vez por mes para tratar y resolver las cuestiones ejecutivas y administrativas y realizará una asamblea anual, conforme al régimen que se establece en las cláusulas 8.a, 9.a, 10.a, 11.a y 12.a de la citada escritura de sociedad; 8.o El fondo de reserva, ganancias y pérdidas, sueldos, cuentas y particulares de los socios, libros de contabilidad, están sujetos al régimen establecido en las cláusulas 13.a a 17.a de la citada escritura social; 9.o Que el año económico de la Sociedad correrá del 1.o de Julio de cada año y terminará el 31 de Julio del año subsiguiente; y el plazo social es de 20 años a contar del 1.o de Julio de 1944 venciendo el 31 de Julio de 1964; este plazo es prorrogable por períodos sucesivos de 5 años, prórroga automática y por la simple resolución, por unanimidad de los socios en la sesión respectiva, cláusulas 4.a y 18.a de la escritura citada, estableciendo en la última cláusula el régimen de inventarios y balances; 10. Que en las cláusulas 19.a a 28.a y cláusula aditiva de la escritura se establece lo referente a cuentas particulares de los socios, dedicación de los socios a la sociedad, muerte o incapacidad de los socios, devolución de capital, disolución y liquidación de la sociedad y manera de ventilar las cuestiones entre los socios; 11. Que en contrato social que se extracta, está inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 93, al folio 308 a 319 vuelta del libro número 2 de Contratos Sociales. Queda, con estas publicaciones, cumplido lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992 de 28 de Abril de 1933. — C. Sanguinetti. — Felipe E. Sanguinetti. — Juan C. Blanco Wilson.

$52 00 Set.29-8804-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre 1904 y Art. 492 Código de Comercio se hace saber que se disuelve la sociedad "Manzo y SINISCALCO" con sede en la Av. Gral. Rondeau 1513 de Montevideo donde podrán presentarse los acreedores, quedando a cargo del activo y pasivo don CAYETANO SINISCALCO. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Vicente Manzo. — Cayetano Siniscalco.

$6.80 Set.20-8635-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber cedido a RAMON CAPELAN IGLESIAS, los derechos compromisorios a la compra de la carnicería calle Canelones N.o 2179. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Luciano Orgaz.

$6.80 Oct.3-8909-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), Eliseo Rodríguez constituye sociedad con JOSE ANIDO: Ramo almacén y bar, sito en calle Cuareim N.o 2301. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Eliseo Rodríguez. — José Anido.

$6.80 Set 26-8625-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Prometí vender mi parte en la panadería "Piedra Alta". Presentar los créditos escribanía Ricardo Sesto Gilardoni. Treinta y Tres 1336. — Olegario Menéndez.

$3.20 Set.30-8833-v.oct.19.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 18 de Octubre próximo a las 11 y 30 horas en el local Avda. Gral. Rondeau 2355 a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio vencido. B) Elección de Director General y suplente. C) Elección de Síndico titular y suplente. D) Elección de 2 accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones, tres días antes del señalado para que aquélla tenga lugar. — El Director General.

$8 00 Set.29-8801-v.oct 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a LUIS IGNACIO FERNANDEZ y RAUL EMILIO TOJA mi comercio ramo almacén y desp. de bebidas, sito en calle Yaro N.o 1150. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Elvira Domínguez de Perdigón.

$6 80 Set.26-8624-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma J. C. Vives Mac Eachen, Mac Coll y Cía., "Laboratorios Delbian", teníamos formada para explotar el ramo de Productos Químicos y Farmacéuticos en la calle Eduardo Acevedo 1237, desligándose de ella los socios Carlos A. Mac Coll y Héctor Cáceres y quedando el activo y pasivo a cargo del socio JUAN CARLOS VIVES MAC EACHEN. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en la calle Eduardo Acevedo 1237. — Montevideo, Setiembre de 1944. — J. Carlos Vives. — Héctor Cáceres Cardona. — Carlos A. Mac Coll.

$20.40 Set.25-8616-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, se disuelve la sociedad de Pascual Atay y Joaquín García, del negocio horno de pizza y bebidas fermentadas, Reconquista 650, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. JOAQUIN GARCIA. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifican acreedores. — Pascual Atay. — Joaquín García.

$6.80 Set 25-8589-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores IVAN ZERPA EPHERRE y CARLOS CASCO, la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar, y bajo la denominación de "Cine Bar", tengo establecida en la calle Sarandí esq. España de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía Antonio M. Gómez Treinta y Tres N.o 408 de esta ciudad. — Rosario, Setiembre 14 de 1944. — Luis Isler. — Iván Zerpa Epherre. — Carlos Casco.

$13 60 Set 21-8468-v oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la firma "AUTOBUSES MONTEVIDEO S. A." (Ausa), nuestra casa comercial que gira en esta plaza en la calle 25 de Agosto N.o 471, bajo la firma Piñeiro y Compañía, en los ramos de garaje, venta de nafta y aceite. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Francisco V. Irazoqui, calle Buenos Aires N.o 508. — Montevideo, Setiembre 10 de 1944. — Víctor Piñeiro. — Victoria Vannica.

$13.60 Set.15-8148-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he prometido vender a FUENTES Y COMPAÑIA, la casa de comercio que en el ramo de broncería tengo instalada en la Avda. Agraciada N.o 2668 de esta ciudad. Los interesados deberán concurrir al estudio del escribano Carlos M. Larralde, Ituzaingó 1485, Esc. 5 y 6. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Juan C. Aguerre.

$10.80 Set.19-8307-v.oct.9.

COMUNICAMOS

Que el señor Jorge Hoffman, integrante de Talleres Mecos, Hoffman y Cía. cuyo activo y pasivo pasará a TALLERES MECOS LIMITADA DE CAMAÑO y Cía., con domicilio en Río Negro 1558, no integrará esta firma, de acuerdo con compromiso privado firmado ante el escribano José P. Fernández Biaño. Los acreedores concurran a Coronel Brandzen 2041 de 9 a 10. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Jorge Hoffman.—Raúl Camaño Rosa.—Luis E. Fresia. —Juan A. Galvalissi.—Nicolás de Flores. — José P. Fernández Biaño, escribano.

$10.20 Set.21-8436-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el Sr. Celestino Chouciño cedió a los Sres. BERNARDINO ABELENDA LOIS y ELISEO VARELA todos los derechos que le correspondían en la promesa de compraventa que los nombrados celebraron con los Sres. Ramón Abelenda y José Lois respecto a los comercios de panadería denominada "Ituzaingó", propiedad de éstos. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Elio Presa, Ituzaingó 1469 (esc. 3). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Celestino Chouciño. — Bernardino Abelenda Lois. — Eliseo Varela.

$10 20 Set.21-8420-v.oct.10.

COMUNICAMOS

Que por intermedio del escribano José P. Fernández Biaño, quedó sin efecto la promesa de vender el "Cuareim Hotel" a Blanca Elena Peruchena, situado en Cuareim N.o 1536, prometiéndolo vender en cambio a EUSTAQUIO AGUSTIN BARBOZA PADILLA. Los acreedores concurran de 9 a 10 a Coronel Brandzen 2041. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Francisca Oronoz de Arrillaga. — Blanca Elena Peruchena. — Eustaquio Agustín Barboza Padilla. — José P. Fernández Biaño, Escribano.

$10 20 Set.21-8435-v.oct.10.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HER BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor ROBERTO HOUNIE propietario de la cabaña "La Sorpresa" en el Departamento de Soriano, ha solicitado de la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los certificados originales, se le expidan duplicados de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos:

RAZA SHORTHON

H. B. U.	61482	R. P.	674
H. B. U.	61487	R. P.	679
H. B. U.	61488	R. P.	680
H. B. U.	61490	R. P.	682
H. B. U.	61493	R. P.	685
H. B. U.	61494	R. P.	686
H. B. U.	61495	R. P.	687
H. B. U	62950	R. P.	716

$24.00 Set.23-8552-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente se hace saber la venta de la carnicería que bajo la firma Salustiano Rodríguez giraba en Libertad calle 25 de Agosto casi esquina Evaristo G. Ciganda, a PEDRO CHAGARDOY, quedando citado los acreedores para que concurran al domicilio de Félix Verde y Sánchez calle Dr. Alfonso Espínola 503 de la ciudad de San José a reclamar sus importes dentro del término legal. — San José, Julio 24 de 1944. — Pedro Chagardoy. — Salustiano Rodríguez.

$12.00 Set.23-8536-v.oct.13.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a CELESTINO PEDROUZO LA mitad proindivisa de la panadería "Nueva Giralda" que tengo instalada en Duvimioso Terra N.o 2218. Acreedores presentarse: escribana: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (esc. 18). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Evaristo Rabuñal. — Celestino Pedrouzo.

$6.80 Set.23-8251-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que he vendido a LUIS ALBERTO MARTINEZ, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Castellanos, 12.a sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido con justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. —Santiago Martínez Costa.

$12.00 Set.26-8657-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene: NOUBAR PAYASLIAN, compra el comercio de almacén de comestibles sito en calle Santiago Vázquez 1250. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Fernando Estévez. — Noubar Payaslian.

$6.80 Set.21-8437-v.oct.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos prescriptos por el Art. 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el socio comanditario Sr. José Francisco Carmelo Antonio Errico Tabachi, se separará de la Sociedad Comercial en Comandita que bajo la firma de "Piñón y Compañía", y con la denominación de "Farmacia Victoria" está establecida en la casa N.o 4157 de la calle Fraternidad, haciéndose cargo de la parte que en el activo y pasivo corresponde al socio que se retira, el otro socio comanditario señor JOSE ULISES CASTAÑO. Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del Sr. Bolívar Zarza, Avda. Carlos M.a Ramírez N.o 106. — Montevideo.

$17.00 Set.22-8506-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley Setiembre 26 de 1904. Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Martín y Ciappesoni" retirándose el señor Martín y quedando el activo y pasivo a cargo del Sr. CIAPPESONI. — Migues, Setiembre de 1944. — Leoncio P. Martín. — Juan J. Ciappesoni.

$7.20 Set.19-8321-v oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pallas avisa. (Ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Zabala 1401, al Sr. JOAQUIN ANDRADE. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Setiembre 17 de 1944. — Manuel Pallas. — Joaquín Andrade.

$5.80 Set.21-8469-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que el señor Secundino Vila prometió vender a don JOSE RODRIGUEZ DEL RIO, el activo de la casa de comercio que tiene instalado en el ramo de restaurant, cervecería y bar en la calle Yaguarón N.o 1321 al 1325. A los efectos de dicha ley se solicita a los que se consideren acreedores que deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí N.o 430 escritorio 20. — Secundino Vila — José Rodríguez del Río.

$13.60 Set.14-8063-v oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén y bar calle Corrales N.o 3657 a HECTOR RAMON y DALMACIA MARIA CASTRO. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Espartaco Pedreira.

$7.20 Set.19-8370-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha rescindido parcialmente el compromiso de compraventa, referente al comercio en el ramo de hotel y bar, ubicado en la avenida Agraciada N.os 3829 y 3831, retirándose Victoriano Viñoly. Sus acreedores presentarán los créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Victoriano Viñoly. — María L. Romay. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.80 Set.19-8326-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de R. ALESSANDRINI y Cía. Créditos en la calle Lavalleja 2209. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Rómulo Alessandrini.

$6.40 Set 27-8666-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Rodríguez y Barca y Juan A. Martínez, con respecto al comercio de café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2158, haciéndose cargo del mismo los señores RODRIGUEZ y BARCA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Juan A. Martínez. — Rodríguez y Barca.

$9 60 Set.27-8665-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pelayo García avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café, bar, calle Dante 1902, a los Sres. VICTOR y CARLOS GOMEZ. La nueva firma se hace cargo del activo y el pasivo del comercio. Interviene: Oficina "B R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Pelayo García. — Víctor y Carlos Gómez.

$9.60 Set.27-8694-v.oct.16.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 21 de Octubre de 1944 a las 9 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los artículos 1.o, 3.o, 24, 28 y 31 y supresión del artículo 13 de los estatutos de la sociedad. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta y para que procediendo conjunta o separadamente realicen todas las gestiones administrativas y judiciales para obtener la aprobación, inscripción y publicación de las reformas aprobadas por la asamblea, con facultades para aceptar cualquier enmienda o reforma propuesta por el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. — El Directorio.

$15.00 Set.29-8809-v.oct.17.

AERO CLUB DE DURAZNO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION.

Llámase a licitación pública, para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Aero Club de Durazno", de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, el que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio N.o 2137 y de donde puede ser retirado desde el día 15 de Setiembre de 13 a 18 horas hasta el día 6 de Octubre a las 16 horas.

Se previene a los interesados que las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Octubre de 1944 a las 16 horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las 16 horas en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Durazno, Setiembre 14 de 1944. — Julio Giordano, Presidente — Alfredo E. Naguila, Secretario.

$12 00 Set.25-8600-v oct 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL ALVAREZ, LEONARDO MENDEZ y JOSE MENDEZ, el café y alcohólicas establecido en Juan D. Jackson 851. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Antonio Amor. — Domingo Antonio Domínguez.

$6.40 Set 27-8663-v oct 16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 18 del corriente autorizó el escribano Héctor A. Viana, inscripta el 20 con el N.o 50 al Fo. 192 vto y sgtes. del Registro de Contratos, tomo 5.o a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Socios: HECTOR ABEL DEUS, domiciliado en la calle Río Negro N.o 1323; NICOLAS ETCHEVERRY VIDAL, domiciliado en la calle Colón N.o 2626, y ROBERTO MARIO PIETRACAPRINA, domiciliado en la calle Soriano N.o 1402. Objeto: Fabricación y venta de ladrillos, ticholos, tejas y en general de cerámica y de toda clase de artículos de construcción y anexos, pudiendo también, sin que ello constituya giro habitual, adquirir y enajenar bienes raíces. Domicilio: En Montevideo camino Coronel Raíz N.o 1950, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. Razón social: "Etcheverry y Compañía Limitada". Capital: Trescientos sesenta mil pesos que fué aportado por los socios en efectivo y por partes iguales. Administración: A cargo de los Sres. Deus, Etcheverry y Pietracaprina, debiendo actuar dos de ellos conjunta e indistintamente, anteponiendo a sus firmas la razón social. Reuniones: El Directorio que lo componen los tres socios deberá reunirse por lo menos una vez al mes; y la asamblea una vez al año para considerar el balance inventario, distribución de ganancias y pérdidas y memoria de las operaciones realizadas; los asuntos serán resueltos por simple mayoría; en caso de inasistencia de uno de los socios los otros dos podrán resolver de común acuerdo. Sueldos: $ 500.00 mensuales cada uno de los socios. Balances: Anualmente. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales; existiendo ganancias se destinará el 5 ojo para fondo de reserva. Plazo: 5 años a contar desde el 18 del corriente, prorrogable tácitamente por períodos de un año. Disolución y forma de liquidación: Régimen legal. — Héctor Deus. —Nicolás Etcheverry. — R. M. Pietracaprina.

$24.00 Set.25-8588-v.oct 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que don Ramiro González Fadín ha prometido vender a sus consocios MANUEL FERNANDEZ PEREIRA y JOSE FONTAN MALVAR la tercera parte indivisa de la carpintería ubicada en Vázquez Ledesma 2923. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Ramiro González. — José Fontán. — Manuel Fernández.

$6.80 Set.20-8379-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a RICARDO MALLO, el almacén y beb. alcohólicas. Ley Setiembre 26 de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio, calle Tacna 4582. — Montevideo, Setiembre de 1944. — Santiago Briano.

$3.40 Oct.2-8887-v.oct.21.

SOCIEDAD "EXPRINTER LIMITADA"

Por escritura autorizada el 20 de Setiembre de 1944 por el escribano Julio Duthilleul, se declaró constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Exprinter Limitada". Socios: "EXPRINTER SOCIEDAD ANONIMA SUD-AMERICANA DE TURISMO", JOSE J. B. VOISEAU y PEDRO MORENI. Objeto: En lo principal: Girar en el ramo de agencia de viajes y cambios, comprar y vender pasajes, monedas, billetes, títulos, acciones, obligaciones y otros instrumentos y derechos y realizar operaciones de cambio; accesoriamente: desempeñar comisiones y representaciones, constituir sociedades de objeto análogo y realizar cualesquiera otros actos, contratos u operaciones que directa o indirectamente tengan conexión con lo principal y accesorio. Denominación: "Exprinter Limitada". Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior o en el extranjero. Duración: Treinta años, prorrogables por otros treinta años. Fallecimiento de los socios: Fallecido alguno de los socios, su sucesión quedará excluída de la sociedad recibiendo lo que le corresponda, siendo facultativo de la sociedad transferir aquella cuota a socios o a extraños. Capital: Veinticinco mil pesos, aportados en efectivo: $ 21.000.00 por "Exprinter Sociedad Anónima Sud Americana de Turismo", y $ 2.000.00 por cada uno de los demás socios. Administración y uso de la firma social: a cargo del socio José J. G. Voiseau. Balance y distribución de utilidades y pérdidas: Anuales y en proporción al aporte de cada socio. El contrato fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Jdo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 22 de Setiembre de 1944 con el N.o 51 al Fo. 224 y sigts. del tomo 6.o.

$20.00 Oct.2-8888-v.oct.13

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Conforme a lo establecido en el Art. 14 de los estatutos sociales, el Directorio de la "Textil Industrial S. A.", convoca a los accionistas de dicha Compañía para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 14 de Octubre próximo venidero a la hora 10 en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454 a efecto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de un Síndico y un suplente. 4.o) Designar 3 accionistas para firmar el acta de la reunión.

De acuerdo a lo que dispone el Art. 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y a los efectos de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 22 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha arriba indicada en las oficinas de la sociedad calle Félix María Olmedo N.o 3580, sus acciones o certificados de una institución de crédito, en el que conste la cantidad de acciones que le pertenecen y el número de las mismas, a fin de que se le expidan las constancias respectivas que lo habiliten para la asistencia, intervención y voto en la asamblea para que se les convoca. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Set.30-8831-v.oct.6.

AVISO

Andrés Deus, domic. Río Negro 1222 de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

JOSE LOPEZ LOPEZ: domicilio Mariano Moreno 2577 de esta capital, solares N.os 55 y 56, empadronados con los N.os 153516 y 153517 respectivamente, del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Abril de 1934, ubicados con frente a la avenida "A" y dentro de la 11.a sección judicial.

$15.00 Set.30-8832-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene: "GARBARINO Hnos.", PAULINO GARBARIÑO, compra su cuota parte social del comercio sito en Avda. Garzón 1979 en los ramos de almacén y alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Selva, Ercilia, Eduardo y Enrique Garbarino. — Paulino Garbarino.

$6.40 Set.30-8834-v.oct.19.

CONCORDATO PRIVADO

A los efectos de lo establecido por la ley del 11 de Noviembre de 1926, se hace saber al comercio y al público que pueda tener interés, que con fecha 15 de Setiembre de 1944 se agregó al Registro de Protocolizaciones del escribano Diamantino Méndez, el concordato privado homologado, que concertaron RAMON LORENZO (con comercio en las calles Pilcomayo 4828 y Río de la Plata 1416) y sus acreedores. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Dr. Carlos María Freira, Liquidador.

$6.00 Set.26-8660-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ENRIQUE RIJO la carnicería situada en 8 de Octubre No 4841, ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Setiembre de 1944. — Antonio Ottonello (hijo)

$6.80 Set.21-8430-v.oct.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Antía Errandoonea el 29 de Agosto próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el número 77 del Folio 265 al Folio 267 del Libro N.o 1, de "Contratos Sociales", entre los dos abajo subscriptos hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Capital: $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), dividido en cincuenta cuotas iguales de mil pesos cada una, aportado así: treinta cuotas por el socio Gastón Guthmann y veinte cuotas por el socio Felipe Archer. Denominación: "Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de ambos socios indistintamente. Objeto: Es la realización de negocios de importación y exportación en general y de compraventa de inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, valores y efectos generales de comercio. Asumirá en la República la representación de terceros, realizando por cuenta de ellos negocios de la índole indicada, en los que podrá intervenir como asociada, comisionista, intermediaria o consignataria. Domicilio: Zabala 1390. Ganancias y pérdidas: En proporción al aporte de cada socio. Plazo: Diez años a contar de la constitución, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de diez años hasta que se denuncie por escrito, con seis meses de anticipación por lo menos. De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, hacemos la presente publicación. — Gastón Guthmann. — Felipe L. A. Archer.

$20.00 Set.23-8524-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura pasada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino, ha sido totalmente disuelta la entidad "Balparda y Cía.", que gira en esta plaza, calle Paraguay N.o 2201, en el ramo "Comisiones y Consignaciones de frutos del país en general". Por otra escritura también otorgada en el día de hoy y ante el citado escribano Bovino, se constituyó una nueva sociedad comercial comanditaria, para continuar las actividades de la disuelta entidad, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo de la misma y la forman los señores: Dr. ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA, MARIO JULIO SECUNDINO BALPARDA BLANCO, ERNESTO BALPARDA BLANCO y SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA, como socios colectivos y responsables, y los esposos en 1.as nupcias, Delia Balparda Blanco y Javier Ponce de León, como socios comanditarios. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Alfredo Jiménez de Aréchaga. — Mario Balparda Blanco. — Ernesto Balparda Blanco. — Secundino Jiménez de Aréchaga Balparda. — Delia Balparda Blanco de Ponce de León. — Javier Ponce de León. — María Margarita Balparda Blanco. — María Antonieta Balparda de Maggio. — Jorge Maggio Barbat. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944.

$27.20 Set.15-8196-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio del ramo de almacén ubicado en la calle Justicia N.o 2000 al Sr. JOSE SOTELO con intervención del Sr. balanceador público A. Costas Cabezas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Jacobo Mankó. — José Sotelo.

$7.20 Set.18-8320-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FERNANDO ALONSO e HIPOLITO FERNANDEZ, el café y alcohólicas establecido en General Flores 2942 bis. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Manuel Estévez Rial.

$6.80 Set.20-8386-v.oct.9.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. (INCO)
CITACION

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Industrial y Comercial S. A. (Inco S. A.), a la asamblea ordinaria a realizarse el día 19 de Octubre del corriente año, a las 18 horas, en el local social calle Uruguay número 920, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y firma del acta anterior. 2.o Aprobación del balance del ejercicio 1.o de Julio 1943-30 de Junio 2944. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades y memoria del Directorio. 3.o Elección de dos Directores salientes, Síndico titular y suplente. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944.

$8.00 Set.29-8806-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Sr. HUGO ALONSO, el comercio de zapatería sito en esta ciudad Avda. Agraciada N.o 4205. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Bidart, calle 25 de Mayo 535 (3 p.). — Setiembre 26 de 1944. — Alfredo F. Gazzaneo. — Mario R. Gazzaneo.

$6.40 Set 29-8798-v.oct.18.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

(Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933)

Angela L. Techera de Cola, Antonio Vicente Cola y Miguel Angel Cola, en su carácter de promitentes vendedores de terrenos a plazos en que fué subdividida una fracción de terreno de su propiedad, situada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Facundo P. Machado en Mayo de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rocha el 1.o de Agosto del mismo año, hacer saber a los promitentes compradores que a continuación se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que haciendo uso de la facultad que les confiere el Art. 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, dan por caducadas y sin ningún valor, por hallarse sus promitentes compradores atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas, las siguientes promesas de venta, relativas al referido terreno:

A) La promesa de venta a favor de JUAN PEREZ FERNANDEZ, por el solar N.o 3 de la manzana letra E, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 385 metros 5 decímetros.

B) La promesa de venta a favor de MAURICIO LEMOS, por el solar N.o 24 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 540 metros 15 decímetros.

C) La promesa de venta a favor de BLANCA P. DE GARICOITS y de VICTORIA C. DE SILVA, por el solar N.o 5 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 461 metros 21 decímetros.

D) La promesa de venta a favor de LEANDRO LOPEZ y JOSE M.a MARTINEZ BARRIOS, por el solar N.o 3 de la manzana letra B, empadronado en mayor área con el N.o 2638 y compuesto de una superficie de 444 metros 18 decímetros.

E) La promesa de venta a favor de MARIA R. LEIZA y FELIX LEIZA, por el solar N.o 8 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 57957 y compuesto de una superficie de 466 metros 85 decímetros, y

F) La promesa de venta a favor de MANUEL GONZALEZ (hijo), por el solar N.o 19 de la manzana letra A, empadronado en mayor área con el N.o 57957, y compuesto de una superficie de 540 metros 15 decímetros. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 10 de la citada ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación. — Angela E. T. de Cola. — Miguel Angel Cola. — Antonio V. Cola.

$60.00 Set.27-8693-v.oct.14.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a AMILCAR MAGGIARI y ARMANDO MORALES, mi carnicería, Puesto Municipal, calle Mateo Cortés N.o 5240. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Rodríguez.

$6.40 Set.29-8774-v.oct.18.

NEGOCIO VENDIDO

Prometí vender a ROGELIO CONDE mi negocio de lechería y venta de comestibles, sito en la calle Defensa 2052. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Pedro N. Cabrera.

$6.40 Set.29-8775-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la lechería y comestibles, calle Paysandú N.o 1212 a IRENEO GONZALEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1944. — Thilde de Bonifacino.

$3.60 Set.19-8371-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JOSE MARIA S. C., ALFONSO MARIA A., CARLOS MARIA J. y HECTOR A. M. COLLAZZI, la casa de comercio que en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y anexos, y bajo la razón social de "Esponda Hermanos", tenemos establecida en la calle Gral. Artigas esq. Agraciada de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía Antonio M. Gómez, Treinta y Tres N.o 408 de esta ciudad — Rosario, Setiembre 16 de 1944. — Fernando Esponda. — Carlos L. Esponda — Domingo T. Esponda. — José Ma. S. C. Collazzi. — Alfonso M. A. Collazzi. — Carlos Ma. J. Collazzi — Héctor A. M. Collazzi.

$20.40 Set.22-8515-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a OSCAR RODRIGUEZ y JULIO IBARRA, el almacén, comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Larrañaga 3551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944 —Faustino Villamea López.

$7.20 Set.14-7966-v.oct.4.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a SERAFIN OUTEIRO GARCIA y AVELINO JUSTO SIXTO, la panadería "La Olímpica" Larrañaga N.o 1820. Acreedores presentarse: Escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Alonso Fraga. — Manuel Alonso — Serafín Outeiro García — Avelino Justo Sixto.

$6.80 Set.23-8550-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Gómez y Coalla" con café, fiambrería y bebidas alcohólicas en Rivera 3499, haciéndose cargo del activo y pasivo DIMAS COALLA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Serafín Gómez. — Dimas Coalla.

$6.40 Set.27-8664-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Florentino Coalla ha prometido vender a don JUAN BAUTISTA GOMEZ, su casa de comercio que en el ramo de café y bar, gira en esta ciudad, calle Colonia número 1101, citándose a los acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944.

$10.20 Set.20-8417-v.oct.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. ARISTIDES SOSA, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, ubicado en la calle Lavalleja N.o 1850. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Orestes Bianchi, calle Misiones N.o 1408. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Antonio Alfonso. — Orestes Bianchi, Escribano.

$6.40 Set.27-8679-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la sociedad existente entre los Sres. Emilio Serra, Ataliva Pintos y Carlo Fernández que giraba en esta plaza bajo el nombre de Constructora Económica del Uruguay, retirándose el Sr. Emilio Serra y tomando a su cargo el activo y el pasivo los Sres. A. PINTO y CARLOS FERNANDEZ. Acreedores presentarse en Soriano 1220. Ley 26 de Setiembre 1904

$6.40 Set.27-8701-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores BALTASAR FARIÑA y MIGUEL ANGEL PAZOS, el garaje situado en la calle Cuareim N.os 1126 y 1128. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores, quienes deberán presentarse dentro del término legal en el citado comercio, con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Felipe Murissich.

$10.20 Set.15-8130-v.oct.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad en el ramo de almacén, sito en Santa Lucía 4250. Notificando que el Sr. ALADIN ESTEVEZ se hace cargo del activo y pasivo. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. Según ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Julián Arigón. — Aladín Estévez.

$6.80 Set.25-8577-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro por el escribano Ulises W. Riestra la sociedad que gira en esta plaza en los ramos de droguería y perfumería al por mayor y demás anexos, con la razón de Campomar y Armanino y domicilio en la casa número mil cuatrocientos treinta de la avenida General Rondeau, acordó que a partir del primero de Octubre de este año el socio HECTOR ARMANINO, se separará de la sociedad y los restantes socios continuarán con la sociedad con la razón de Campomar, Alonso y Compañía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores de la sociedad para que concurran con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1944 — Campomar, Alonso y Compañía.

$21.60 Set.19-8339-v.oct.9.

REPRESENTACIONES E INDUSTRIAS S. A.: CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio de Representaciones e Industrias S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social, convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Octubre a la hora 18, en la sede social, calle Constituyente N.o 1550, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1943-1944 e informe del Síndico; 2.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los Sres. accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la reunión. — Aurelio E. Llovet, Presidente — José Pedro Ferro, Secretario

$15.60 Set.21-8351-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. RAMON CASTRO, el almacén y bar, sito en India Muerta 4001, de esta ciudad, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944 — Domingo Calatroni

$6.40 Set.27-8670-v.oct.16.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 572

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

Padrón	Nombre
54496	Antonio Costanian.
54514	María Courtelo.
54550	Juan J. Scandroglio.
54585	Héctor Mussio.
54605 174019	Francisco Oddone.
54621	Eduardo Iraizoz.
54620	José Ferrari.
54636	Vicente Rodríguez.
54652	Rafael L. Cobham e Irene B. de Cobham.
54658	Guillermo Sánchez Rogé.
54667	Roberto y David Veiroj.
54690	María Paz de Torres.
54698	Gregorio Kehliyan.
54704	Juan E. Noceti.
54714	Erasmo Fco. Albano.
54721	Ernesto J. Wille.
54725	Agustín G. Roberto.
54739	Joaquín Franco.
54741	Giselda Vázquez de Barceló.
54758	Enrique Campos.
54773	Juan Luis Cupurro.
54814	Edo. Leoncini.
54822	Máximo Trochón.
54832 175274|275	Suc. Juan Trebino.
54849	Manuel C. González.
54860	Juan Eliceiry.
54931	Ramón C. Oliveira.
55028	Sagredo y Cía.
55055	Cayetano Scarpato.
55069	Bolívar Zarza.
55071	Paulina P. de Dardano.
55093	Enrique Stewart Vargas.
55141	Luisa T. de Castiglioni.
55177	Pascual Campanaro y Lucía Spinello.
55184	José Pérez Pose.
55186	Alberto Santhou.
55203	Luis Ferrario.
55206	Julián Lucas.
55207	Banco Hipotecario.
55226	Carmen F. de Fraga.
55255	Pedro Fontana.
68419 172828	Juan Antonio Martínez.

Montevideo, Setiembre 30 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.4-12139-v.oct.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 177
Compra de zapatas de hierro

Se llama a licitación para la provisión de 2000 zapatas de hierro, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 17 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.4-12142-v.oct 9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 16 para el aprovisionamiento de 8.000 kilogramos de conserva de tomates, hasta el 31 de Diciembre de 1944.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 5 de Octubre de 1944 a las 16 horas, en presencia de los proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los señores interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Setiembre de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.4-12140-v.oct.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1085

Llámase a licitación pública para la compra de pinturas en pasta y preparadas, pinceles, minio en polvo, aceite de lino cocido, etc.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 13 de Octubre de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.4-12141-v.oct.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43123. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Manuel Pellicer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.4-8955-v.oct.16.

ACTA N.o 43130. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha Luis Caubarrere, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLEXI-WOOL", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.4-8956-v.oct.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6121. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated, de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos receptores de modulación de frecuencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.4-8957-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las 33 viviendas que componen la ampliación del Barrio N.o 3, ubicado en Maroñas, al Este de la calle 20 de Febrero y al Sur de la Timoteo Aparicio, que a los efectos del sorteo dispuesto por el Art. 11, de la ley N.o 9.723, se halla abierto en la Sección Registro de Arrendamientos, de este Instituto, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el día 31 de Octubre próximo.

Los interesados que deseen informarse de las condiciones exigidas, etc., deberán concurrir a las Oficinas del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 1.546, de 13 a 18 horas, donde se les suministrará las instrucciones pertinentes.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.4-12143-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de 26.460 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta) recibos proventos varios para el ejercicio 1945.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las diez horas del día 13 de Octubre actual, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 1.o de 1944. — Enrique Calvo, D. G. C. M.

$6.40 Oct.4-8966-v.oct.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Octubre 4 de 1944

1.a Sección

EDUARDO MAURIMATA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paysandú 970, y NILZA E. MARFETAN, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Paysandú 970.

3.a Sección

JUAN FRANCISCO LASSUS BLANCO, 29 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Sarandí 331, y MARIA BERTA SEGUNDO SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 331.

8.a Sección

TEODORO MIRANS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guatemala 1313, y MARTA MEDICI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Guatemala 1313.

9.a Sección

PEDRO ALONSO, 46 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Del Arbol 1877, y CLEMENTINA VIERA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Del Arbol 1677.

JUAN HERMAN IDOYAGA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dante Alighieri 37, e HIGINIA CELIA ESPINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dante Alighieri 37.

$2.00 P|p.-v.oct.6.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don PEDRO A. MONTANO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.4-8937-v.oct 6.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JOAQUIN J. RODRIGUEZ PEREZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.4-8938-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA BENEDETTO DE BRESSO, de ROSA BRESSO DE PARODI, de EDUARDO BRESSO, de SAVERIO o SEVERINO BRESSIO o BRESSO y de FRANCISCA ANTONIA o MARIA BRESSO DE ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.4-8958-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO SAYAGO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.4-8961-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CHIAPPARA o JUAN JOSE CHIAPARRA o JUAN CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.4-8959-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Emilia Rosa de Assumpçao contra JULIO PAIVA DOS SANTOS. Divorcio", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 11968. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Vistos para resolución estos autos seguidos por Emilia Rosa de Assumpçao contra Julio Paiva Dos Santos, sobre conversión en divorcio de una separación de cuerpos decretada por tribunales extranjeros. Resultando: I) Que doña Emilia Rosa de Assumpçao, fundándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita a fojas 77 que sea convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre ella y su esposo Julio Paiva Dos Santos, que fué decretada por sentencia ejecutoriada dictada por el Juzgado de Familia de primer turno, en Río de Janeiro (Brasil), el 12 de Noviembre de 1940, según el testimonio que, legalizado y traducido obra de fojas 5 a 36, y del cual resulta que el matrimonio a que se refiere dicha sentencia había sido celebrado en la misma ciudad el 12 de Setiembre de 1933. La respectiva partida matrimonial consta de la certificación que, legalizada y traducida, luce de fojas 4 a 5, y en ella figura anotada la separación decretada por la antes referida sentencia, anotación que lleva fecha 29 de Enero de 1941 y, según se expresa, fué hecha por decreto del Juez Sustituto de la 1.a Zona del Registro Civil del Distrito Federal, de fecha 28 del mismo mes y año en los autos de Anotación de Separación, a solicitud de doña Emilia Rosa de Assumpçao Paiva Dos Santos; II) Que la presentación de la actora se ha hecho en los mismos autos que había promovido contra su esposo, por divorcio, cuyo trámite se hallaba paralizado en el período probatorio, en espera del diligenciamiento de un exhorto librado a las autoridades judiciales del Brasil a solicitud de la misma actora. En esos autos el esposo compareció a fojas 41 a contestar la demanda, constituyendo domicilio en esta Capital y manifestando su adhesión a la solicitud de divorcio por ser exactos los hechos invocados por su esposa. La actora, en la nueva gestión promovida, sobre conversión en divorcio de la separación de cuerpos, manifiesta que ignora el domicilio actual de su esposo, a quien deberá notificarse por edicto, con arreglo a la disposición legal citada; III) Que el señor Fiscal de lo Civil, luego de agregada la prueba sobre justificación de domicilio de la actora en el país, se expidió a fojas 81 vuelta, aconsejando se decrete la conversión solicitada, y el Juzgado llamó autos para resolución, requiriendo a la vez la práctica de una nueva diligencia sobre constatación del domicilio de la actora, lo que se efectuó a fojas 82 vuelta. Considerando: I) Que el artículo 185 del Código Civil establece que, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; II) Que los documentos de fojas 5 a 36 hacen plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista por la ya citada disposición legal; III) Que, en consecuencia, y surgiendo, además de la información producida a fojas 69 y 70 y de la diligencia de fojas 82 vuelta, el hecho de estar domiciliada la actora en el país, nada obsta legalmente para que se acceda a lo impetrado en el escrito de fojas 77, como así lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil. Por tales fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 185 y 193 del Código Civil, fallo: Declárase convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Emilia Rosa de Assumpçao y Julio Paiva Dos Santos, a que se ha hecho referencia. Notifíquese al demandado por edictos y, agregados los ejemplares de los respectivos diarios, comuníquese, expídanse los testimonios pertinentes y archívese. — Luis Alberto Bouza". Y a los efectos de la notificación de don Julio Paiva Dos Santos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Oct.4-8954-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FRATELLI o CARLOS FRATELLI MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4-8977-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BURGOS o BURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4-8978-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.4-8979-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA DELGADO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 25 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Oct.4-8939-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 35 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.4-8940-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL JUAN COCCOLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.4-8968-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ITURRALDE DE SUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Oct.4-8936-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DIEGA GONZALEZ solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Diego" debe decir Diega y donde dice masculino debe decir femenino. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a 15 de Marzo de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Oct.4-8960-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MACARIO MARIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 19 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.4-8970-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AVELINO o ANDRES AVELINO CANOBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 23 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.4-8971-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCISCO RAMON JUAN PADILLA y de doña PETRONA RIJO DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 26 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.4-8972-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA VIRRIEL o BIRRIEL DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 23 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.4-8973-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO
Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz encargado interinamente de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, doctor Celestino Pereira, en autos "DOROTEO DELGADO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza al señor José Carlos Moreno, sus herederos o sucesores a título universal o singular o a quienes sus derechos representen y, además, a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la manzana número cuarenta y cuatro de esta ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 534, de una superficie total, según plano de mensura trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en el mes de Mayo de 1942 y el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 91, de mil novecientos siete metros cincuenta y seis decímetros y linda: al Norte, en 41 metros 20 centímetros, con Luis Rodríguez; al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, con sucesión Casiano García; al Sur, en 41 metros 20 centímetros, de frente sobre la calle Rincón, y al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, por formar esquina, de frente sobre la calle Leonardo Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por medio de apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. Se previene que se llenará el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — San Carlos, Setiembre 20 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$66.00 Oct.4-8974-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMACIA SCHILDE o SCHILDET o CHILDE DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 26 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6 30 Oct.4-8980-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO D'OLEVIER o PEDRO D'OLIVIER o PEDRO D'OLIBIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 26 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.80 Oct.4-8981-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO DE VALOIS o ANTONIO DEVALOIS y JUANA NUÑEZ DE DE VALOIS o JUANA NUÑEZ DE DEVALOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 26 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.4-8965-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.4-8964-v.oct.16.

ANGEL PITTALUGA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA. Sucesión", se hace público que el día 25 de Octubre próximo, y a las horas que se indican a continuación, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil del Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora 16. Un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones de Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta mil novecientos cuarenta y dos (N.o 80.942), señalado con el N.o 12 de la fracción K del plano del Barrio Lavalleja, levantado el 28 de Abril de 1908, por el agrimensor Celestino C. Bové, del cual se archivó duplicado el 4 de Mayo siguiente en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros, compuesto de doscientos ochenta y un metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados, y mide: diecisiete metros veintinueve centímetros en la línea del Sud, con frente a la calle C. Rojas, a treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Gregorio Sanabria, calle ésta que va de Norte a Sur y que comunica los caminos Lavalleja y Propios, veinticinco metros setenta y siete centímetros en la del Este, lindando con el solar once, veintiocho metros setenta y cinco centímetros en la del Noroeste, lindando con terrenos que fueron de Barreira Hermanos, hoy Pirla, y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, en la del fondo al Norte, lindando con el solar siete, y 2.o) Hora 17 y 30. En un solo lote. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con los números: veintiún mil doscientos cincuenta y tres (N.o 21.253), y veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro (N.o 21.254), señalado con el N.o 14 en plano del agrimensor Freire, de 15 de Febrero de 1913, y que según mensura y amojonamiento hecho por el ingeniero Benvenuto, el 11 de Enero de 1895, se compone de trescientos noventa metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros, que se deslindan así: quince metros tiene la línea del frente al Sudoeste, a la calle Salsipuedes, hoy calle Juan Paullier N.os 1658 y 1660, quince metros, cincuenta centímetros la del fondo al Nordeste, confinando con los sucesores de Fajardo, veintitrés metros cincuenta centímetros, la del costado Nordoeste, con Carmen Cavares de Brugulat, o sea el solar N.o 15 del plano de Freire, y veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros, la del costado paralelo Sudeste, confinando con el solar N.o 13 del citado plano de Freire, o sea con Serafín Salgado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que el comprador tomará a su cargo los gastos de escritura, remate, certificado, impuestos universitarios, etc. 3.o) Que todos los derechos reales, mejoras y embargos, son de cargo de los vendedores. 4.o) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador, y abonada en el momento de serle aceptada la oferta, y 5.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$75.00 Oct.4-8870-v.oct.21.

MARTIN M. DENIS
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público, que en los autos caratulados "BENITEZ VALENTIN y otros. Venta judicial de bienes", el día veintisiete de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Martín M. Denis, asistido del Alguacil e infrascripto escribano Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los siguientes inmuebles: A) Un terreno y mejoras, ubicado en Nueva Palmira, 8.a sección judicial de este Departamento, calle Dr. J. M. Murguía, padrón N.o 1584, de 922 metros de extensión y con edificación en 158 metros, lindando al Norte en 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste, sobre la calle General Laguna, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste por donde linda con el solar N.o 2, por el Noroeste, con el solar N.o 3 y por el Sudeste, con la sucesión Machiavello. Base $ 1.500.00 para el terreno y sus mejoras, y B) Una fracción de campo situada en Miguelete 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3641, compuesta de una extensión de ochenta y una hectáreas 6.630 metros y cuyos límites son los siguientes: al Norte los señores Harreguy y Capandeguy, al Este, con Delfino Fernández y al Sur y Oeste, Francisca A. de Tiznez y Tomás Bell, en estos dos últimos vientos, hoy con calle. Base de venta $ 10.166.00. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Colonia, Setiembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$36.00 Oct.4-8969-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PETRONILO ROMAN RIVERO, el comercio de almacén sito en Sarandí 205. Acreedores presentarse en dicho comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1944. — Braulio Rodríguez

$10.80 Set.5-7648-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Francisco Cajade y Cía.", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en 18 de Julio 2052, desligándose Manuel Blanco Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo FRANCISCO CAJADE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944 — Francisco Cajade. — Manuel Blanco Martínez.

$9.60 Oct.4-8953-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad en la calle J. Herrera y Obes 1258 con la razón social "Salmón y Wolfenstein" y con la denominación "Filigran", dedicada a la explotación de un taller de bordados y forrado de botones, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. RUDOLF WOLFENSTEIN. A los efectos legales se hace esta publicación, emplazándose a los acreedores en la calle J. Herrera y Obes 1258. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Rudolf Wolfenstein. — Alberto Salmon.

$12.80 Oct.4-8967-v.oct.23.

AVISO AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don CIPRIANO PEREZ CLAVIJO, el comercio que gira en Pan de Azúcar en el ramo de restaurant, bar y fiambrería, debiendo los acreedores presentarse, con el justificativo de sus cuentas en el comercio mencionado, dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Setiembre 25 de 1944. — Rafael Mesel

$12.00 Oct.4-8975-v.oct.23.

ASOCIACION FRATERNIDAD

REUNION DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores que integran la Asamblea de esta Asociación para la sesión ordinaria a realizarse el próximo día viernes 6 de Octubre a las 20 y 30 horas, con treinta minutos de tolerancia, en su local social de la calle San José 1215, planta alta, a fin de considerar el siguiente orden del día: A) Asuntos entrados. B) Asuntos tramitados por la Mesa. C) Cuestiones previas (1|2 hora). 1.o Elección de Presidente y Vicepresidente de la Asamblea Representativa Social. 2.o Memoria de la Comisión Fiscal de Cuentas. 3.o Convocatoria de suplentes de esta Asamblea. 4.o Exp. M-220. — Marote, B. A. y Capavaro, A. A. — Referente a estadía de pacientes en el Sanatorio Social. 5.o Interpretación del artículo 25 de la Carta Orgánica Social. 6.o Renuncia presentada por el Delegado señor Pedro Larralde. 7.o Aplicación del artículo 25 de la Carta Orgánica Social. 8.o Exp: 34|432 y 34|433; relativo a publicaciones hechas en la prensa de la Capital en el período preelectoral social. 9.o Exp.: 20|555; modificación de la nota explicativa del rubro 38.03 del presupuesto social vigente. — (Mensaje del Directorio social). 10. Mensaje del Directorio por el que se aumenta la asignación fijada para el cargo señalado con el ítem 29.17 del presupuesto social. — (Médico Dermatólogo). 11. Exp.: 20-548. — Modificación del artículo 8 o del decreto N.o 13 de la Asamblea sobre la creación de los cargos de Médicos Internos del Sanatorio social y creación de un artículo transitorio al mismo equiparando el sueldo de los Médicos Internos aún no recibidos en su profesión 12. Exp.: 4-J. — Mensaje del Directorio solicitando autorización para contratar a un funcionario que actuará a órdenes de la Junta Electoral. 13. Exp.: 6-293, 8-355, 8-309 y 3-319. — Imputación al rubro "Extraordinarios e Imprevistos" del Presupuesto vigente, de pagos por tareas de la Junta Electoral Social. 14. Exp.: 30-355. — Mensaje del Directorio social solicitando la creación de un cargo de Médico Cardiólogo. 15. Renuncia del ex Presidente del Directorio social, Arq. Ricardo Valabrega. 16. Exp.: 41-I — Deudores del Instituto — Asunto deuda del ex funcionario social D. Esteban Rodríguez. 17. Destino a darse a la cantidad de $ 1.250.00 ingresados por concepto de la venta de la finca social en Santa Lucía. 18. Transposiciones de rubros. 19. Exp.: A-100. — Licencia del personal técnico especializado. 20. Exp.: D-67 y 19-I. — Concesión del beneficio del panteón. 21. Exp. 42-125. — Reincorporación de afiliados. 22. Sumario instruído en la "Farmacia Fraternidad de San José". 23. Derecho al servicio fúnebre de los socios ingresados a la Asociación con más de cincuenta años de edad. 24. Presupuesto social: prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1943. — (Con informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto). 25. Modificación de la planilla 42 (Item 03 y 04), del Presupuesto social vigente. — (Con informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto). 26. Inasistencias de los señores miembros a las reuniones de la Asamblea. — (Proyecto del señor Edison García Maggi). 27. Inasistencias de los señores Miembros a las reuniones de las Comisiones. (Sugestión de la Mesa), con informe de la Comisión de A. Int. y Reg. 28. Reglamento del personal de cobranzas para el Dpto. de Montevideo. — Proyecto del Directorio. — (Con informe de la Comisión de A. Internos y de Reglamento). 29. Sobrecuota "ticket" a la orden de asistencia para los afiliados de la Sucursal de Santa Lucía. — (Proyecto elevado por el Directorio). 30 Designación e integración de las Comisiones ordinarias de la Asamblea. 31. Exp.: 20-426. — Relativo al envío de Médicos Especialistas a las Sucursales del Interior de la República. — (Proyecto del Directorio). — (Con informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto). 32. Proyecto del Directorio creando un nuevo Sanatorio Modelo de la Asociación. — (Transcripto en la pág. N.o 5 de la Memoria 1942). — Con informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (Rep. N.o 81). 33. Subsidio póstumo. Proyecto del Miembro señor Adán J. Bouchatón. — (Repartido ya efectuado). Con informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. — (Repartido N.o 86). 34 Ponencia del Miembro doctor Emilio Gumiel respecto a la reforma de la Carta Orgánica Social. — (Repartido N.o 87). 35. Decreto N.o 67 (Laboratorio "Raimbow"; Pedidos de reconsideración planteados separadamente por los Miembros señores B. A. Marote y Dr. Emilio Gumiel. 36. Exposición del Miembro señor B. A. Marote respecto a la Asociación por un ex funcionario. — Domingo Lombardi, Presidente. — Luis A. Siécola, Secretario General Interino.

$12.00 Oct.4-8962-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Antonio Vicente Sacco, prometió vender a KLAUS THEODOR SCHAEFFER y ALICIA PINNER DE SCHAEFFER, el comercio de fotografía establecido en esta Capital, calle Sierra N.o 2028. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Oct.4-8976-v.oct.23.

TARANCO Y COMPAÑIA S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad resolvió el reparto del dividendo correspondiente al ejercicio 1943|1944. Los interesados deberán presentarse en las oficinas de la sociedad, calle Paraguay número 2253. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944.

$4.00 Oct.4-8952-v.oct 9.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos de esta institución, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre a las 17 hs. en el local del Banco, 25 de Mayo 686, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informe.

$1.20 Oct.4-8942-v.oct 4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Pablo Ferrando S. A.

Balance de comprobación y saldos al 30 de Noviembre de 1943

Debe

Muebles y útiles, máquinas y herramientas	$	60.833.38
Mercaderías	"	595.158.52
Caja y Bancos	"	10.605.02
Cuentas corrientes, vales y ventas a plazos	"	149.951.05
Varias cuentas con saldos deudores	"	409.692.13
Garantías otorgadas	"	7.102.82
Valores en garantía	"	6.000.00
	$	1.239.342.92

Haber

Capital	$	560.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	3.780.85
Fondo de previsión	"	65.000.00
Reserva para contingencias de guerra	"	5.000.00
Bancos	"	10.741.23
Acreedores varios	"	29.127.53
Varias Ctas. acreedoras	"	552.590.49
Efectos descontados	"	7.102.82
Depositantes de valores en garantía	"	6.000.00
	$	1.239.342.92

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8138. — $ 6.80.

Pablo Ferrando S. A.

Balance de comprobación y saldos al 28 de Febrero de 1944

Debe

Muebles y útiles, máquinas y herramientas	$	63.848.41
Mercaderías	"	601.345.77
Caja y Bancos	"	24.687.32
Cuentas corrientes, vales y ventas a plazos	"	146.309.27
Varias cuentas con saldos deudores	"	624.156.17
Garantías otorgadas	"	15.230.00
Valores en garantía	"	6.000.00
	$	1.481.476.94

Haber

Capital	$	560.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	3.780.85
Fondo de previsión	"	65.000.00
Reserva para contingencias de guerra	"	5.000.00
Bancos	"	10.741.23
Acreedores varios	"	10.685.93
Varias cuentas con saldos acreedores	"	805.138.93
Efectos descontados	"	15.130.00
Depositantes de valores en garantía	"	6.000.00
	$	1.481.476.94

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8137. — $ 6.80.

Pablo Ferrando S. A.

Balance de comprobación y saldos al 31 de Mayo de 1944

Debe

Muebles y útiles, máquinas y herramientas	$	51.663.52
Mercaderías	"	538.076.46
Caja y Bancos	"	50.347.98
Cuentas corrientes, vales y ventas a plazos	"	144.938.55
Varias cuentas con saldos deudores	"	10.608.21
Garantías otorgadas	"	12.282.24
Valores en garantía	"	6.000.00
	$	813.916.96

Haber

Capital	$	560.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	3.780.85
Fondo de previsión	"	65.000.00
Reserva para contingencias de guerra	"	10.000.00
Bancos	"	17.307.46
Acreedores varios	"	28.381.62
Varias cuentas con saldos acreedores	"	111.164.79
Efectos descontados	"	12.282.24
Depositantes de valores en garantía	"	6.000.00
	$	813.916.96

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8136. — $ 6.80.

Sociedad Anónima "El Porvenir"

Montevideo

Balancete de comprobación de saldos al 31 de Marzo de 1943

Saldos deudores

Acciones en cartera y acciones emitidas	$	1.000.000.00
Inmuebles	"	500.000.00
Impuestos y gastos generales	"	3.520.00
Varios deudores	"	507.949.19
	$	2.011.469.19

Saldos acreedores

Capital autorizado y capital integrado	$	1.930.000.00
Fondo de reserva	"	9.565.81
Varios acreedores	"	71.903.38
	$	2.011.469.19

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8219. — $ 4.00.

Sociedad Anónima "El Porvenir"
Montevideo

Balancete de comprobación de saldos al 30 de Junio de 1943

Saldos deudores

Acciones en cartera y acciones emitidas	$ 1.000.000.00
Inmuebles	" 500.000.00
Impuestos y gastos generales	" 12.397.02
Varios deudores	" 484.344.18
	$ 1.996.741.20

Saldos acreedores

Capital autorizado y capital integrado	$ 1.930.000.00
Fondo de reserva	" 10.968.61
Varios acreedores	" 55.772.59
	$ 1.996.741.20

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8218. — $ 4.00.

Sociedad Anónima "El Porvenir"

Balancete de comprobación y saldos al 30 de Setiembre de 1943

Saldos deudores

Acciones en cartera, acciones emitidas	$ 1.000.000.00
Inmuebles	" 500.000.00
Impuestos y gastos generales	" 14.707.25
Varios deudores	" 491.742.45
	$ 2.006.449.70

Saldos acreedores

Capital autorizado y capital integrado	$ 1.930.000.00
Fondo de reserva	" 10.968.61
Varios acreedores	" 65.481.09
	$ 2.006.449.70

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas,

8217. — $ 4.00.

Sociedad Anónima "El Porvenir"

Balancete de comprobación y saldos al 31 de Diciembre de 1943

Saldos deudores

Acciones en cartera y acciones emitidas	$ 1.000.000.00
Inmuebles	" 500.000.00
Impuestos y gastos generales	" 14.856.00
Varios deudores	" 491.939.83
	$ 2.006.795.83

Saldos acreedores

Capital autorizado y capital integrado	$ 1.930.000.00
Fondo de reserva	" 10.968.61
Varios acreedores	" 65.827.22
	$ 2.006.795.83

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8216. — $ 4.00.

Sociedad Anónima "El Porvenir"

Balance general al 31 de Marzo de 1944

Saldos deudores

Acciones en cartera y acciones emitidas	$ 1.000.000.00
Inmuebles	" 500.000.00
Varios deudores	" 508.811.20
	$ 2.008.811.20

Saldos acreedores

Capital autorizado y capital integrado	$ 1.930.000.00
Dividendos a pagar y fondo de reserva ...	" 53.699.86
Pérdidas y ganancias .	" 25.111.34
	$ 2.008.811.20

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas,

8215. — $ 3.80.

Houlder Brothers y C.o (Argentina) Ltd.

Sucursal Montevideo

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Activo

Bancos	$ 21.808.03
Caja	" 1.894.43
Casa Matriz Cta. capital..	" 5.000.00
Varios a cobrar	" 40.426.83
	$ 69.129.29

Cuentas de orden:

Banco de la República O. del Uruguay	" 2.740.00
Oficina de Crédito Público	" 200.00
Banco Real de Canadá ..	" 2.000.00
	$ 74.069.29

Pasivo

Capital asignado	$ 5.000.00
Casa Matriz, Cta. Cte. ...	" 42.602.16
Varios a pagar	" 21.527.13
	$ 69.129.29

Cuentas de orden:

Títulos Nacionales (valor nominal)	" 2.900.00
Depósito de garantía Aduana (efectivo)	" 40.00
Garantía en Títulos (empleado)	" 2.000.00
	$ 74.069.29

Montevideo, 31 de Marzo de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8261. — $ 7.40.

Houlder Brothers y C.o (Argentina) Ltd.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Activo

Bancos	$ 38.010.30
Caja	" 863.22
Casa Matriz Cta. capital..	" 5.000.00
Varios a cobrar	" 10.828.75
	$ 54.702.27

Cuentas de orden:

Depósito de títulos en garantía (Aduana, etc.), valor nominal	" 4.940.00
	$ 59.642.27

Pasivo

Capital asignado	$ 5.000.00
Casa matriz Cta. Cte. ..	" 38.418.92
Varios a pagar	" 11.283.35
	$ 54.702.27

Cuentas de orden:

Depositantes de títulos en garantía (valor nominal)	" 4.940.00
	$ 59.642.27

Montevideo, 30 de Junio de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8264. — $ 6.00.

Houlder Brothers y C.o (Argentina Ltd.

(Sucursal Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo

Bancos	$ 76.160.93
Caja	" 2.571.96
Casa Matriz Cta. capital..	" 5.000.00
Varios a cobrar	" 28.881.55
	$ 112.614.44

Cuentas de orden:

Depósito de títulos en garantía (Aduana, etc.), valor nominal	" 4.940.00
	$ 117.554.44

Pasivo

Capital asignado	$ 5.000.00
Casa matriz, Cta. Cte. ..	" 73.644.69
Varios a pagar	" 33.969.75
	$ 112.614.44

Cuentas de orden:

Depositantes de títulos en garantía (valor nominal)	" 4.940.00
	$ 117.554.44

Montevideo, 30 de Setiembre de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8262. — $ 7.40.

Houlder Brothers y C.o (Argentina Ltd.

(Sucursal Montevideo)

Balance general al 31 de Diciembre de 1943

Activo

M. y útiles....	6.058.66	
Menos amortizaciones	5.502.83	$ 555.83
Utiles de estiba	1.300.00	
Menos amortizaciones	866.66	" 433.34
Caja		" 2.762.91
Bancos		" 22.683.11
Casa matriz, Cta. capital		" 40.000.00
Varios a cobrar		" 39.253.15
		$ 105.688.34

Cuentas de orden:

Títulos depositados en garantía (Aduana, etc.), valor nominal	" 4.940.00
	$ 110.628.34

Pasivo

Capital asignado	$ 40.000.00
Casa matriz, Cta. Cte. ..	" 52.879.61
Varios a pagar	" 12.808.73
	$ 105.688.34

Cuentas de orden:

Depositantes de títulos en garantía (Aduana, etc.) (valor nominal)	" 4.940.00
	$ 110.628.34

Montevideo, 31 de Diciembre de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8266. — $ 8.20.

Houlder Brothers y C.o (Argentina Ltd.

(Sucursal Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo

Bancos	$ 18.212.72
Caja	" 3.902.16
Casa matriz, Cta. capital	" 40.000.00
Varios a cobrar	" 64.795.05
	$ 126.909.93
Cuentas de orden:	
Depósito de títulos en garantía (Aduana, etc.), valor nominal	" 4.940.00
	$ 131.849.93

Pasivo

Capital asignado	$ 40.000.00
Casa matriz, Cta. Cte. ..	" 56.026.67
Varios a pagar	" 30.883.26
	$ 126 909.93
Cuentas de orden:	
Depositantes de títulos en garantía (Aduana, etc.) (valor nominal)	" 4.940.00
	$ 131.849.93

Montevideo, 31 de Marzo de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8263. — $ 7.40.

Houlder Brothers y C.o (Argentina) Ltd.

Sucursal Montevideo

Balance de saldos al 30 de Junio de 1944

Activo

Bancos		$ 43.113.01
Caja		" 3.233.44
Casa matriz, Cta. capital		" 40.000.00
M. y útiles ...	6.065.46	
Menos amortizaciones	5.537.26	" 528.20
Utiles de estiba	1.300.00	
Menos amortizaciones	1.083.33	" 216.67
Automóvil ..	4.123.00	
Menos amortizaciones	412.30	" 3.710.70
Varios a cobrar		" 28.078.97
		$ 118.880.99
Cuentas de orden:		
Depósito de títulos en garantía (Aduana, etc.), valor nominal		" 4.940.00
		$ 123.820.99

Pasivo

Capital asignado	$ 40.000.00
Casa matriz, Cta. Cte. ...	" 65.532.10
Varios a pagar	" 13.348.89
	$ 118.880.99
Cuentas de orden:	
Depositantes de títulos en garantía (valor nominal)	" 4.940.00
	$ 123.820.99

Montevideo, Junio 30 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

8265. — $ 8.40.

"La Media Luna Sociedad Anónima"

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1943

Débito:

Inmuebles	$ 60.905.62
Máquinas, mater. y herramientas; instalaciones, muebles y útiles y rodados	" 23.386.30
Marcas de fábrica y llave del negocio	" 3.598.55
Caja, Bancos y depósitos en garantía	" 1.442.54
Cuentas corrientes y deudores varios	" 20.900.20
Mercaderías generales ..	" 54.910.87
Gastos generales, publicidad, descuentos, sueldos, dos, combustibles, jubilaciones, patentes y comisiones	" 18.343.57
	$ 183.517.65

Crédito:

Capital realizado, fondo de reserva y reservas especiales y extraordinarias	$ 159.383.46
Renta casa Alzaibar N.o 1284|86, dividendo 8.o ejercicio y Directorio .	" 15.968.51
Bancos	" 8.165.68
	$ 183.517.65

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$7.00 — 8383

"La Media Luna Sociedad Anónima"

Balnce trimestral de saldos al 30 de Junio de 1943

Débito:

Inmuebles	$ 60.905.62
Máquinas, materiales y herramientas, instalaciones, muebles y útiles y rodados	" 23.389.80
Marcas de fábrica y llave del negocio	" 3.598.55
Caja, Bancos y depósitos en garantía	" 1.778.32
Cuentas corrientes y deudores varios	" 45.729.68
Mercaderías generales ..	" 22.215.72
Gastos generales, publicidad, intereses y descuentos, sueldos, combustibles, jubilaciones, patentes e impuestos y comisiones	" 47.814.97
	$ 205.432.66

Crédito:

Capital realizado, fondo de reserva y reservas especiales y extraordinarias	$ 159.383.46
Renta casa Alzaibar N.o 1284|86 y dividendo 8.o ejercicio	" 4.484.65
Bancos	" 41.564.55
	$ 205.432.66

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$7.40 — 8384

"La Media Luna Sociedad Anónima"

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Débito:

Inmuebles	$ 60.905.62
Máquinas, materiales y herramientas, instalaciones, muebles y útiles y rodados	" 23.389.80
Marcas de fábrica y llave del negocio	" 3.598.55
Caja, Bancos y depósitos en garantía	" 1.593.21
Cuentas corrientes y deudores varios	" 28.366.59
Gastos generales, publicidad, intereses y descuentos, sueldos, combustibles, jubilaciones, patentes e impuestos y comisiones	" 75.654.02
	$ 193.507.79

Crédito:

Capital realizado, fondo de reserva y reservas especiales y extraordinarias	$ 159.383.46
Renta casa Alzaibar N.o 1284|86	" 371.04
Mercaderías generales ...	" 29.584 50
Bancos	" 4.168.79
	$ 193.507.79

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$5.80 — 8331

"La Media Luna Sociedad Anónima"

Balance general (9.o ejercicio) al 31 de Diciembre de 1943

Activo:

Cuentas corrientes y deudores varios	$ 26.938.52
Mercaderías generales ..	" 61.018.07
Inmuebles	" 59.893.49
Máquinas, materiales y herramientas, instalaciones, muebles y útiles y rodados	" 20.732.61
Caja, Bancos, depósitos en garantía y adelantos ejercicios futuros ...	" 12.617.93
Marcas de fábrica y llave del negocio	" 2.580.65
Cuentas de orden (depósito acciones garantía Directorio)	" 5.000.00
	$ 188.781.27

Pasivo:

Capital subscripto y realizado	" 140.000.00
Fondo de reserva, reserva especial y reserva extraordinaria	" 19.383.46
Cuentas a pagar	" 3.315.18
Ganancias y pérdidas ..	" 21.082.63
Cuentas de orden (depositantes acciones garantía los Directores)	" 5.000.00
	$ 188.781.22

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00 — 8382.

The Montevideo Telephone Company, Ltd.

Balance al 31 de Marzo de 1943

Debe—

Planta y propiedades ..	$ 2:368.931.82
Caja	" 327.484.41
Varios deudores y saldos al débito	" 266.791.71
Materiales	" 69.022.82
	$ 3:032.230.76

Haber—

Capital (£ 217.135:0:0)	$ 1:663.254.10
Varios acreedores y saldos al crédito	" 1:368.976.66
	$ 3:032.230.76

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$3.40 — 8393

The Montevideo Telephone Company, Ltd.

Balance al 30 de Junio de 1943

Debe—

Planta y propiedades .	$ 2:347.359.39
Caja	" 342.470.21
Varios deudores y saldos al débito	" 485.876.90
Materiales	" 70.382.17
	$ 3:246.088.67

Haber—

Capital (£ 217.135:0:0)	$ 1:663.254.10
Varios acreedores y saldos al crédito	" 1:582.834.57
	$ 3:246.088.67

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades. Anónimas.

$3.40 — 8396

The Montevideo Telephone Company, Ltd.

Balance al 30 de Setiembre de 1943

Debe—

Planta y propiedaes .	$ 2:326.379.45
Caja	" 334.397.72
Varios deudores y saldos al débito	" 609.461.96
Materiales	" 90.398.96
	$ 3:360.638.09

Haber—

Capital (£ 217.135:0:0)	$ 1:663.254.10
Varios acreedores y saldos al crédito	" 1:697.383.99
	$ 3:360.638.09

V.o B.o: Inspeccion General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$3.40 — 8395

The Montevideo Telephone Company Ltd.

Balance al 31 de Diciembre de 1943

Debe—

Planta y propiedades .	$ 2:303.862.24
Caja	" 533.017.06
Varios deudores y saldos al débito	" 151.619.94
Materiales	" 99.467.49
	$ 3:087.966.73

Haber—

Capital (£ 217.135:0:0)	$ 1:663.254.10
Varios acreedores y saldos al crédito	" 1:424.712.63
	$ 3:087.966.73

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.40 — 8394

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited (La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada).

Balance de los saldos del Mayor, al 30 de Setiembre de 1941

Debe—

Caja. — En efectivo y en los Bancos	$ 350.348.10
Valores	" 181.529.98
Existencia de carbón, productos residuarios, materiales, etc.	" 790.832.15
Deudores varios	" 325.958.29
Gastos de explotación .	" 423.208.87
	$ 2.071.877.39

Haber—

Acreedores varios	$ 112.423.42
Cuentas pendientes ...	" 832.532.12
saldo a su favor ...	" 1.126.921.85
	$ 2.071.877.39

Montevideo, Octubre 27 de 1941.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 8365.

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited (La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada).

Balance de los saldos del Mayor, al 31 de Diciembre de 1941

Activo—

Caja. — En efectivo y en los Bancos	$ 331.884.21
Valores	" 181.529.98
Existencia de carbón, productos residuarios, materiales, etc.	" 826.926.08
Deudores varios	" 286.909.16
	$ 1:627.249.43

Pasivo—

Acreedores varios	$ 134.525.69
Cuentas pendientes ...	" 119.790.87
Directorio de Londres, saldo a su favor ...	" 1.372.932.87
	$ 1:627.249.43

Montevideo, Marzo 26 de 1942.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 8358.

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited (La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada).

Balance de los saldos del Mayor, al 31 de Marzo de 1942

Debe—

Caja. — En efectivo y en los Bancos	$ 321.289.32
Valores	" 75.873.79
Existencia de carbón, productos residuarios, materiales, etc.	" 841.926.57
Gastos de explotación .	" 397.351.36
Deudores varios	" 300.639.10
	$ 1.937.080.14

Haber—

Acreedores varios	$ 127.375.29
Cuentas pendientes ...	" 715.465.11
Directorio de Londres, saldo a su favor ...	" 1.094.239.74
	$ 1.937.080.14

Montevidéo, 22 de Abril de 1942.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 8364.

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited (La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada).

Balance de los saldos del Mayor, al 30 de Junio de 1942

Activo—

Caja. — En efectivo y en los Bancos	$ 282.795.41
Valores	" 48.705.05
Existencia de carbón, productos residuarios, materiales, etc.	" 844.336.62
Deudores varios	" 343.140.71
	$ 1.518.977.79

Pasivo—

Directorio de Londres, saldo a su favor ...	$ 1.256.268.98
Acreedores varios	" 142.551.45
Cuentas pendientes ...	" 120.157.36
	$ 1.518.977.79

Montevideo, Agosto 27 de 1942.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 8357.

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited (La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada).

Balance de los saldos del Mayor, al 30 de Setiembre de 1942

Debe—

Caja. — En efectivo y en los Bancos	$ 245.142.94
Valores	" 48.705.05
Existencia de carbón, productos residuarios, materiales, etc.	" 876.241.83
Deudores varios	" 435.026.85
Gastos de explotación .	" 496.830.57
	$ 2.101.948.24

Haber—

Acreedores varios	$ 153.846.32
Cuentas pendientes ...	" 879.763.89
Directorio de Londres, saldo a su favor ...	" 1.068.338.03
	$ 2.101.948.24

Montevideo, Octubre 22 de 1942.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 8363.

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited (La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada).

Balance de los saldos del Mayor, al 31 de Diciembre de 1942

Activo—

Caja. — En efectivo y en los Bancos	$ 347.960.26
Valores	" 48.705.05
Existencia de carbón, productos residuarios, materiales, etc.	" 806.192.50
Deudores varios	" 360.869.36
	$ 1.563.727.17

Pasivo—

Directorio de Londres, Saldo a su favor ...	$ 1.286.565.94
Acreedores varios	" 150.393.61
Cuentas pendientes ...	" 126.767.62
	$ 1.563.727.17

Montevideo, Marzo 2 de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 8356.

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited (La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada).

Balance de los saldos del Mayor, al 31 de Marzo de 1943

Activo—

Caja. — En efectivo y en los Bancos	$ 190.527.71

Valores	" 53.205.05
Existencia de carbón, productos residuarios, materiales, etc.	" 874.114.58
Deudores varios	" 389.946.78
Gastos de explotación .	" 441.141.09
	$ 1.948.935.21

Pasivo—

Acreelores varios	$ 162.970.54
Cuentas pendientes ...	" 725.111.87
Directorio de Londres, saldo a su favor ...	" 1.060.852.80
	$ 1.948.935.21

Montevideo, Abril 28 de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 8362.

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited (La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada).

Balance de los saldos del Mayor, al 30 de Junio de 1943

Activo—

Caja. — En efectivo y en los Bancos	$ 396.336.83
Valores	" 53.205.05
Existencia de carbón, productos residuarios, materiales, etc.	" 731.340.86
Deudores varios	" 310.244.73
	$ 1.491.127.47

Pasivo—

Directorio de Londres, saldo a su favor ...	$ 1.191.870.98
Acreedores varios	" 179.311.95
Cuentas pendientes ...	" 119.944.54
	$ 1.491.127.47

Montevideo, Julio 24 de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 8355.

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited (La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada).

Balance de los saldos del Mayor, al 30 de Setiembre de 1943

Activo—

Caja. — En efectivo y en los Bancos	$ 437.711.18
Existencia de carbón, productos residuarios, materiales, etc.	" 825.792.52
Deudores varios	" 291.023.71
Gastos de explotación .	" 616.688.63
Valores	" 53.205.05
	$ 2.224.421.09

Pasivo—

Acreedores varios	$ 368.917.90
Cuentas pendientes ...	" 894.024.32
Directorio de Londres, saldo a su favor ...	" 961.478.87
	$ 2.224.421.09

Montevideo, Octubre 21 de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 8361.

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited (La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada).

Balance de los saldos del Mayor, al 31 de Diciembre de 1943

Activo—

Caja. — En efectivo y en los Bancos	$ 268.773.16
Valores	" 58.205.05
Existencia	" 893.430.82
Deudores varios	" 451.003.74
	$ 1.671.412.77

Pasivo—

Directorio de Londres, saldo a su favor ...	$ 1.197.006 20
Acreedores varios	" 353.419.00
Cuentas pendientes ...	" 120.987.57
	$ 1.671.412.77

Montevideo, Marzo 6 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 8254.

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited (La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada).

Balance de los saldos del Mayor, al 31 de Marzo de 1944

Activo—

Caja. — En efectivo y en los Bancos	$ 109.180.45
Existencia de carbón, productos residuarios, materiales, etc.	" 982.088.58
Deudores varios	" 481.246.81
Gastos de explotación .	" 517.921.92
Valores	" 58.205.05
	$ 2.148.642.81

Pasivo—

Acreedores varios	$ 193.418.40
Cuentas pendientes ...	" 752.166.17
Directorio en Londres, saldo a su favor ...	" 1.203.058.24
	$ 2.148.642.81

Montevideo, Abril 22 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 8360.

The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited (La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada).

Balance de los saldos del Mayor, al 30 de Junio de 1944

Activo—

Caja. — En efectivo y en los Bancos	$ 249.317.51
Valores	" 58.205.05
Existencia de carbón, coke importado, productos residuarios, materiales, etc.	" 994.858.74
Deudores varios	" 378.816.78
	$ 1.681.198.08

Pasivo—

Directorio en Londres, saldo a su favor ...	$ 1.378.280.70
Acreedores varios	" 178.644.00
Cuentas pendientes ...	" 124.273.38
	$ 1.681.198.08

Montevideo, Julio 28 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 8359.

Maltería Nacional S. A.

Balance al 28 de Febrero de 1942

Activo

Acciones a emitir	$ 390.000.00
Terrenos y construcciones	" 645.077.18
Maquinaria, herramientas y enseres	" 407.952.08
Varias cuentas deudoras	" 344.460.71
Caja	" 221.23
	$ 1.787.711.20

Pasivo

Capital	$ 1.000.000.00
Reserva para ampliaciones	" 245.914.28
Fondo de reserva	" 29.047.60
Fomento de agricultura nacional	" 20.525.97
Cuenta dividendos	" 24.356.00
Varias Ctas. acreedoras	" 449.868.90
Ganancias y pérdidas .	" 17.998.45
	$ 1.787.711.20

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8448. — $ 5.00.

Maltería Nacional S. A.

Balance al 31 de Mayo de 1942

Activo

Acciones a emitir	$ 390.000.00
Terrenos y construcciones	" 648.009.53
Maquinaria, herramientas y enseres	" 409.023.26
Varias Ctas. deudoras .	" 386.276.02
Caja	" 140.51
	$ 1.833.449.32

Pasivo

Capital	$ 1.000.000.00
Reserva para ampliaciones	" 245.914.28
Fondo de reserva	" 29.047.60
Fomento de agricultura nacional	" 20.525.97
Cuenta de dividendos..	" 1.460.00
Varias Ctas. acreedoras	" 518.503.02
Ganancias y pérdidas .	" 17.998.45
	$ 1.833.449.32

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8447. — $ 5.00.

Maltería Nacional S. A.

Balance al 31 de Agosto de 1942

Activo

Acciones a emitir	$ 390.000.00
Terrenos y construcciones	" 648.385.85
Maquinaria, herramientas y enseres	" 410.694.16
Varias Ctas. deudoras .	" 479.455.31
Caja	" 639.87
	$ 1.929.175.19

Pasivo

Capital	$ 1.000.000.00
Reserva para ampliaciones	" 245.914.28
Fomento de agricultura nacional	" 20.525.97
Fondo de reserva	" 29.047.60
Cuenta de dividendos..	" 1.328.00
Varias Ctas. acreedoras	" 614.360.89
Ganancias y pérdidas .	" 17.998.45
	$ 1.929.175.19

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

8446. — $ 5.00.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de los asuntos tratados

Setiembre 27 de 1944

Asuntos Administrativos. — Cerro Largo, gastos de oficina. Un pedido de extradición de las autoridades brasileñas. Sociedad Comercio de Minas y Metales "Metaloro" Limitada, exhorto. Soriano, gastos por diligencias sumariales. Joaquín O. Rodríguez, jubilación. Auto acordado con motivo de la construcción del Palacio de Justicia (Copia). Luisa Barindelli, solicitud. Chmelnitzki Boris, sucesión, exhorto. Ramón Tomás López Brum, cómputo. Hacienda 2.o turno, en autos "Fisco con Juan Klappenbach" eleva un exhorto. Fisco Nacional con María de las Mercedes Velazco de Estévez, exhorto. Salto 1.er turno, causas en trámite. Abud Arab Salmén, investidura de Escribano. Mañana Ferreiro María, exhorto. Félix David, solicitud. Instrucción 4.o turno, exposición referente al artículo 233 del Código de Instrucción Criminal. Belistrí Ofel, título de Procurador. Civil 1.er turno, solicita un empleado en comisión. Nombramiento Juez de Paz del Departamento de Salto.

Asuntos contenciosos. — Un recurso de casación por muerte.

Libertades en trámite. — 17.

Consultas. — 13.

Movimiento habido en Secretaría. — Protocolos revisados, 62. Protocolos rubricados, 60. Legalizaciones, 5. Relaciones quincenales, 79. Oficios, 56. Mensajes, 8. — José M. Piñeyro, Secretario.

ACUERDO N.o 2410

En Montevideo, a los veintisiete días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, Presidente, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario dijo: que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresa a las siguientes personas: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de 7.o turno: Actuario al escribano señor Luis Antonio Lamas, Actual Actuario Adjunto, Juez de Paz de la 4.a sección de Salto a don Nelson Piegas Dondo.

Suprema Corte de Justicia: Ordenanza al señor Florencio Fernández.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de infractores comerciantes en leche en la segunda quincena del mes de Agosto de 1944.

Ordenanza del 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año. — 232, Norberto Márquez, avenida Italia 4189, $ 20.00; 245, Francisco Flora Candelaria 89, $ 20.00; 319, Manuel Martínez, Ceibal 1770, $ 20.00; 1061, Natalia Da Silva, Mac Eachen 1502, $ 20.00.

Infracción al artículo 11. Amp. (repartidor sin autorización). — 120, Domingo Pittameglio, Monte Caseros 2917, $ 10.00; 1723, Francisco Fallaci, Santander 1985, $ 10.00.

A los fines dispuestos en la ordenanza del 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación.

Montevideo, Setiembre 29 de 1944.

La Dirección.

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de comerciantes en substancias alimenticias infractores a las ordenanzas vigentes durante la primera quincena de Setiembre de 1944.

Decreto 1210 de Setiembre 29 de 1936. — Infracción al artículo 11 (conserva de tomates, (exceso de cloruros). — Talatinian e Hijo, Ramallo 2001, $ 10.00.

Decreto 1210, de Setiembre 29 de 1936. — Infracción al artículo 3.o inciso F) (conserva de tomates, adicionada de substancias extrañas). — Manuel Alberto Villar, Cubo del Sur 3700, $ 10.00; Ramón Andrade, Cubo del Sur 3784, $ 10.00.

Infracción al decreto 2057 Amp., artículo 1.o de la ordenanza de Agosto 29 de 1925. — Cazuelas de barro (el barniz cede al plomo en cantidades apreciables). — Fauloza Limitada, Danubio 5023, $ 20.00.

Montevideo, Setiembre 29 de 1944.

La Dirección.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de Setiembre de 1944

Susana Gómez Corbo, oriental, 9 días, Sierra 1796.
Pedro De Matta, oriental, 61 años, casado, Hospital Maciel.
Wilfredo Scala, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Fernando Rey, español, 77 años, soltero, Hospital Maciel.
Angélica Suárez, oriental, 2 meses, Hospital Pereira Rossell.
Esther Alvarez Soca de Sorrondegui, oriental, 65 años, viuda, Democracia 2318.
Jaime Flores Berón, oriental, 19 años, soltero, Tacuarembó 1075.
Luis Orabe, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Julio Adrián Piqué, oriental, 64 años, casado, Garibaldi 1729.
Mercedes Gómez de Fajardo, 34 años, casada, General Hornos y Esmeralda.
Isabel Chioldi de Vieytes, oriental, 59 años, viuda, Cabrera 3466.
Donato Antonio Aubiso, italiano, 74 años, casado, Cubo del Sur 3837.
Ramón Alvarez, oriental, 67 años, soltero, Enrique Aguiar 5004.
María Luz Piriz, oriental, 6 meses, Hospital Pereira Rossell.
Pastora Martínez de Naya, española, 84 años, viuda, Pilar Costa 111.
Pedro Recalde, oriental, 56 años, casado, Iglesias 4044.
Miguel Piriz, oriental, 9 meses, Hospital Pereira Rossell.
Ademar Viega Jaime, oriental, 30 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Angela Betrami de Machi, oriental, 70 años, viuda, Juan Ramón Gómez 2466.
Manuela Minetti de Irigoyen, oriental, 85 años, viuda, Brandzen 2243.
Luis Walter Gahin, oriental, 1 mes, Hospital Pereira Rossell.
Mateo Trambotto, oriental, 71 años, casado, Durazno 1440.
Rómulo Gómez, oriental, 47 años, casado, Colonia Saint Bois.
Carlos Taddeo, italiano, 95 años, viudo, Miguel Barreiro 2959.
Alfredo Horacio Belloni, argentino, 46 años, casado, San Salvador 1554.
Carlos Pedro Rattaro, oriental, 68 años, casado, Peñarol 4933.
María Fernández, oriental, 77 años, soltera, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Francisco Fernández, oriental, 57 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Francisco Aníbal Pintos, oriental, 60 años, casado, Bulevar España 2458.
Oscar Lino Abella, oriental, 41 años, casado, Gregorio Suárez 2852.

Día 24 de Setiembre de 1944

Enrique Rath, oriental, 64 años, soltero, Hospital Maciel.
Ofelia Medica, oriental, 22 años, soltera, Bulevar Artigas 1461.
María Maisonave, francesa, 90 años, viuda, José L. Terra 2148.
Manuel Ramón Quijano, oriental, 43 años, soltero, Isidoro de María 1527.
Constantino Boullosa, oriental, 60 años, casado, Lagunilla 440.
Roberto Pallas Lantes, oriental, 19 años, soltero, Arenal Grande 2747.
Marcelino Barreto, oriental, 55 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Baldomero Pena, español, 62 años, casado, Médanos 1817.
Ernesto Martínez, oriental, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.
Gumersinda Cabrera de Callero, oriental, 35 años, casada, 20 de Febrero 269.
Margarita Casamayón de Haurice, oriental, 89 años, viuda, Salto 1169.
Eva Larraine Young de Clarke, norteamericana, 64 años, viuda, Ibiray 2212.
Blanca Pérez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.
Jorgelina De León de Fernández, oriental, 70 años, viuda, Justo Maeso 3545.
Nieves Silveira, oriental, 72 años, divorciada, Garibaldi 2753.
Anatolia Pereyra de Silva, oriental, 85 años, viuda, Juan Paullier 1269.
Petrona Barreto de Rodríguez, oriental, 50 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
José Mosera, italiano, 56 años, casado, Democracia 2243.
Eliseo Aguileiro, oriental, 40 años, casado, Vizcaya 3872.
Juan Luis Peirus, oriental, 18 años, soltero, Instit. Enfermedades Infecciosas.
Juana Berrutti de San Román, oriental, 74 años, viuda.
Rafael Volpi, italiano, 86 años, viudo, Hocquart 2133.
Juan Carlos Botti, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Susana Iris Puentes, oriental, 16 meses, Charcas 638.

Día 25 de Setiembre de 1944

Elvira Scholz de Bottero, brasileña, 52 años, viuda, Castro 129.
Luis Sergio Delfino, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.
Eduardo César Melgaredo, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Félix Silva, oriental, 83 años, viudo, Hospital Maciel.
Delfina González de Gómez, oriental, 48 años, casada, Peñarol.
Rosa Montaldo de Oregia, italiana, 87 años, viuda, Galileo S|n.
Cosme Ceppi, oriental, 61 años, casado, Grecia 208.
Antonio Paez Villegas, español, 65 años, casado, Ibicuy 1122.
Luis Rubén Píriz, oriental, 9 años, Hospital Pedro Visca.
Justo Emilio Cuello, oriental, 17 años, soltero, Médanos 1016.
Tomasa Figueroa de Rodríguez, oriental, 23 años, casada, Blandengues 1983.
Juan Petrovino, italiano, 63 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Espiñeira, oriental, 22 años, soltero, Hospital Pasteur.
Yolanda Durán del Campo de Sosa Díaz, oriental, 25 años, casada, S. Bolívar 1235.
Arturo Tomás Ottino, oriental, 53 años, casado, Comodoro Coé 3404.
Emilio Juan Moglione, oriental, 57 años, casado, General Fraga 2201.
José Serafín Salgado Gómez, oriental, 69 años, casado, P. F. Berro 1124.
Juan Francisco Rodríguez Camusso, oriental, 64 años, casado, Cuareim 2142.
Adelaida Rodríguez, española, 64 años, soltera, Canelones 1529.
Félix Díaz, oriental, 47 años, casado, Hospital Pasteur.
Carolina Cassatti, oriental, 58 años, casada, General Pagola 2289.
María Esther Banegas, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Manuel Rodríguez, español, 41 años, casado, Oficial 1861.
Francisca Ramos de Ibáñez, oriental, 57 años, viuda, C. Aparicio 3939.
Elba Jerez, oriental, 5 horas, Hospital Pereira Rossell.
Susana Correa, oriental, 5 meses, Hospital Pereira Rossell.
Josefina Poirrier, oriental, 81 años, soltera, Sarmiento 2526.
Alejandro Fiol Jaume, oriental, 30 años, casado, 8 de Octubre 2424.
Norberto Rezende, oriental, 38 años, casado, Instituto Higiene.
Sara de la Torre de Escardó Anaya, oriental, 66 años, viuda, Brasil 2822.
Darwin Araújo, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Norma Arcos de Rolando oriental, 39 años, casada, Florencio Escardó 1476.

Día 26 de Setiembre de 1944

Eduardo Sosa Díaz, oriental, 29 años, viudo, Simón Bolívar 1235.
Estela Romero, oriental, 16 años, soltera, Colonia Saint Bios.
Droso Lopos, griego, 58 años, viudo, Hospital Maciel.
Filomena Dugier, oriental, 55 años, divorciada, Hospital Maciel.
Francisca Bossio de Giribone, oriental, 93 años, viuda, Cno. de Las Tropas 45.
Luis Alberto Méndez, oriental, 16 meses, Irlanda 8.
Esperanza Villa de García, española, 68 años, viuda, Tacuarembó 1109.
Enrique Ribeiro Cunha, brasilero, 42 años, casado, Progreso 862.
Alejandrina Sabatel de Ferreira, oriental, 79 años, viuda, Propios 1672.
José Mario Salvatore, francés, 67 años, casado, Camino Tonkinson 537.
Julia Blanco de Gadea, oriental, 75 años, viuda, Juan Lavalle 828.
Juan Maeso, oriental, 59 años, casado, Burgles 2933.
Anacleto Choca, oriental, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
César Espino, oriental, 9 años, Helvecia 4321.
Lorenzo Calabria, oriental, 70 años, casado, Hospital Vilardebó.
Laurentina Perera Quintana, oriental, 60 años, soltera, 18 de Julio 1855.
Joaquina Segobia, oriental, 19 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Benito Ferreira, oriental, 31 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José Pera, italiano, 92 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Clemencia García de García, oriental, 80 años, viuda, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Ana Rosa Lussich Rolando, oriental, 1 año, Charrúa 1828.
Donatila Martínez de Gómez, oriental, 44 años, casada, Peñarol 4859.

Día 27 de Setiembre de 1944

María Pippi de Debali, oriental, 70 años, viuda, Comercio 2183.
Carmela Tramontano, oriental, 32 años, soltrea, Comercio 2736.
Manuela Fernández Chaves, oriental, 60 años, soltera, Cavia 2958.
Antonio González, español, 60 años, casado, Finlandia 1659.
Luis Manzi oriental, 69 años, casado, Joaquín de Salterain 1034.
Carmen Barreto de Silva, oriental, 54 años, casada, Apóstoles 3636.
Orlando Vega, oriental, 28 años, casado Hospital Fermín Ferreira.
Ramón López, español, 46 años, casado, Veracierto 2604.
Catalina Perdomo, oriental, 27 años, soltera, Infantes 3558.
Elvira Fuentes de Britos, oriental, 39
Antonio Montes, oriental, 56 años, casado, Rivera 2802.
Cervando Martín Valerín, oriental, 25 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Ventura González, oriental, 60 años, casado.
Vicente Mario Perorena, oriental, 32 años, soltero, Hospital Militar.
Dolores Rendo de Silva Bastos, oriental, 71 años, casada, 18 de Julio 1811.
María del Carmen Barilario de Muya, italiana, 60 años, viuda, Nicaragua 1673.
Inocencio Raffo, oriental, 80 años, viudo, Félix Olmedo 3510.
Benita Madrid oriental, 38 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Mercedes Gómez, oriental, 17 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Hugo Rufino Quintana, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.
Nilda Rodríguez de Urti, oriental, 17 años, casada, Hospital Maciel.
Marcelina Román de Quintela, oriental, 74 años, viuda, Chagas 4530.
José Hernández Rodríguez, español, 62 años, soltero, Emancipación 3186.
Gumersinda Fábregas de Munñecos, oriental, 75 años, viuda, Hospital Pasteur.
Dinorah Blanca López, oriental, 2 meses, Hospital Pereira Rossell.
Gerónimo Ponciolo, oriental, 82 años, viudo, Itacumbú 3831.
Gerardo Delucía, italiano, 81 años, viudo, Juana de Arco 3302.
Felicia García de Medeiros, roiental, 61 años, casada, Instrucciones S|n.
Timoteo Sebastián Aldaco, español, 75 años, viudo, Gil 1042.
Cesárea Ladislaa Larrosa, oriental, 94 años, soltera, Luis Piñeiro del Campo.
Wally Margarita Pons Bernasconi, oriental, 1 mes, Pirineos 3342.
Miguel Chiongoli, italiano, 94 años, soltero, T. Rinaldi 58.
María del Carmen Araújo, oriental, 28 días, Hospital Pedro Visca.
Ernesto Chasale, oriental, 4 meses, P. Oribe 1608 A.

Se avisa que se halla rota la lápida del sepulcro N.o 474, del Cementerio Paso Molino.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4079 AL 4089

Solicitudes despachadas el día 21 de Setiembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|26773 Administración General de las Usinas Eléctricas y los T. del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre desnudo, 8.541.
8|27062, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón y gastos, 1.332.
8|27013, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial y gastos, 657.
8|27011, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón y gastos, 1.086.
8|27009, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial y gastos, 285.
8|27007, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón y gastos, 736.
8|27005, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alfombras de linoleum y gastos, 594.
8|27003, Sica y Pollero, A, Estados Unidos de Norte América, Forros de algodón, 309.
8|27038, Tufic Acle, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos mezcla de algodón y rayón, 953.
8|27040, Tufic Acle, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón estampado, 780.
8|26984, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de pasta, 506.
8|27004, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 5.162.
8|27018, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1.491.
8|27033, Henderson y Cía., Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tela cauchutada para confeccionar baberos y delantales, 22.
8|27046, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Pilas secas para servicio telefónico y gastos, 195.
8|27048, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., A. Estados Unidos de Norte América, Bobinas de repetición para centrales telefónicas, etc. y gastos, 535.
8|27081, Arias, Sienra y Castagnino, A, Estados Unidos de Norte América, Cemento blanco para calzado y gastos, 440.
8|27029, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Cereales tostados, etc. y gastos, 883.
8|26999, Sydney Ross Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel celofán y gastos, 167.
8|26969, Cía. Burroughs de Máquinas Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de impresión para máquinas Burroughs y gastos, 294.
8|26953, Arias, Sienra y Castagnino, A, Estados Unidos de Norte América, Ojalillos de acero para calzado y gastos, 286.

8|26990, Manuel Fraga, A, Estados Unidos de Norte América, Cargadores aéreos, 3.494.

8|27071, Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Chavetas de hierro, 366.

8|27042, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Peines de señoras de celuloide, 1.114.

8|27010, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lápices, tizas, crayolas, 125.

8|27099, José Cafini S. en C., A, Estados Unidos de Norte América, Comprensores con sus pistolas correspondientes para pintar al duco, 395.

8|27063, Wattinne Bossut y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas Oregón, 916.

8|27045, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos de acero, 86.

8|27027, Conatel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Rectificadores para instalaciones telefónicas, 1.335.

8|27025, Mosca Hermanos S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, 248.

8|27017, International Bussinnes Machines Co. of Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pieza rep. para máquinas tabuladoras, 582.

8|26971, Coates Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para máquinas de refrigeración, 11.

8|26955, Barros e Ichart Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos y tuercas de hierro, 278.

8|27076, Barraca Minoli S. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo en barras para cemento armado, 2.036.

8|26986, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo en barras para reforzar cemento, 4.786.

8|26957, Barraca Americana S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para cemento armado, 5.568.

8|26959, Barraca Americana S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para cemento armado, 4.038.

8|27091, Jacobo Benjuya, A, Inglaterra, Dedales, 8.

8|26913, Sáenz Hnos. y Cía., Limitada, A, Inglaterra, Tacos aceitados de cuero, repuestos para máquina textil, 36.

PLANILLAS N.os 4090 AL 4097

Solicitudes despachadas el día 22 de Setiembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27180, Soc. Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", A, Canadá, Papel para diario, 5.369.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27156, Introzzi S. A., A, Ecuador, Sombreros Panamá, 16.

8|27164, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Cigarros de hoja habanos, 41.

8|27127, Mateo Brunet S. A. C., B, Chile, Orejones de fruta, 3.630.

8|27125, Mateo Brunet S. A. C., B, Chile, Nueces Coqnimbo, 6.173.

8|27211, Ministerio de Salud Pública, A, Chile, Ciruelas secas, 554.

8|27210, Antonio Vivo y Cía., A, Paraguay, Tabaco negro en cuerda s|. elab., 12.112.

8|27224, Zerboni y Cía., A, España, Pelo de pesca, 284.

8|27140, Salomón Sabán, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.144.

8|27236, Bianchi y Sales, A, Brasil, Cámaras de goma para pelota football y gastos, 592.

8|27230, Jaime Balter, A, Brasil, Fécula de papa, 107.

8|27222, Jaime Balter, A, Brasil, Dextrina, 685.

8|27228, Jaime Balter, A, Brasil, Sagú Perlado, 12.

8|27211, Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Yerba mate canchada brasileña, 18.235.

8|27162, La Textilia Ltda., A, Brasil, Hilados de alg. cardado para el telar, 2.180.

8|27254, Soc. Comercial de Montevideo, A, Brasil, Cuerda de algodón para trolley, 2.661.

8|27130, Luis Caubarrére S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, gastos, flete y seguro, 2.780.

8|27198, Taranco y Cía. S. A., B, Brasil, Yerba mate, 30.000.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27132, Chiappe y Co., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro negros s|. costura y gastos, 1.626.

8|27213, Sala, Iriarte, Bofill S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro cuadrado, 1.876.

8|27205, Simón Orenstein, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo para fab. elásticos, 649.

8|27250, D. Mantero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de acero inoxidable, 308.

8|27178, Conatel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Varillas de hierro trafilado, 56.

8|27252, Soc. Comercial de Montevideo, A, Estados Unidos de Norte América, Cinta aisladora, 520.

8|27122, Casa A. Barreiro y Ramos S A., A, Estados Unidos de Norte América, Aprieta papeles y gastos, 35.

8|27120, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas unir papeles y gastos, 45.

8|27217, José J. Vallarino S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Preservativos de Latex y gastos, 244.

8|27209, Papelería Galli S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Panel para imprenta y gastos, 2.274.

8|27194, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para refrigeración, 33.

8|27158, N. Karsaclian y Cía., A, Estados Unidos de Norte Amééricа, Repuestos para radios, 120.

8|27142, Gevaert Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Panel fotográfico, 405.

8|27124, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Grampas de alambre para maquinitas, de unir papeles, 79.

8|27118, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lápices comunes con envoltura de madera, 462.

8|27201, Rafael Melgarejo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 607.

8|27183, Fernando García, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 2.397.

78|27216, Isaac M. Tarrab y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 710.

PLANILLAS N.os 4098 AL 4101

Solicitudes despachadas el día 21 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27057, Ruvertoni Hnos., B, Chile, Orejones descarozados, 1.645.

8|27094, Bielli Cammarota y Costas, C, Cuba, Cigarros habanos, 600.

8|27021, Fca. Nacional de Botones S. A., B, Ecuador, Nueces de corozo, 5.895.

8|27204, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Cortahierros y martillos, 126.

8|27240, Birabén y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Fresas para uso dental, 91.

8|27238, Birabén y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Palatex material acrílico para uso dental, etc., 814.

8|27249, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos para médicos y hospitales, 189.

8|27251, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos para médicos y hospitales, etc., 522.

8|27257, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos para médicos y hospitales, 217.

8|27253, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos para laboratorios, 127.

8|27202, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra, 7.

8|27110, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Gasa absorbente, 2.570.

8|27145, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Maíz para la siembra, 2.081.

8|27147, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Porotos para la siembra, 808.

8|27168, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas repuestos para máquinas ordeñadoras y gastos, 119.

8|27166, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Ordeñadores, etc. y gastos, 2.867.

SIN OPERACIÓN CAMBIARIA (DOLARES)

8|26951, "Cinoca" S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Machos para roscar caños, 17.

8|27136, Héctor M. Fabricio, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras productos farmacéuticos, 268.

8|27138, Héctor M. Fabricio, A, Estados Unidos de Norte América, Literaturas, 12.

8|27077, Melvin B. Brown, A, Estados Unidos de Norte América, Catálogos y folletos, 20.

8|27069, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Juegos electrotipos, 15.

8|27041, Atlantic Barrére S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Formularios de comercio impresos, 10.

8|27109, Embajada Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 13.

8|27112, A. Porzecansky, A, Estados Unidos de Norte América, Goma laca (seguro), 35.

8|27116, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Correas de tela y goma (seguro), 54.

8|26964, Jacobo Mintz, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras para encendedores (seguro), 35.

8|26956, Manzanares Ltda., A, España, Sidra (seguro), 185.

8|27222, Zerboni y Cía., A, España, Pelo de pesca, 32.

8|26952, Frigorífico "Modelo" S. A., A, Paraguay, Pickets de madera dura (fletes), 196.

8|27052, Ferrosmalt S. A., A, Inglaterra, Colores fundentes para esmaltar, 383.

8|27108, Legación de Polonia, A, Inglaterra, Libros, 48.

8|26974, Pedro Ferrós y Cía., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 166.

8|26972, Maglia y Cía., A, Brasil, Yerba mate elab. (flete y seguro), 542.

8|26733, Amoroso y Pozzi Ltda., A, Brasil, Yerba mate y gastos, 2.405.
8|26976, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil, Yerba mate (flete), 1.149.
8|26982, H. W. Roberts y Cía., A, Brasil, Tejidos de alg. (gastos de seguro), 74.
8|26954, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Argentina, Cacao en tortas (flete), 277.
8|26950, Frigorífico Modelo S. A., A, Argentina, Medios postes de madera (flete), 171.
8|26948, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Argentina, Cacao en tortas (seguro), 84.
8|26946, Castro, Larghero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de lana (gastos, fletes y seg.), 52.
8|26970, Impresora Uruguaya S. A., A, Argentina, Papel blanco para impresiones (flete), 42.
8|26962, Enrique Siri, A, Argentina, Mantillas de seda artif. (seguro), 1.
8|26958, Reximport Ltda., A, Argentina, Perfumes (gastos de fletes), 16.
8|27179, Walter Feuereisen, A, Argentina, Muestras de juguetes de paño, 18.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27186 Soc. Ind. Tejedora Uruguaya Ltda. A, Argentina, Repuestos cuero, para máq. textiles, 206.
8|27256, Domingo Dante Caprio, A, Argentina, Telas de algodón, 179.
8|27247, Hernán Palay, A, Argentina, Tela de seda artificial para la confección de corbatas, 111.
8|27243, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Jeringas de vidrio graduadas, 534.
8|27208, Juan Uccelli, A, Argentina, Papel de lija, 225.
8|27203, A. Carlos Mir "Casa Rim", A, Argentina, Casimires de lana, 212.
8|27195, López Caparros Hnos., A, Argentina, Alfileres comunes, 681.
8|27197, López Caparros Hnos. A, Argentina, Alfileres de gancho, 68.
8|27181, González, Danrée, Hareu y Peyrou, A, Argentina, Arvejas secas, 106.
8|27123, Emilio Bigorra, A, Argentina, Rollizos de quebracho blanco, 813.
8|27117, Bosch y Cía., A, Argentina, Accesorios de loza para cuarto de baño, 95.
8|27115, J. P. Baridón y Cía., A, Argentina, Bandas de fieltro de pelo de conejo, 397.
8|27200, Horacio Torrendell S. A., A, Argentina, Cernidor para cosechadora y gastos, 90.
8|27229, Soc. Uruguaya de Carbón y Sal, A, Argentina, Sal marina, 36.
8|27114, José J. Vallarino S. A., A, Argentina, Flete y gastos, cepillos para cejas, 7.
8|26980, United Shoe Machinery Co. A, Argentina, Flete y gastos, botones blancos para zapatos, etc., 22.
8|26978, Juan C. R. Bormann, A, Argentina, Fletes, cuadernos de dibujo, etc., 2.
8|26960, Reximport Ltda., A, Argentina, Gastos de seguro, perfumes, 6.
8|27107, Ind. Quím. Uruguaya "Duperial", A, Argentina, Reactivo "D. P.", 2.853.
8|27193, "La Platense" Brussoni Hnos., C, Argentina, Tiralíneas (muestras), 20.
8|27174, Cinematográfica Glucksmann S. A., C, Argentina, Películas cinematográficas, 250.
8|27233, Eugenio Barth y Cía. Sucs., C, Argentina, Cartuchos de porcelana para fusibles, 116.
8|26057, Freccero y Cía., C, Argentina, Petacas y polveras de metal, 625.
8|26086, Palmer y Cía., A, Argentina, Hojitas de acero para máq. de afeitar, 1.625.
8|26764, Luis Costa y Cía., A, Argentina, Calcetines de algodón, 100.

PLANILLAS N.os 4102 AL 4112

Solicitudes despachadas el día 22 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27242, Birabén y Cía., A, Suiza, Coronas celuloide para uso dental y gastos, 51.
8|27244, Birabén y Cía., A, Suiza, Cera Odus para uso dental y gastos, 20.
8|27246, Birabén y Cía., A, Suiza, Barniz Odus para uso dental y gastos, 28.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|27189, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Brasil, Café crudo en grano, 3.285.
8|27214, José J. Vallarino S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite para insecticida y gastos, 79.
8|27182, Soc. Urug. de Esmaltado S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Oxido de níquel y gastos, 358.
8|27184, Soc. Urug. de Esmaltado S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Creolina natural y gastos, 4.666.
8|27113, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Resinas sintéticas alquídicas y gastos, 551.
8|27221, West India Oil Co. S. A. U., A, Estados Unidos de Norte América, Subsituto de aguarrás, 611.
8|27111, Diario "El Debate", A, Inglaterra, Cartones para matrices esteriotipía, 415.
8|27237, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Toracoscopios Coryllos, 539.
8|27239, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Papel electrocardiógrafo, 139.
8|27255, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Instrumentos de metal para cirugía, 200.
8|27160, Laboratorios Winthrop Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas y gastos, 7.469.
8|27190, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Glucosa pura, 41.
8|27188, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Estricnina hipofosfito, 18.
8|27192, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Prod. químicos farmacéuticos, 2.462.
8|27134, Duró Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Hidroquinona producto químico para fotografía, 456.
8|27175, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Sodio fenobarbital, 94.
8|27167, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Iodoformo, 31.
8|27169, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Ioduro de sodio, 26.
8|27171, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Subsalicilato de bismuto, 65.
8|27173, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Lactofosfato de calcio, 23.
8|27165, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Potassium guaiacol sufonate, 833.
8|27163, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Nitrato de plata, 332.
8|27161, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Sodio barbital, 100.
8|27157, Droguería Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Raíz de carcuma, polvo, etc., 72.
8|27155, Droguería Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Vaselina sólida blanca, 341.
8|27153, Droguería Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Jabones sulfurosos Dr. Kaufmann, 269.
8|27151, Droguería Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfuro de carbono, 79.
8|27177, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Subcarbonato de bismuto, 344.
8|27235, Campomar y Soulas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de acero, cobre y porcelana para máquinas bobinadoras y gastos, 214.
8|27206, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas con motor eléctrico para rectificar con piedra esmeril, 270.
8|27196, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, A, Estados Unidos de Norte América, Dial indicador (repuestos para máq. ind.), 23.
8|27248, Juan C. Amoroso, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de tocador de vidrio, 459.
8|27187, Kulla y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sonajeros de mat, plástico, 105.
8|27141, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Trajes de baño para damas, 200.
2|27143, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior de rayón de punto, 220.
8|26961, Natalio E. Bertolini, A, Méjico, Películas cinematográficas, 617.
8|27159, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Canadá, Líquido Dyspne-Innal, etc. 2.153.
8|27176, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Suecia, Celulosa al sulfito Kraft, 20.726.
8|27133, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., A, Suecia, Soldadores eléctricos, etc., 179.
8|27135, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., A, Suecia, Repuestos para teléfonos, etc., 179.
8|27137, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., A, Suecia, Aparatos para cargar baterías, 226.
8|27139, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., A, Suecia, Pinzas cortantes, 44.
8|27131, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., A, Suecia, Amperí y voltímetros, 1.325.

PLANILLAS N.os 4112 AL 4117

Solicitudes despachadas el día 23 de Setiembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|27259, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Canillas de madera para hilatura y gastos, 2.013.
8|27366, Fontana y Cía., A, Argentina, Tijeras para esquilar y gastos, 168.
8|27319, Ameglio Nogara e Hijos, A, Argentina, Hormas para calzado de señora, 184.
8|27401, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, A, Argentina, Rep. cuero para máquinas textiles, 122.
8|27406, La Quím. "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Extracto de levadura de cerveza, 100.
8|27364, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Argentina, Carbonato de cal en piedras, 621.
8|27362, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Acido sulfúrico comercial, 851.
8|27275, J. Alonso y Cía., A, Argentina, Solutiazín Intraperitoneal, etc., 514.